

Monterrey, Nuevo León
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2021



OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-2376/2022
ASUNTO: Se remite Informe del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

DIP. FERNANDO ADAME DORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ

GDCT/SMRG/RTG/peov



CONTENIDO

	Págs.
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	3
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	14
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	17
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	17
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	65
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	66
VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	178
VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional	181
IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	181



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2021, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e



implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 18 de octubre de 2022.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Auditor Especial de Municipios



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



C.P. LAURA LETICIA SÁNCHEZ CRUZ
Directora de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción XIII, 101, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reformada integralmente mediante el decreto 248 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.



En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2022 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 08 de abril de 2022.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se envía el presente resumen ejecutivo con cifras en pesos y con los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

ACTIVO \$26,672,251,728

Este género se clasifica en los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 731,773,258
Activo no circulante	25,940,478,470
Total	\$ <u>26,672,251,728</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$731,773,258

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 709,087,531
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	10,527,287
Derechos a recibir bienes o servicios	14,409,022
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(2,250,582)
Total	\$ <u>731,773,258</u>

El activo circulante corresponde principalmente al rubro de Efectivo y equivalentes, que se integra por el efectivo existente en fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación asignados a diversas dependencias municipales y por los saldos existentes en la cuenta de bancos e inversiones que se respalda con estados de cuenta bancarios de diversas Instituciones Bancarias.



ACTIVO NO CIRCULANTE

\$25,940,478,470

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 109,300,583
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	20,192,476,484
Bienes muebles	2,271,350,480
Activos intangibles	77,000,412
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,523,344,443)
Activos diferidos	147,822,492
Otros activos no circulantes	4,665,872,462
Total	\$ <u>25,940,478,470</u>

Las Inversiones financieras representan los Fideicomisos constituidos para garantizar las obligaciones contraídas con Instituciones Bancarias, el rubro de Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso representa los inmuebles propiedad del Municipio y obras en proceso efectuadas en bienes propios y de uso común, Bienes muebles representa los activos requeridos en el desempeño de las actividades del Ente Público, los Activos diferidos representan principalmente el acuerdo efectuado en el contrato de Asociación Público Privada por la obra "Paseo vehicular inferior en Ave. Paseo de los Leones y Calle Sevilla" y los Otros activos no circulantes representan los bienes inmuebles propiedad del Municipio otorgados en comodato.

PASIVO

\$2,221,857,165

Este género se clasifica en los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 318,334,318
Pasivo no circulante	1,903,522,847
Total	\$ <u>2,221,857,165</u>

Los pasivos corresponden principalmente a las Cuentas por pagar a proveedores y Contratistas, a las autoridades federales por los impuestos retenidos al personal de los sueldos pagados, así como a personas físicas por la prestación de servicios profesionales o por el arrendamiento de bienes, a contratistas por la realización de obras, entre otros pasivos.

PASIVO CIRCULANTE

\$318,334,318



Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 178,230,302
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	35,233,986
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	6,301,244
Provisiones a corto plazo	73,090,758
Otros pasivos a corto plazo	25,478,028
Total	\$ <u>318,334,318</u>

PASIVO NO CIRCULANTE

\$1,903,522,847

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 1,895,664,317
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	7,858,530
Total	\$ <u>1,903,522,847</u>

Los pasivos no circulantes se integran principalmente por la Deuda pública a largo plazo, contratada con instituciones bancarias, así como, por los Depósitos en garantía.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

\$24,450,394,563

Representa el Patrimonio Generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados de ejercicios anteriores	\$ 564,437,743
Revalúos	4,287,927,032
Rectificaciones de ejercicios anteriores	11,164,141,475
Total	8,433,888,313
	\$ <u>24,450,394,563</u>

INGRESOS

\$6,868,671,716

Este generó se integra como sigue:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$ 2,235,768,000
Contribuciones de mejoras	3,926
Derechos	251,534,861
Productos	326,331,440
Aprovechamientos	267,547,225
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	3,452,976,860
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	331,052,234
Otros ingresos y beneficios varios	3,457,170
Total	\$ <u>6,868,671,716</u>

El rubro más significativo es el de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$6,304,233,973

Se clasifican en los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 4,468,024,912
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	800,740,952
Participaciones y aportaciones	89,265,566
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	198,698,515
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	517,461,253
Inversión pública	230,042,775
Total	\$ <u>6,304,233,973</u>

Los conceptos de gastos más importantes que se registran corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, el pago de servicios básicos como energía eléctrica, alumbrado público, arrendamiento de inmuebles, equipo de transporte, contratación de servicios profesionales y médicos, así como el suministro de materiales diversos para la operación, el mantenimiento y reparación de equipo de transporte, pagos de inversiones en obra públicas, pagos de capital e intereses de la deuda pública, entre otros.

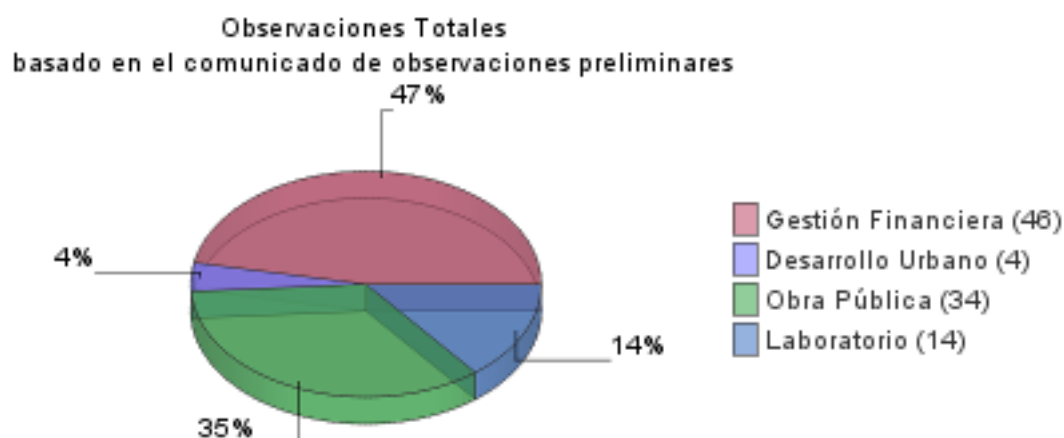


B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



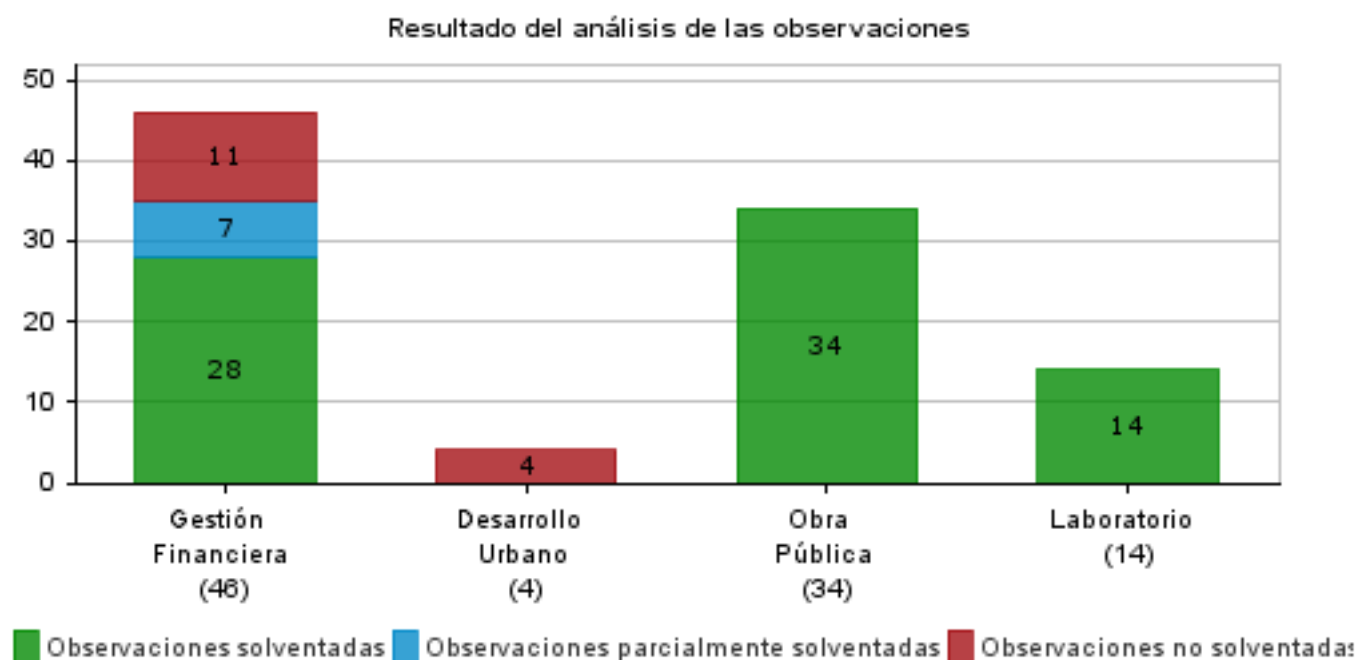
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	23	0	15	0	0	8	0	0
Financiera ^B	2	217,802,936	0	0	0	2	217,802,936	0
Económica ^C	21	76,724,055	13	46,786,904	0	8	29,937,151	29,937,151
Subtotal	46	294,526,991	28	46,786,904	0	18	247,740,087	29,937,151
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	31	0	31	0	0	0	0	0
Económica ^C	1	3,321,628	1	3,321,628	0	0	0	0
Técnica ^D	2	0	2	0	0	0	0	0
Subtotal	34	3,321,628	34	3,321,628	0	0	0	0



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
DESARROLLO URBANO								
Normativa ^A	4	0	0	0	0	4	0	0
Subtotal	4	0	0	0	0	4	0	0
LABORATORIO								
Normativa ^A	12	0	12	0	0	0	0	0
Técnica ^D	2	0	2	0	0	0	0	0
Subtotal	14	0	14	0	0	0	0	0
Total	98	297,848,619	76	50,108,532	0	22	247,740,087	29,937,151

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^B Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^D Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
3	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
4	Financiera	13,493,902	VAI
18	Financiera	204,309,034	VAI
5	Económica	110,000	VAI
7	Económica	22,589,771	VAI
10	Económica	828,240	VAI
11	Económica	3,000,920	VAI
13	Económica	458,200	VAI
8	Económica	2,825,969	VAI
9	Económica	80,827	VAI
6	Económica	43,224	VAI
Subtotal		247,740,087	
DESARROLLO URBANO			
19	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
Total		247,740,087	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
 IDP.- Interposición de Denuncias Penales
 IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León,



procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	18				18			18	247,740,087
OBRA PÚBLICA	0								0
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
LABORATORIO	0								0
Total	22				22			22	247,740,087
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0		247,740,087	0	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones	
¹	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
²	Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
³	Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
⁴	Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.
Recomendaciones	
⁵	Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
⁶	Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicado

• Auditorías programadas

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2022 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de Monterrey, Nuevo León, las auditorías siguientes:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2022						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional ⁶	Total
Monterrey, Nuevo León	1	1	1	1	-	2	6

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

²Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos que se disponían en el artículo 136, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, anterior a la reforma integral a ese orden Constitucional, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, y vigente al momento de la revisión.

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2022 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, entre las cuales se encuentra el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos,



aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2022 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.



V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anterior expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2021 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este informe.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Municipio de Monterrey, Nuevo León al 31 de diciembre de 2021, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 SIC(1)

	2021	2020
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 709,087,531	\$ 795,186,341
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,287	22,054,866
Derechos a recibir Bienes o Servicios	14,409,022	72,803,202
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	(2,250,582)	(1,467,261)
Total de Activos Circulantes	\$ 731,773,258	\$ 888,577,148
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 109,300,583	\$ 106,719,698
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,192,476,484	20,909,253,672
Bienes Muebles	2,271,350,480	1,984,525,537
Activo Intangibles	77,000,412	73,128,680
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,523,344,443)	(1,116,416,196)
Activos Diferidos	147,822,492	123,368,358
Otros Activo no Circulantes	4,665,872,462	4,665,872,462
Total de Activos No Circulantes	\$ 25,940,478,470	\$ 26,746,452,211
Total del Activo	\$ 26,672,251,728	\$ 27,635,029,359
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 178,230,302	\$ 238,492,747
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	35,233,986	30,192,203
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	6,301,244	4,497,544
Provisiones a Corto Plazo	73,090,758	22,712,381
Otros Pasivos a Corto Plazo	25,478,028	22,263,160
Total de Pasivos Circulantes	\$ 318,334,318	\$ 318,158,035
Pasivos No Circulantes		
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 1,895,664,317	\$ 1,930,767,134
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,530	7,858,529
Total de Pasivos No Circulantes	\$ 1,903,522,847	\$ 1,938,625,663
Total del Pasivo	\$ 2,221,857,165	\$ 2,256,783,698
Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$ 564,437,743	\$ 759,042,721
Resultados de Ejercicios Anteriores	4,287,927,032	5,108,494,167
Revalúos	11,164,141,475	11,164,262,462
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,433,888,313	8,346,446,311
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 24,450,394,563	\$ 25,378,245,661
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 26,672,251,728	\$ 27,635,029,359

SIC (1). El periodo correcto es Al 31 de diciembre de 2021 y 2020.



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 SIC1(1)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2021	2020
Ingresos de la Gestión:	\$ 3,081,185,452	\$ 2,551,680,619
Impuestos	2,235,768,000	1,837,793,165
Contribuciones de mejoras	3,926	-
Derechos	251,534,861	242,362,003
Productos	326,331,440	184,724,686
Aprovechamientos	267,547,225	286,800,765
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:	\$ 3,784,029,094	\$ 4,007,707,976
Participaciones y Aportaciones	3,452,976,860	3,463,602,506
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	331,052,234	544,105,470
Otros Ingresos y Beneficios	\$ 3,457,170	\$ 26,970,798
Disminución del Exceso de Provisiones	-	14,658,162
Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,457,170	12,312,636
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$ 6,868,671,716	\$ 6,586,359,393
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	\$ 4,468,024,912	\$ 4,276,003,627
Servicios Personales	1,861,046,599	1,883,304,620
Materiales y Suministros	817,514,734	809,217,334
Servicios Generales	1,789,463,579	1,583,481,673
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 800,740,952	\$ 994,192,947
Transferencias al Resto del Sector Público	44,439,229	47,823,796
Subsidios y Subvenciones	3,660,582	8,000,000
Ayudas Sociales	191,278,787	358,059,711
Pensiones y Jubilaciones	483,823,474	475,309,440
Transferencia a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	77,538,880	105,000,000
Participaciones y Aportaciones	\$ 89,265,566	\$ 27,690,230
Convenios	89,265,566	27,690,230
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 198,698,515	\$ 203,232,647
Intereses de la Deuda Pública	198,698,515	201,602,783
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	1,629,864
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 517,461,253	\$ 306,914,875
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	416,978,190	303,631,340
Provisiones	50,378,376	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	592,849
Otros Gastos	50,104,687	2,690,686
Inversión Pública	\$ 230,042,775	\$ 19,282,346
Inversión Pública no Capitalizable	230,042,775	19,282,346
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$ 6,304,233,973	\$ 5,827,316,672
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 564,437,743	\$ 759,042,721

SIC (1). El periodo correcto es Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020.



Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, son los que se indican a continuación:

<u>Género</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 26,672,251,728
b) Pasivo	2,221,857,165
c) Hacienda pública / patrimonio	24,450,394,563
d) Ingresos	6,868,671,716
e) Gastos y otras pérdidas	6,304,233,973

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 presentados como Cuenta Pública, se eligieron en nuestro examen partidas en forma selectiva, con base al análisis de la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

a) ACTIVO \$26,672,251,728

Este género se clasifica en los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 731,773,258
Activo no circulante	25,940,478,470
Total	\$ <u>26,672,251,728</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$731,773,258

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 709,087,531
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	10,527,287
Derechos a recibir bienes o servicios	14,409,022
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(2,250,582)
Total	\$ <u>731,773,258</u>

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES \$709,087,531

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Efectivo	\$ 1,330,783
Bancos / tesorería	427,302,380
Inversiones temporales	100,053,472
Fondo con afectación específica	180,400,896
Total	\$ <u>709,087,531</u>

Efectivo

\$1,330,783

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fondos de operación	\$ 707,462
Cajas recaudadoras	326,321
Fondos administrativos de caja chica	297,000
Total	\$ <u>1,330,783</u>

Así mismo, como procedimiento de auditoría se revisaron los Lineamientos Generales de Administración de Recursos y Operación del Gobierno Municipal de Monterrey.

Bancos / tesorería

\$427,302,380

Esta cuenta se integra por los saldos de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banorte, S.A.	\$ 352,745,055
BBVA Bancomer, S.A.	37,732,176
Banca Afirme, S.A.	5,960,303
Banamex, S.A.	5,268
Otras bancos	30,859,578
Total	\$ <u>427,302,380</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como sus auxiliares contables.

Inversiones temporales

\$100,053,472

Esta cuenta se integra por los saldos en inversiones de las instituciones bancarias siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Value	\$ 100,016,667
Banco recursos propios	36,225
Actinver Casa de Bolsa R.P.	580
Total	\$ <u>100,053,472</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como sus auxiliares contables.

Fondos con afectación específica \$180,400,896

Esta cuenta se integra por los saldos de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banca Afirme, S.A.	\$ 68,623,417
BBVA Bancomer, S.A.	68,208,678
Banorte, S.A.	43,218,651
Otros Bancos	350,150
Total	\$ <u>180,400,896</u>

Se revisaron selectivamente las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como sus auxiliares contables.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES \$10,527,287

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$ 8,498,142
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,005,645
Deudores por anticipo a corto plazo	23,500
Total	\$ <u>10,527,287</u>

Deudores diversos por cobrar a corto plazo \$8,498,142

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudores por cheques devueltos	\$ 5,987,070
Deudores por gastos a comprobar	1,687,713



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudores morosos por cobrar a corto plazo	592,850
Deudores por faltantes de cajeros	222,345
Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo	8,164
Total	<u>\$ 8,498,142</u>

A continuación se describen los dos conceptos más significativos:

Deudores por cheques devueltos \$5,987,070

Este saldo representa principalmente los deudores por cheques devueltos de ejercicios anteriores, de los cuales se están efectuando acciones para recuperarlos.

Para su revisión se verificó auxiliar contable e integración del área de ingresos de los cheques devueltos durante el ejercicio.

Deudores por gastos a comprobar \$1,687,713

Representa los anticipos entregados a empleados del municipio para ser utilizados en gastos de operación, para su revisión se verificó selectivamente la antigüedad de las partidas que los integran y en su caso que se cumplieran los lineamientos de control autorizados para su solicitud y comprobación posterior.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS \$14,409,022

Este rubro corresponde a los anticipos entregados a contratistas por obras públicas a corto plazo previo a la recepción parcial o total.

ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES \$(2,250,582)

La Norma de Información Financiera "C-3 Cuentas por Cobrar" señala que, para determinar la estimación de incobrabilidad, cada entidad debe efectuar juicio profesional; atendiendo a lo anterior, durante el ejercicio 2021 se realizó un análisis sustantivo a las cuentas por cobrar determinando que parte del saldo de esas cuentas por cobrar presentan riesgo de recuperabilidad derivado de diferentes factores entre los que destacan: su antigüedad, los contribuyentes que han sido requeridos sin resultados aceptables, o bien, que no han sido localizados, entre otros; se tiene contemplado realizar reuniones con las unidades administrativas responsables y concluir atendiendo a los Lineamientos de Depuración, si los saldos son susceptibles de cobro o no.

La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública ha creado una estimación atendiendo a las expectativas de las pérdidas crediticias esperadas como sigue:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Cheques devueltos del ejercicio 2014 y anteriores	\$ (387,832)
Cuentas por cobrar RH del ejercicio 2012 y anteriores	(486,580)
Deudores diversos del ejercicio 2014 y anteriores	(592,849)
Faltantes de cajeros 2014 y anteriores	(33,707)
Retenciones pendientes por recuperar recursos humanos	(303,728)
Deudores por gastos a comprobar	(445,886)
	<u>\$ (2,250,582)</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE**\$25,940,478,470**

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 109,300,583
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	20,192,476,484
Bienes muebles	2,271,350,480
Activos intangibles	77,000,412
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,523,344,443)
Activos diferidos	147,822,492
Otros activos no circulantes	4,665,872,462
Total	<u>\$ 25,940,478,470</u>

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO**\$109,300,583**

Este rubro representa los contratos de Fideicomisos con que cuenta el Municipio de Monterrey, constituidos para garantizar obligaciones contraídas con la institución bancaria Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y se integra como sigue:

<u>No. de Fideicomiso</u>	<u>Nombre del Fideicomiso</u>	<u>Importe</u>
72564	Fideicomiso Afirme, S.A.	\$ 75,637,569
68680		33,663,014
	Total	<u>\$ 109,300,583</u>

Se revisaron contratos, pólizas de diario, estados de cuenta bancarios y auxiliar contable.



BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO **\$20,192,476,484**

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2020</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2021</u>
Terrenos	\$ 15,504,043,047 \$	21,576,806 \$	4,850,128 \$	15,520,769,725
Edificios no habitacionales	1,262,740,134	26,612,900	49,349,606	1,240,003,428
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	4,117,035,806	1,405,758,033	2,117,283,916	3,405,509,923
Construcciones en proceso en bienes propios	25,434,685	1,088,875	330,152	26,193,408
Total	\$ <u>20,909,253,672</u> \$	\$ <u>1,455,036,614</u> \$	\$ <u>2,171,813,802</u> \$	\$ <u>20,192,476,484</u>

Para su revisión se analizó la integración de los bienes inmuebles proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, así como auxiliares contables y pólizas de diario.

Terrenos (Altas) **\$21,576,806**

Esta cuenta corresponde a adquisición de propiedades en favor del Municipio, a continuación se mencionan algunos:

<u>Expediente</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u> <u>Avalúo</u>
32026001	Escuela Contry, calle Europa y Orión	\$ 9,009,000
19001972	Terreno marcado con número 4 en la comunidad de San Bernabé de Monterrey escrituración ante la Notaria Pública número 98 escritura número 4307	4,850,128
1216232	Pabellón M (Oficina)	1,224,720
1216181	Pabellón M (Oficina)	705,950
1216101	Pabellón M (Oficina)	257,740
1216185	Pabellón M (Área de cajones de estacionamiento)	232,400
1216184	Pabellón M (Área de cajones de estacionamiento)	214,830
1216183	Pabellón M (Área de cajones de estacionamiento)	160,790
1216186	Pabellón M (Área de cajones de estacionamiento)	71,120

Terrenos (Bajas) **\$4,850,128**

Esta cuenta representa la reclasificación contable de saldo por permuta de terreno.



Edificios no habitacionales (Altas)

\$26,612,900

Esta cuenta corresponde principalmente a registro de oficinas en Pabellón M y cajones de estacionamiento:

<u>Expediente catastral</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe Avalúo</u>
1216232	Pabellón M (N9-TA1) 1,162.34M2	\$ 12,925,600
1216181	Pabellón M (Oficina N3-TA1) 670M2	7,449,400
	Total	<u>\$ 20,375,000</u>

Edificios no habitacionales (Bajas)

\$49,349,606

Esta cuenta representa el registro de la obra "Adecuación de edificio para la construcción de Academia de Policía, según contrato: OP-FORTAMUN-01/18-CP.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público (Altas)

\$1,405,758,033

Esta cuenta corresponde a obra pública en proceso a continuación, se mencionan algunas de ellas:

<u>Contrato</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
OP-RP-05/17-CP	Rehabilitación de pavimento vialidades regias en tu colonia, diferentes colonias del municipio	\$ 40,297,093
OP-VRIII-02/19-CP	Rehabilitación de pavimentos, vialidades regias 2, en el municipio	30,258,551
OP-RP-01/21-CP	Pavimentación y alumbrado en prolongación Avenida Ruiz Cortines entre calle 19 de Octubre a Pantéon San José	12,776,952

De las obras efectuadas durante el ejercicio 2021, la Dirección de Auditoría de Obras Públicas de la Auditoría Superior del Estado, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público (Bajas)

\$2,117,283,916

Esta cuenta representa las obras concluidas de acuerdo a las actas de entrega-recepción, así como a los informes financieros de cada una de ellas, las cuales fueron dadas de baja, a continuación se mencionan algunas de las obras terminadas no capitalizables dadas de baja:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Rehabilitación integral de la superficie de rodamiento en calles y avenidas	\$ 507,014,747
Rehabilitación de pavimentos, vialidades regias zona número 1	271,958,499



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcción de paso vehicular superior en la avenida paseo de los Leones en su cruce con avenida Cumbres Elite	171,296,084
Rehabilitación de pavimentos vialidades regias zona número 9	97,100,845
Rehabilitación de pavimentos, vialidades regias zona número 5	46,952,633
Rehabilitación de pavimento en la avenida Pablo González de calle Aramberri a la avenida José Eleuterio González	24,436,961
Construcción de parque "El Rehilete" en calle profesionistas colonia Arcos del Sol Elite	22,800,666
Remediación en puente vehicular de avenida Raúl Rangel Frías en su cruce con el arroyo topo chico	11,669,555
Pavimento de concreto asfáltico en calle Washington de avenida Venustiano Carranza a la avenida Simón Bolívar	10,550,984

Se revisaron pólizas de diario con su documentación soporte: actas de entrega-recepción, integración de las obras e informes financieros.

Construcciones en proceso en bienes propios (Altas) \$1,088,875

Esta cuenta corresponde a la erogación efectuada por la reparación de canal a cielo abierto socavón en calle cumbres San Agustín entre calle Florencia y avenida Ruiz Cortines en la colonia cumbres San Agustín y construcción de caseta de vigilancia en la colonia Cumbres Elite en el municipio de Monterrey, Nuevo León con número de contrato OP-RP-04/21-IR.

Construcciones en proceso en bienes propios (Bajas) \$330,152

Esta cuenta representa avances de entrega de la obra reparación de canal a cielo abierto socavón en calle Cumbres San Agustín entre calle Florencia y avenida Ruiz Cortines en la Colonia Cumbres San Agustín y construcción de caseta de vigilancia en la Colonia Cumbres Elite en el Municipio de Monterrey, Nuevo León con número de contrato OP-RP-04/21-IR.

BIENES MUEBLES \$2,271,350,480

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2020</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2021</u>
Mobiliario y equipo de administración	\$ 164,748,192	\$ 48,911,987	\$ 1,215,020	\$ 212,445,159
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	17,445,984	4,799,283	178,322	22,066,945
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	74,667,750	3,517,662	2,656,431	75,528,981
Vehículos y equipos de transporte	805,228,316	205,118,595	9,378,722	1,000,968,189



<u>Cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2020</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2021</u>
Equipo de defensa y seguridad	664,805,771	20,299,458	2,533,993	682,571,236
Maquinarias, otros equipos y herramientas	257,083,225	25,337,347	5,196,902	277,223,670
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	546,300	-	-	546,300
Total	\$ 1,984,525,538	\$ 307,984,332	\$ 21,159,390	\$ 2,271,350,480

Para su revisión se analizó la integración de los bienes muebles proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, así como auxiliares contables y pólizas de egresos o diario con su soporte documental.

Mobiliario y equipo de administración (Altas) **\$48,911,987**

Esta cuenta se integra por las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio en mobiliario y equipo de administración y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Altas</u>
Equipo de administración	\$ 23,872,347
Mobiliario	12,071,771
Bienes informáticos	7,316,162
Muebles, excepto de oficina y estanterías	5,651,707
Total	\$ 48,911,987

Mobiliario y equipo de administración (Bajas) **\$1,215,020**

Esta cuenta representa las bajas de bienes efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2021.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

Mobiliario y equipo educacional y recreativo (Altas) **\$4,799,283**

Esta cuenta se integra por las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio en mobiliario y equipo educacional y recreativo y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Altas</u>
Aparatos deportivos	\$ 3,807,221
Equipos y aparatos audiovisuales	895,373
Cámaras fotográficas y de video	96,689
Total	\$ 4,799,283



En el concepto de aparatos deportivos se registraron seis aparatos para cardio, equipo crossfit y saco de boxeo para equipamiento de Academia de Policía.

Mobiliario y equipo educacional y recreativo (Bajas) \$178,322

Esta cuenta representa principalmente las bajas de equipo y aparatos por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2021.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

Equipo e instrumental médico y de laboratorio (Altas) \$3,517,662

Esta cuenta se integra por las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio en Equipo e instrumental médico y de laboratorio, y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Altas</u>
Equipo médico y de laboratorio	\$ 2,786,906
Instrumental médico y de laboratorio	730,756
Total	\$ <u>3,517,662</u>

En el concepto de Equipo médico y de Laboratorio se registró la adquisición de 8 Monitores de signos vitales de 6 parámetros con base portátil para la atención de hospitalización de Derechohabientes del área Covid.

Equipo e instrumental médico y de laboratorio (Bajas) \$2,656,431

Esta cuenta representa principalmente las bajas de Equipo médico y de Laboratorio efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2021.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

Vehículos y equipo de transporte (Altas) \$205,118,595

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Altas</u>
Vehículos y equipo terrestre	\$ 202,895,795
Otros equipos de transporte	2,222,800
Total	\$ <u>205,118,595</u>



En el concepto de Vehículos y Equipo terrestre se registró la adquisición de 70 Pickup doble cabina marca Ram Crew modelo 2021, para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Vehículos y equipo de transporte (Bajas) \$9,378,722

Esta cuenta representa principalmente las bajas de vehículos efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2021.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

Equipo de defensa y seguridad (Altas) \$20,299,458

Esta cuenta representa principalmente la adquisición, instalación y puesta en marcha de los bienes y/o servicios para el crecimiento y ampliación de cobertura del Sistema de Seguridad.

Equipo de defensa y seguridad (Bajas) \$2,533,993

Esta cuenta representa principalmente las bajas de equipo de defensa y seguridad efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2021.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

Maquinaria, otros equipos y herramientas (Altas) \$25,337,347

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Otros bienes muebles	\$ 8,765,223
Sistema de aire acondicionado y refrigeración	7,842,497
Herramientas y máquinas-herramientas	3,459,184
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	2,674,437
Equipos y aparatos de comunicación y telecomunicaciones	2,080,028
Maquinaria y equipo industrial	498,477
Maquinaria y equipo agropecuario	17,501
Total	\$ <u>25,337,347</u>

El concepto de Herramientas y máquinas-herramientas se registró la adquisición de maquinaria liviana: pintarrayas, placa vibratoria, cortasetos, sopladores de mochila, motosierras, desbrozadoras.



Maquinaria, otros equipos y herramientas (Bajas) \$5,196,902

Esta cuenta representa principalmente las bajas efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2021.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

ACTIVOS INTANGIBLES \$77,000,412

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2020</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2021</u>
Software	\$ 39,003,477	\$ -	\$ -	\$ 39,003,477
Licencias	34,125,203	7,526,151	3,654,419	37,996,935
Total	<u>\$ 73,128,680</u>	<u>\$ 7,526,151</u>	<u>\$ 3,654,419</u>	<u>\$ 77,000,412</u>

Licencias (Altas) \$7,526,151

En esta cuenta se registró principalmente la adquisición de una licencia para el Departamento de informática, la Oficina de enlace municipal de pasaportes y Secretaría de Ayuntamiento.

Para su revisión se verificaron pólizas de egresos con su soporte documental: órdenes de pago y facturas a nombre del Municipio.

Licencias (Bajas) \$3,654,419

Esta cuenta representa las licencias que fueron dadas de baja del Sistema de Patrimonio, debido que el contrato su vigencia expiró.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES \$(1,523,344,443)

En este rubro se registra la depreciación acumulada aplicada a los diferentes activos durante el ejercicio 2021, en base a su vida útil mediante el método de línea recta.

Nuestra revisión consistió en verificar en forma selectiva el cálculo de la depreciación de cada uno de los activos fijos a través de una integración, en la que se reflejan los importes correspondientes a cada uno, montos originales de cada inversión y fecha de adquisición.



ACTIVOS DIFERIDOS**\$147,822,492**

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Estudio, formulación y evaluación de proyectos	\$ 147,051,179
Otros activos diferidos	771,313
Total	\$ <u>147,822,492</u>

Estudios, formulación y evaluación de proyectos**\$147,051,179**

En esta cuenta durante el ejercicio se efectuaron pagos por valor de \$23,785,671 que amparan los meses de enero a diciembre de 2021 que representan las amortizaciones de la 72 a la 83 de las 120 que establece el convenio TES-075/2014.

Nuestra revisión consistió en verificar el auxiliar contable, pólizas de diario y egresos, así como facturas a nombre del Municipio.

Otros activos diferidos**\$771,313**

Esta cuenta se integra principalmente por los fondos en garantía por reserva de créditos de los diversos Fideicomisos con que cuenta el Municipio, así como de los depósitos en garantía por arrendamiento de inmuebles.

OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES**\$4,665,872,462**

Este rubro se integra por los bienes inmuebles propiedad del Municipio otorgados en comodato, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Terrenos en comodato	\$ 4,498,458,973
Edificios no habitaciones y otros inmuebles	167,413,489
Total	\$ <u>4,665,872,462</u>

Nuestra revisión consistió en verificar el auxiliar contable y pólizas de diario con su documentación soporte.

b) PASIVO**\$2,221,857,165**

Este género se integra de los grupos siguientes:



<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 318,334,318
Pasivo no circulante	1,903,522,847
Total	\$ <u>2,221,857,165</u>

PASIVO CIRCULANTE**\$318,334,318**

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 178,230,302
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	35,233,986
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	6,301,244
Provisiones a corto plazo	73,090,758
Otros pasivos a corto plazo	25,478,028
Total	\$ <u>318,334,318</u>

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**\$178,230,302**

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 2,106,579
Proveedores por pagar a corto plazo	35,142,095
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	32,810,793
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	17,294
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	51,176,624
Otras cuentas por pagar a corto plazo	56,976,917
Total	\$ <u>178,230,302</u>

Nuestra revisión consistió en verificar selectivamente la documentación soporte siguiente: pólizas de egresos y de diario, facturas, nóminas de las remuneraciones pagadas al personal, convenios y auxiliares contables, con la finalidad de comprobar su razonabilidad en la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

Servicios personales por pagar a corto plazo**\$2,106,579**

Esta cuenta representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del Ente Público las cuales están integradas en los cálculos de finiquito por terminación laboral.

Proveedores por pagar a corto plazo**\$35,142,095**

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a proveedores, prestadores de servicios, entre otros, identificando a los principales como a continuación se detalla:



<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
Adefas 2016 con proveedores de bienes y servicios	\$ 18,563,465
Deudas con proveedores de bienes y servicios	16,578,630
Total	\$ <u>35,142,095</u>

Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo \$32,810,793

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a prestadores de servicios y contratistas, por la ejecución de obras públicas, a continuación, se detallan los más importantes:

<u>Contratista</u>	<u>Importe</u>
Proveedora para la Construcción Regiomontana, S.A. de C.V.	\$ 7,933,684
Constructora Lazo, S. de R.L. de C.V.	7,511,896
Asfaltos Sultana, S.A. de C.V.	1,639,991
Hugo Ortiz Montoya	1,579,509
Infraestructura MQ, S.A. de C.V.	1,434,310
Huajuco Construcciones, S.A. de C.V.	1,123,931
Total	\$ <u>21,223,321</u>

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo \$51,176,624

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Retenciones de ISR por pagar	\$ 41,070,461
Retenciones a empleados por nómina	6,728,769
Retenciones de obras públicas en bienes	3,320,741
Retenciones del sistema de seguridad social	56,653
Total	\$ <u>51,176,624</u>

En eventos posteriores se verificó el pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta mediante la declaración de Impuestos Federales y transferencia realizada a la Tesorería de la Federación.

Otras cuentas por pagar a corto plazo \$56,976,917

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Cobros por convenios de colaboración	\$ 29,792,921
Cobros por otros convenios de colaboración	17,460,234
Otras cuentas por pagar a corto plazo	4,739,696



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Excedentes por pagar a contribuyentes	4,390,991
Servicios de traslados	827,024
Otras cuentas por pagar transitorias	(233,949)
Total	\$ 56,976,917

Los cobros por convenios de colaboración corresponden a multas de tránsito cobradas por el Municipio, pendientes de transferir.

El concepto de otras cuentas por pagar a corto plazo representa los adeudos del Municipio por concepto de: devoluciones de multas de tránsito, impuesto predial, finiquitos por terminación laboral, entre otros.

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO \$35,233,986

Este rubro representa la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo que se tiene con los bancos siguientes:

<u>Banco</u>	<u>Importe</u>
Banobras, S.N.C.	\$ 17,719,924
BBVA Bancomer, S.A.	17,514,062
Total	\$ 35,233,986

Nuestra revisión consistió en verificar selectivamente la documentación soporte siguiente: pólizas de egresos, contrato y auxiliares contables.

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO \$6,301,244

En este rubro se registraron los depósitos en garantía por la construcción o introducción de instalaciones subterráneas en la vía pública, relacionados con servicios de telefonía, alumbrado, energía eléctrica y gas, así como también por instalación de toma de agua, medidores y tubería para canalizar drenaje.

PROVISIONES A CORTO PLAZO \$73,090,758

En este rubro se registraron las provisiones de demandas con sentencias definitivas y que han causado ejecutoría durante el ejercicio 2021.

OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO \$25,478,028

Este rubro representa los recursos depositados al Ente Público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.



PASIVO NO CIRCULANTE

\$1,903,522,847

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 1,895,664,317
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	7,858,530
Total	\$ <u>1,903,522,847</u>

Nuestra revisión consistió en verificar selectivamente la documentación soporte siguiente: pólizas de egresos, contratos y auxiliares contables.

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

\$1,895,664,317

Este rubro corresponde a créditos a largo plazo con instituciones financieras y bancarias, y se integra como sigue:

<u>Banco</u>	<u>Importe</u>
BBVA Bancomer, S.A.	\$ 936,787,417
Banobras, S.N.C.	958,876,900
Total	\$ <u>1,895,664,317</u>

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO

\$7,858,530

En este rubro se registran los depósitos en garantía, derivados de la autorización de permisos de construcción, de introducciones subterráneas en la vía pública, entre otros.

c) HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

\$24,450,394,563

Este género representa al grupo de Patrimonio generado y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	\$ 564,437,743
Resultados de ejercicios anteriores	4,287,927,032
Revalúos	11,164,141,475
Rectificaciones de ejercicios anteriores	8,433,888,313
Total	\$ <u>24,450,394,563</u>



d) INGRESOS

\$6,868,671,716

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2021 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2021 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2020.

<u>Rubro</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 2,235,768,000	32	\$ 1,837,793,165	28	\$ 397,974,835	22
Contribuciones de mejoras	3,926	-	-	-	3,926	-
Derechos	251,534,861	4	242,362,003	4	9,172,858	4
Productos	326,331,440	5	184,724,686	3	141,606,754	77
Aprovechamientos	267,547,225	4	286,800,765	4	(19,253,540)	(7)
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	3,452,976,860	50	3,463,602,506	53	(10,625,646)	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	331,052,234	5	544,105,470	8	(213,053,236)	(39)
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	14,658,162	-	(14,658,162)	(100)
Otros ingresos y beneficios varios	3,457,170	-	12,312,636	-	(8,855,466)	(72)
Total	\$ 6,868,671,716	100	\$ 6,586,359,393	100	\$ 282,312,323	4

A continuación, se presentan las cuentas que integran los ingresos por Rubro, incluyendo los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos rubros y en



algunos casos se comentan los procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$2,235,768,000

Este rubro representa el 32% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuesto sobre diversiones y espectáculos	\$ 19,218,081	1	\$ 19,218,081	100
Impuesto sobre juegos permitidos	68,232	-	68,232	100
Impuesto sobre el patrimonio	2,169,988,161	97	677,805,481	31
Recargos, gastos de ejecución y sanciones	46,493,526	2	4,468,056	10
Total	\$ <u>2,235,768,000</u>	<u>100</u>	\$ <u>701,559,850</u>	<u>31</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento.

Impuesto sobre diversiones y espectáculos

\$19,218,081

Se registraron en esta cuenta el cobro a personas físicas y morales del Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, este impuesto es sobre las entradas a conciertos, obras de teatro, exposiciones, eventos deportivos, conferencias, bailes, ferias, entre otros.

Impuesto sobre juegos permitidos

\$68,232

En esta cuenta se registraron ingresos por el impuesto generado por sorteos y rifas realizados por tiendas departamentales.

Impuesto sobre el patrimonio

\$2,169,988,161

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuesto predial	\$ 1,339,233,385	62
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	830,754,776	38
Total	\$ <u>2,169,988,161</u>	<u>100</u>



Impuesto predial

\$1,339,233,385

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, los cuales se integran de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Predial presente año	\$ 984,770,552
Rezago predial y modernización catastral	326,276,137
Actualizaciones	23,908,765
Modernización catastral	4,277,931
Total	\$ <u>1,339,233,385</u>

Se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el resultado obtenido del valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, menos los movimientos de altas y bajas aplicadas en el año, contra la suma del impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza.

Del valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, la Administración Municipal recaudó el 48%.

Impuesto sobre adquisición de inmuebles

\$830,754,776

En este concepto se registraron los cobros efectuados a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, generados principalmente de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas, cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto, de acuerdo a la normatividad establecida.

Recargos, gastos de ejecución y sanciones

\$46,493,526

En esta cuenta se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de Impuesto predial y de adquisición de inmuebles.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

\$3,926

Este rubro se integra por una póliza de cierre anual de cuentas 2021.



DERECHOS**\$251,534,861**

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Contribuciones nuevos fraccionamientos	\$ 4,708,973	2	\$ 3,109,305	66
Ocupación de vía pública	114,548,617	45	41,417,296	36
Recargos, gastos de ejecución, sanciones e indemnizaciones	294,950	-	112,003	38
Construcciones y urbanizaciones	62,132,361	25	45,154,487	73
Recargo del rezago del refrendo	2,585,979	1	1,201,020	46
Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	2,437,842	1	534,091	22
Inscripción y refrendo	37,281,596	15	13,586,787	36
Revisión, inspección y servicios	21,669,869	9	8,720,623	40
Expedición de licencias	822,649	-	221,938	27
Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales	5,052,025	2	516,398	10
Total	\$ 251,534,861	100	\$ 114,573,948	46

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento.

Contribuciones por nuevos fraccionamientos**\$4,708,973**

En esta cuenta se registraron ingresos por cobros de derechos por construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamientos autorizados, no habitacionales que pagaron el 7% del área vendible, tomando como base el valor comercial que expide la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Ocupación en la vía pública**\$114,548,617**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Otras ocupaciones (ecología)	\$ 40,105,573
Estacionamientos exclusivos	27,374,311
Permisos de circular carga pesada	24,734,107
Parquímetros	18,069,457
Instalaciones fijas y semifijas	1,684,733
Puentes privados ocup. vía pública	988,545
Permisos mercados ambulantes	863,526
Sitios de automóviles o camiones de carga	728,365
Total	\$ 114,548,617



Recargos, gastos de ejecución, sanciones e indemnizaciones \$294,950

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos de ejecución recargos	\$ 184,816
Recargos	110,134
Total	\$ 294,950

Construcciones y urbanizaciones \$62,132,361

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Licencia de uso de suelo o edificaciones	\$ 35,936,543
Examen y aprobación de planos de construcción	19,324,995
Autorización de fraccionamientos	3,981,964
Inicio de trámite de licencia de uso de suelo o edificaciones	1,243,994
Subdivisiones, parcelaciones, fusiones	939,241
Inscripción de nuevos fraccionamientos o ampliaciones	418,797
Asignación de números oficiales	153,600
Información de alineamiento a la vialidad	127,455
Expedición de diversas constancias y certificaciones	5,772
Total	\$ 62,132,361

Recargo del rezago del refrendo \$2,585,979

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos de ejecución recargos del rezago del refrendo	\$ 1,576,720
Recargo del rezago del refrendo	1,009,259
Total	\$ 2,585,979

Certificaciones, autorizaciones, constancias y registro \$2,437,842

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Expedición de certificados y constancias	\$ 1,501,063
Constancias de no infracción Vo.Bo.	504,742
Constancias de modificación a padrones	266,082
Constancias de valor catastral	73,989



Búsqueda y certificación de documentos	65,496
Constancia de no adeudo predial	21,375
Expedición de copias de planos catastral	5,095
Total	\$ 2,437,842

Inscripción y refrendo

\$37,281,596

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Refrendos	\$ 34,978,648
Inscripciones por inicio de actividades	2,302,948
Total	\$ 37,281,596

Revisión, inspección y servicios

\$21,669,869

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Servicios para expedición de licencias de manejo	\$ 12,986,418
Servicio tramite de pasaportes	2,962,800
Inspecciones previstas en los reglamentos	2,710,466
Apoyo operativo para eventos en vía pública	2,683,729
Servicio de interventores	318,300
Tramitación de reclutamiento (cartilla militar)	8,156
Total	\$ 21,669,869

Expedición de licencias

\$822,649

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Anuncios	\$ 794,899
Licencia comisiones de box y lucha	27,750
Total	\$ 822,649

Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales

\$5,052,025

En esta cuenta se registraron ingresos por concepto de servicio de recolección de desechos industriales y comerciales, tomando como base para el cobro, la cantidad de kilogramos diarios que se generan de basura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.



PRODUCTOS**\$326,331,440**

Este rubro representa el 5% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Recuperación de bienes inmuebles	\$ 48,214	-	\$ 700	1
Arrendamiento y/o explotación de bienes muebles e inmuebles	16,476,668	5	5,940,286	36
Intereses ganados en valores y créditos	22,064,069	7	8,854,699	40
Venta de impresos, formatos y papel especial	1,071,500	-	455,000	42
Otros productos que generan ingresos corrientes	286,670,989	88	141,670,096	49
Total	\$ 326,331,440	100	\$ 156,920,781	48

Recuperación de bienes inmuebles**\$48,214**

En esta cuenta se registraron ingresos por venta de lotes de panteón.

Arrendamiento y/o explotación de bienes muebles e inmuebles**\$16,476,668**

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Renta lotes de panteones	\$ 9,588,026	58	\$ 2,645,248	28
Renta diversas áreas municipales	2,658,572	16	1,330,547	50
Cuotas canchas deportivas	2,161,512	13	991,143	46
Cuotas estacionamiento municipal	1,101,240	7	472,065	43
Cuotas albercas municipales	317,213	2	118,463	37
Centro social	250,800	2	79,200	32
Parque España	175,705	1	80,870	46
Servicio de baños públicos	150,000	1	150,000	100
Cuotas dif guarderías	61,324	-	61,324	100
Uso temporal espacio p/vta. productos y servicios parques	5,220	-	5,220	100
Mercado las flores	4,576	-	4,576	100
Cuotas unidades de desarrollo cultural	1,300	-	450	35
Parque Aztlán	1,180	-	1,180	100
Total	\$ 16,476,668	100	\$ 5,940,286	36

Como procedimiento de auditoría, adicionalmente de las dependencias que dan origen a este tipo de ingresos, se obtuvieron los reportes de control que se tienen y se conciliaron contra lo registrado contablemente.



Intereses ganados en valores y créditos \$22,064,069

Representa principalmente los intereses generados en las cuentas bancarias de recursos propios del Municipio durante el ejercicio 2021.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y polizas de diario con su soporte documental.

Venta de impresos, formatos y papel especial \$1,071,500

En esta cuenta se registraron los ingresos por venta de impresos, formatos y bases de concurso.

Otros productos que generan ingresos corrientes \$286,670,989

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Contraprestación servicio de generación de energía cláusula 16	\$ 114,382,698	40	\$ 109,032,616	95
Ingreso por servicio médico empleados municipales	95,204,284	33	28,322,511	30
Otros productos por contraprestaciones contractuales	70,130,557	24	-	-
Seguros de vida empleados	2,669,578	1	775,901	29
Concesión de servicios	2,135,733	1	2,135,733	100
Recuperación de primas por siniestros	1,520,450	1	1,183,797	78
Excavación y rehabilitación de vía pública	321,929	-	128,938	40
Ingreso por servicio médico cruz verde	301,560	-	90,300	30
Recuperaciones de empleados	4,200	-	300	7
Total	\$ 286,670,989	100	\$ 141,670,096	49

APROVECHAMIENTOS \$267,547,225

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Accesorios de aprovechamientos diferentes de multas	\$ 1,571,854	1	\$ 345,007	22
Donativos	1,834,605	1	730,454	40
Indemnizaciones	12,741,127	5	3,322,548	26
Multas estatales	228,776,981	85	117,300,048	51
Reintegros por disposiciones administrativas	10,862,881	4	3,548,731	33



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Convenios de colaboración administrativa	11,446,210	4	4,768,021	42
Aportaciones de concesionarios	313,567	-	80,065	26
Total	\$ <u>267,547,225</u>	<u>100</u>	\$ <u>130,094,874</u>	<u>49</u>

Accesorios de aprovechamientos diferentes de multas

\$1,571,854

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos de ejecución	\$ 1,462,137
Recargos	109,717
Total	\$ <u>1,571,854</u>

Donativos

\$1,834,605

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Donativos en efectivo	\$ 1,678,305
Donativos en especie	132,200
Donativos dif efectivo	24,100
Total	\$ <u>1,834,605</u>

Indemnizaciones

\$12,741,127

En esta cuenta se registraron principalmente ingresos por daños a bienes municipales ocurridos en accidentes viales por importe de \$12,723,004.

Multas estatales

\$228,776,981

En esta cuenta se registraron cobros de multas por incumplimiento a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, las cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Multas de:</u>	
Tránsito	\$ 178,910,300
Ecología	21,458,130
Parquímetros	16,976,186
Violaciones al reglamento de limpia	6,241,664



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Establecimientos con venta y/o consumo de alcohol	1,639,920
Policía y buen gobierno	1,301,445
Actividades comerciales en la vía pública	916,960
Protección civil	658,786
Predios baldíos	553,732
Espectáculos y juegos permitidos	114,159
Anuncios	5,699
Total	\$ <u>228,776,981</u>

Reintegros por disposiciones administrativas **\$10,862,881**

En esta cuenta se registraron principalmente ingresos por reintegros de disposiciones administrativas.

Convenios de colaboración administrativa **\$11,446,210**

En esta cuenta se registraron principalmente ingresos por convenios de colaboración administrativa.

Aportaciones de concesionarios **\$313,567**

En esta cuenta se registraron ingresos por medidores colectivos.

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE
APORTACIONES** **\$3,452,976,860**

Este rubro representa el 50% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Participaciones de la Federación:</u>				
Fondo General de Participaciones	\$ 1,707,296,451	49	\$ 1,048,069,781	61
Fondo de Fomento Municipal	230,051,893	7	49,677,813	22
Dev. ISR Participable Ramo 28	153,856,075	4	74,631,242	49
Fondo de Fiscalización	93,795,645	3	41,468,807	44
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	58,081,595	2	23,425,670	40
Ventas Final de Diésel y Gasolina	33,400,432	1	11,709,099	35
Compensación Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	32,640,714	1	26,755,033	82
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	31,972,747	1	10,735,067	34
<u>Participaciones estatales:</u>				
Fondos Descentralizado Seguridad ISN	\$ 192,347,955	6	\$ 68,443,860	36
0.6 Cuotas por Derechos Control Vehicular	17,692,996	1	9,884,530	56



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Tenencia o uso de Vehículos	3,765,128	-	1,391,498	37
<u>Aportaciones (Fondos Federales):</u>				
Fondo Fortalecimiento Municipal	\$ 714,965,253	21	\$ 238,321,751	33
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	118,998,900	3	23,799,780	20
Intereses Fondo para la Infraestructura Social	508,666	-	159,256	31
Intereses ganados Fortalecimiento Municipal	128,436	-	41,230	32
<u>Incentivos derivados de colaboración</u>				
<u>Fiscal Federales:</u>				
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$ 48,154,425	1	\$ 15,960,231	33
Fondo de compensación del ISAN	10,319,549	-	3,439,850	33
<u>Convenios:</u>				
Convenio SCT-paso a desnivel	5,000,000	-	5,000,000	100
Total	\$ <u>3,452,976,860</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,652,914,498</u>	<u>48</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES \$331,052,234

Este rubro representa el 5% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales, estatales y de beneficiarios, recibidas de los programas y fondos que se mencionan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Subsidios Federales:</u>				
Programa Proagua	\$ 7,500,000	2	\$ 1,500,000	20
Intereses Fondos Federales	33,759	-	2,087	6
<u>Subsidios Estatales:</u>				
Otros Subsidios Estatales	\$ 91,125,832	28	\$ 91,125,832	100
Fondos Descentralizados Est.	72,944,317	22	18,351,884	25
Fondos de Seguridad Municipal	70,110,618	21	16,668,152	24
Fondo Desarrollo Municipal	56,161,235	17	23,161,235	41
Provisiones Económicas	25,000,000	8	10,000,000	40
Programa Alerta de Género 2019	5,801,234	2	5,801,234	100
Intereses Fondos Estatales	1,427,413	-	220,440	15
Fondo de Apoyo Defensorias Municipales	947,826	-	-	-
Total	\$ <u>331,052,234</u>	<u>100</u>	\$ <u>166,830,864</u>	<u>50</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de otras aportaciones de fondos efectuadas por el Gobierno Estatal y Federal al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.



OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS**\$3,457,170**

En este rubro se registraron las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Otros ingresos	\$ 3,453,834
Excedentes de ingresos	3,336
Total	\$ 3,457,170

Se integra principalmente por la depuración de cuentas, cancelación de cuentas, así como de conciliaciones entre patrimonio y contabilidad.

e) GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**\$6,304,233,973****Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos**

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado de acuerdo al clasificador del objeto del gasto, mismo que se cumplió en forma general.

<u>Grupo</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 4,468,024,912	71	\$ 4,276,003,627	74	\$ (192,021,285)	(4)
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	800,740,952	13	994,192,947	17	193,451,995	19
Participaciones y aportaciones	89,265,566	1	27,690,230	-	(61,575,336)	(222)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	198,698,515	3	203,232,647	4	4,534,132	2
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	517,461,253	8	306,914,875	5	(210,546,378)	(69)
Inversión pública	230,042,775	4	19,282,346	-	(210,760,429)	(1,093)
Total	\$ 6,304,233,973	100	\$ 5,827,316,672	100	\$ (476,917,301)	(8)



La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los grupos de egresos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Red Recolector, S.A. de C.V.	Servicio de recolección y traslado de residuos	\$ 268,097,094
Banco Multiva, S.A. G.F.M.	Servicios financieros	213,650,383
CFE Suministrador de Servicios Básicos	Servicio de energía eléctrica	190,918,316
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	Adquisición de tarjetas para programa tarjeta regia	168,392,666
Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V.	Prestación de servicio de farmacia y suministro de medicamentos para los derechohabientes del servicio médico del municipio	166,371,766
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los trabajos de modernización del parque luminario de alumbrado público	165,816,600
Si Vale México, S.A. de C.V.	Adquisición de vales de despensa	160,922,119
Interasfaltos, S.A. de C.V.	Insumos para bacheo	154,716,657
Value Arrendadora, S.A. de C.V. Sofom er Value Gpo.Fin.	Alquiler y arrendamiento de camiones, remolques utilitarios y vehículos recreativos; arrendamiento de coches	144,456,054
Gasolinera Nuevo León, S.A. de C.V.	Suministro de combustible	110,801,013
Next Energy de México, S.A. de C.V.	Desarrollo, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de energía renovable	86,000,000

A continuación, se detallan los grupos de gastos y otras pérdidas que integran los rubros y cuentas, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichas cuentas y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, en el inicio de esta sección.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO \$4,468,024,912

Este grupo de egresos representa el 71% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 1,861,046,599	42	\$ 818,472,713	44
Materiales y suministros	817,514,734	18	337,281,373	41
Servicios generales	1,789,463,579	40	956,848,716	53
Total	\$ <u>4,468,024,912</u>	<u>100</u>	\$ <u>2,112,602,802</u>	<u>47</u>

SERVICIOS PERSONALES \$1,861,046,599

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 909,675,379	49	\$ 387,420,246	43
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	120,989,981	6	60,787,867	50
Remuneraciones adicionales y especiales	293,275,336	16	156,954,288	54
Seguridad social	34,989,584	2	21,537,094	62
Otras prestaciones sociales y económicas	488,405,969	26	190,712,518	39
Pagos de estímulos a servidores públicos	13,710,350	1	1,060,700	8
Total	\$ 1,861,046,599	100	\$ 818,472,713	44

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, asimismo se revisó que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado se otorguen conforme a lo establecido en el Convenio Laboral, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, expedientes de personal, así como entrevistas y visitas a diversas áreas de trabajo, además se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.

Remuneraciones al personal de carácter permanente \$909,675,379

Corresponden a los sueldos pagados a los integrantes del R. Ayuntamiento, así como al personal de base.

Remuneraciones al personal de carácter transitorio \$120,989,981

Esta cuenta se integra por las remuneraciones pagadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

Remuneraciones adicionales y especiales \$293,275,336

Corresponde a los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aguinaldo	\$ 172,486,955	59	\$ 90,039,769	52
Prima vacacional	57,861,047	20	37,694,193	65
Tiempo extra	14,132,668	5	7,556,137	53
Premios de antigüedad	13,836,651	5	8,291,400	60
Comisiones	13,662,717	4	8,579,415	63
Prima dominical	9,740,690	3	1,726,135	18
Compensaciones	7,902,923	3	2,065,550	26
Compensaciones seguridad pública	2,497,500	1	637,000	26
Premio hora efectiva	955,800	-	233,640	24
Prima de antigüedad	198,385	-	131,049	66
Total	\$ 293,275,336	100	\$ 156,954,288	54



Seguridad social

\$34,989,584

Esta cuenta corresponde a la aportación efectuada al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey.

Otras prestaciones sociales y económicas

\$488,405,969

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Previsión social fondo saps	\$ 204,988,468	42	\$ 50,811,300	25
Bonos de despidos	112,043,830	23	74,729,215	67
Servicios públicos domiciliarios	61,525,770	13	15,146,339	25
Prestación ispt sindicalizados	53,157,375	11	33,852,156	64
Ayuda transporte colectivo	15,021,400	3	3,699,680	25
Indemnizaciones por muerte	8,112,050	2	2,450,500	30
Liquidaciones	7,961,863	2	5,654,015	71
Ayuda para educación	7,917,000	2	4,200	-
Diversas prestaciones contractuales	5,723,200	1	1,313,200	23
Diversas prestaciones sindicales	3,842,023	1	-	-
Celebraciones días festivos	2,688,000	-	1,528,000	57
Apoyo para el deporte	1,781,000	-	309,000	17
Ayuda económica para educación	1,300,000	-	390,000	30
Posada vacacional	1,284,000	-	321,000	25
Capacitación a servidores públicos	639,318	-	456,158	71
Ayuda para lentes	290,000	-	-	-
Apoyo escolar	85,230	-	41,255	48
Indemnizaciones por accidentes de trabajo	23,342	-	-	-
Canastillas de maternidad	22,100	-	6,500	29
Total	\$ 488,405,969	100	\$ 190,712,518	39

Pago de estímulos a servidores públicos

\$13,710,350

Se integra esta cuenta por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Bono anual firma contrato cláusula 56	\$ 10,036,200	73	\$ 5,390	-
Bono de puntualidad	3,428,950	25	1,055,310	31
Préstamos	150,000	1	-	-
Bono anual espíritu de servicio	95,200	1	-	-
Total	\$ 13,710,350	100	\$ 1,060,700	8



MATERIALES Y SUMINISTROS**\$817,514,734**

Este rubro se integra por las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 23,333,438	3	\$ 2,605,837	11
Alimentos y utensilios	41,709,274	5	25,654,748	62
Materiales y artículos de construcción y reparación	217,145,266	27	16,107,062	7
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	229,178,432	28	141,163,521	62
Combustibles, lubricantes y aditivos	237,413,182	29	124,550,656	52
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	5,696,213	1	156,493	3
Materiales y suministros para seguridad	3,308,156	-	2,194,556	66
Herramient, refacciones y accesorios menores	59,730,773	7	24,848,500	42
Total	\$ 817,514,734	100	\$ 337,281,373	41

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente los procedimientos de adquisiciones de los servicios contratados, así como contratos y expedientes de los proveedores que otorgan dichos servicios. En el caso de las erogaciones de combustibles se verificaron algunas de las bitácoras de control que registran el suministro de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos.

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales**\$23,333,438**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Artículos para aseo y limpieza	\$ 9,397,139	40	\$ 220,772	2
Papelería y artículos de oficina	5,602,907	24	194,460	3
Materiales y útiles para tecnologías de información y comunicación	4,639,154	20	223,313	5
Enseres menores de oficina	2,538,394	11	1,404,270	55
Material impreso y digital	631,845	3	463,271	73
Artículos diversos de uso común	382,626	2	-	-
Material didáctico	134,159	-	95,008	71
Material fotográfico y cinematografía	5,314	-	4,743	89
Material estadístico y geográfico	1,900	-	-	-
Total	\$ 23,333,438	100	\$ 2,605,837	11



Alimentos y utensilios

\$41,709,274

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumo de alimentos al personal	\$ 21,570,585	52	\$ 14,214,549	66
Despensas a comedores	12,382,849	30	6,535,217	53
Alimentos a reos	4,154,827	10	2,923,295	70
Gastos de cafetería	2,566,950	6	1,639,948	64
Utensilios para el servicio de alimentación	640,641	2	180,505	28
Insumos caninos	209,388	-	22,484	11
Alimentación operativa de apoyo	184,034	-	138,750	75
Total	\$ 41,709,274	100	\$ 25,654,748	62

Materiales y artículos de construcción y de reparación

\$217,145,266

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Material para pavimentación y recarpeteo	\$ 160,212,882	74	\$ 5,843,547	4
Pintura	22,682,946	11	24,423	-
Material para señales y nomenclatura	8,993,291	4	6,276,694	70
Materiales para mantenimiento semáforos	6,051,466	3	3,646,449	60
Productos metálicos para construcción	5,961,049	3	54,554	1
Material de construcción	4,226,246	2	33,178	1
Material eléctrico	2,438,037	1	73,740	3
Productos minerales no metálicos	2,224,786	1	23,932	1
Otros mats para construcción y reparación	1,948,481	1	4,256	-
Refacciones y accesorios de herramientas y maquinarias	626,617	-	-	-
Material de ferretería	604,352	-	67,260	11
Madera y/o material de carpintería	566,328	-	35,226	6
Material de plomería	338,658	-	13,086	4
Yeso y productos de yeso	100,189	-	4,350	4
Materiales complementarios	85,061	-	3,321	4
Materiales y artículos para jardinería	82,291	-	717	1
Vidrio y productos de vidrio	2,338	-	2,080	89
Material para mantenimiento de jardines y áreas verdes para campamento, actividades recreativas	248	-	249	100
Total	\$ 217,145,266	100	\$ 16,107,062	7

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio

\$229,178,432

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Medicamentos	\$ 166,371,980	72	\$ 106,835,519	64
Material médico	38,740,642	17	20,987,604	54
Fertilizantes y germicidas	8,997,856	4	4,693,830	52
Materiales químicos para uso comercial	6,543,782	3	4,782,602	73
Gases para uso médico	4,667,778	2	2,300,228	49
Productos de plástico (incluido pvc)	1,719,046	1	120,225	7
Material médico para dependencias municipales	1,436,938	1	1,001,660	70
Medicinas y productos farmacéuticos	272,572	-	211,186	77
Material médico	215,115	-	151,258	70
Materiales y suministros médicos para animales	97,837	-	76,834	79
Material médico para botiquín	58,750	-	1,001	2
Materiales, accesorios y suministros	45,660	-	-	-
Productos químicos repelentes para combatir epidemias	4,754	-	499	10
Medicamento para dependencias municipales	3,363	-	-	-
Medicamentos botiquín	2,359	-	1,075	46
Total	\$ 229,178,432	100	\$ 141,163,521	62

Combustibles, lubricantes y aditivos

\$237,413,182

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 169,937,472	72	\$ 93,357,838	55
Diesel	64,596,863	27	31,021,684	48
Aceites y lubricantes	2,607,762	1	158,900	6
Gas L.P.	243,283	-	10,497	4
Carga de acetileno, oxígeno, y material	27,802	-	1,737	6
Total	\$ 237,413,182	100	\$ 124,550,656	52

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos

\$5,696,213

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Prendas de seguridad y protección personal	\$ 3,550,172	63	\$ 1,346	-
Uniformes	1,838,888	32	145,642	8
Banderas, estandartes y accesorios	237,788	4	-	-



Concepto	Importe	%	Alcance	%
Material deportivo y trofeos	56,429	1	-	-
Productos textiles	12,349	-	9,047	73
Blancos	587	-	458	78
Total	\$ 5,696,213	100	\$ 156,493	3

Materiales y suministros para seguridad \$3,308,156

Los conceptos registrados en esta cuenta corresponden a material para seguridad publica.

Herramientas, refacciones y accesorios menores \$59,730,773

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Mobiliario urbano, recreativo para espacios públicos	\$ 47,277,277	79	\$ 23,710,796	50
Señalamientos y nomenclaturas	4,141,556	7	-	-
Acumuladores	3,238,037	5	-	-
Herramientas	1,607,876	3	9,361	1
Refacciones	1,601,221	3	766,620	48
Materiales y suministros de cómputo	603,583	1	2,827	-
Refacciones menores otros bienes muebles	444,051	1	53,378	12
Refacciones y accesorios menores edificios	254,660	1	6,678	3
Equipo de seguridad e higiene laboral	249,400	-	249,400	100
Refacciones de equipo pesado	204,023	-	5,641	3
Refacciones y accesorios menores de equipo instalación médica y laboratorio	35,334	-	-	-
Adornos navideños	33,241	-	33,241	100
Llantas	22,784	-	9,600	42
Refacciones y accesorios menores para mobiliario	13,254	-	-	-
Equipo menor de equipo de transporte para seguridad	2,192	-	-	-
Refacciones equipo comunicación	1,704	-	378	22
Refacciones equipo musical	580	-	580	100
Total	\$ 59,730,773	100	\$ 24,848,500	42

SERVICIOS GENERALES \$1,789,463,579

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios básicos	\$ 364,749,240	20	\$ 222,879,964	61
Servicios de arrendamiento	190,425,606	11	94,333,576	50
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	404,770,074	23	236,829,898	59
Servicios financieros, bancarios y comerciales	58,853,035	3	27,406,212	47
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	499,665,516	28	221,027,606	44
Servicios de comunicación social y publicidad	103,666,537	6	46,510,107	45
Servicio de traslado y viáticos	322,601	-	38,339	12
Servicios oficiales	6,493,734	-	4,973,914	77
Otros servicios generales	160,517,236	9	102,849,100	64
Total	\$ 1,789,463,579	100	\$ 956,848,716	53

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios más importantes prestados al Municipio registrados contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.

Servicios básicos \$364,749,240

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Alumbrado público	\$ 152,095,861	42	\$ 88,099,472	58
Consumo de energía eléctrica	122,040,321	33	98,247,576	81
Servicio de agua y drenaje	57,643,216	16	32,532,688	56
Energía eólica	14,180,918	4	1,495,689	11
Servicio de internet	9,796,571	3	1,814,669	19
Servicio celular	5,089,484	1	-	-
Servicio telefónico	3,573,955	1	654,069	18
Gas natural	301,295	-	33,256	11
Servicio de mensajería	25,578	-	2,545	10
Servicio de internet público	2,041	-	-	-
Total	\$ 364,749,240	100	\$ 222,879,964	61

Servicios de arrendamiento \$190,425,606

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Arrendamiento puro de equipo de transporte	\$ 95,588,902	50	\$ 59,421,062	62
Arrendamiento puro de maquinaria	43,365,464	23	16,679,025	38
Arrendamiento de edificios	24,452,714	13	5,745,041	23



Concepto	Importe	%	Alcance	%
Arrendamiento de eq. para eventos	13,021,713	7	10,217,257	78
Arrendamiento de maquinaria	7,483,035	4	-	-
Arrendamiento de otros equipos	3,225,009	2	2,266,176	70
Arrendamiento de equipo de oficina	3,064,795	1	-	-
Otros arrendamientos	218,602	-	-	-
Arrendamiento de instalaciones	5,016	-	5,015	100
Arrendamiento de activos intangibles	356	-	-	-
Total	\$ 190,425,606	100	\$ 94,333,576	50

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

\$404,770,074

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Servicio integral de luminarias	\$ 152,962,600	38	\$ 118,276,600	77
Servicio médico y especializaciones	84,568,537	21	50,852,841	60
Servicios profesionales	78,175,269	19	42,032,264	54
Estudios especializados	23,677,001	6	10,920,586	46
Servicio de hemodiálisis	20,819,670	5	3,712,556	18
Estudios y proyectos	16,297,062	4	8,332,122	51
Servicios de consultoría administrativa	9,699,636	2	1,129,076	12
Capacitación	7,025,932	2	18,560	-
Servicios de contabilidad	6,104,416	2	418,373	7
Servicios de impresión, digitalización	2,591,635	1	292,080	11
Servicios de instalación	1,325,999	-	534,656	40
Servicios de auditoría	1,200,000	-	-	-
Servicios actuariales	303,340	-	303,340	100
Vigilancia	7,541	-	-	-
Servicios profesionales, artísticos y culturales	6,844	-	6,844	100
Servicios de protección y seguridad	4,592	-	-	-
Total	\$ 404,770,074	100	\$ 236,829,898	59

Servicios financieros, bancarios y comerciales

\$58,853,035

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Seguro de vehículos	\$ 23,234,268	39	\$ 12,633,762	54
Otros seguros	15,189,856	26	8,546,136	56
Comisiones y situaciones bancarias	7,107,758	12	1,434,222	20
Comisiones por ventas	5,056,167	9	1,491,163	29
Servicios fiduciarios y de calificadoras	3,475,746	6	2,456,316	71
Traslado de valores	2,465,415	4	844,613	34



Concepto	Importe	%	Alcance	%
Otros servicios bancarios	2,317,158	4	-	-
Fletes y maniobras	3,477	-	-	-
Servicio de grúa	3,190	-	-	-
Total	\$ 58,853,035	100	\$ 27,406,212	47

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

\$499,665,516

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Recolección y traslado de basura	\$ 268,097,094	54	\$ 185,202,037	69
Mantenimiento a parques y jardines	57,970,847	12	-	-
Cuotas a simeprode	47,648,198	10	4,408,959	9
Mantenimiento de vehículos	31,568,901	6	1,505,176	5
Mantenimiento de equipo de cómputo	27,481,324	5	-	-
Rehabilitación de edificio en comodato	24,056,373	5	12,722,339	53
Forestación y reforestación	23,639,907	5	14,007,645	59
Mantenimiento de equipo pesado	5,641,018	1	255,449	5
Mantenimiento de muebles de oficina	2,887,855	1	226,727	8
Otros mobiliarios y equipos	2,251,825	1	1,451,926	64
Mantenimiento de maquinaria, otros equipos, herramientas	2,243,434	-	-	-
Deducible por seguro	2,157,937	-	238,202	11
Servicios de fumigación	1,460,320	-	21,531	1
Mantenimiento de elevadores	954,442	-	486,651	51
Mantenimiento de equipo médico	709,629	-	100,761	14
Servicios de recolección de contenedores	559,352	-	395,563	71
Otros servicios de limpieza	314,278	-	-	-
Manejo de desechos tóxicos	18,142	-	-	-
Mantenimiento de equipo de comunicación	4,060	-	4,060	100
Servicios de lavandería	580	-	580	100
Total	\$ 499,665,516	100	\$ 221,027,606	44

Servicios de comunicación social y publicidad

\$103,666,537

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Radio, prensa y televisión para difusión	\$ 63,854,711	62	\$ 31,143,989	49
Servicio de creación y difusión de contenido en internet	21,942,708	21	15,366,118	70
Servicio de creatividad, diseño y producción	16,477,452	16	-	-
Monitoreo y encuestas	1,391,666	1	-	-
Total	\$ 103,666,537	100	\$ 46,510,107	45



Servicio de traslado y viáticos

\$322,601

En esta cuenta se registraron gastos de viaje realizados por personal municipal para atender asuntos oficiales, como hospedaje, pasajes aéreos, alimentación, entre otros, los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gastos de viaje	\$ 175,892	54	\$ 4,065	2%
Boletos de avión	130,789	41	32,040	24%
Boletos pasaje terrestre	15,920	5	2,234	14%
Total	<u>\$ 322,601</u>	<u>100</u>	<u>\$ 38,339</u>	<u>12%</u>

Servicios oficiales

\$6,493,734

En esta cuenta se registraron erogaciones por la realización de eventos sociales, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Eventos cívicos	\$ 4,215,336	65	\$ 2,828,307	67
Eventos por exposiciones	2,145,607	33	2,145,607	100
Informe del C. Presidente Municipal	132,791	2	-	-
Total	<u>\$ 6,493,734</u>	<u>100</u>	<u>\$ 4,973,914</u>	<u>77</u>

Otros servicios generales

\$160,517,236

Los conceptos de esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sentencias y resoluciones por autoridad competencia judicial	\$ 59,888,633	37	\$ 55,035,052	92
Impuesto sobre nomina y otros	50,932,271	32	23,792,995	47
Mantenimiento de vías públicas	18,542,614	12	11,000,595	59
Reintegro y devoluciones diversas	17,409,813	11	8,406,751	48
Refrendos, placas y tenencias	4,381,620	3	-	-
Pago de impuestos diversos	3,941,856	2	2,185,517	55
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2,069,026	1	1,256,192	61
Diversos servicios	1,416,825	1	21,519	2
Gastos de transición	1,002,595	1	1,002,595	100
Suscripciones y cuotas	528,498	-	130,762	25
Recargos y actualizaciones impuestos federales	248,835	-	-	-
Setencias y resoluciones por autoridad competente interno	84,291	-	5,042	6



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Seguros de responsabilidad civil	28,047	-	-	-
Ataúdes y arreglos	24,070	-	11,542	48
Pago de derechos diversos	18,242	-	538	3
Total	\$ 160,517,236	100	\$ 102,849,100	64

TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$800,740,952

Este grupo de egresos representa el 13% de los gastos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Transferencias al resto del sector público	\$ 44,439,229	6	\$ 15,610,149	35
Subsidios y subvenciones	3,660,582	-	-	-
Ayudas sociales	191,278,787	24	98,829,056	52
Pensiones y jubilaciones	483,823,474	60	249,964,297	52
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	77,538,880	10	56,663,880	73
Total	\$ 800,740,952	100	\$ 421,067,382	53

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría en el rubro de pensiones y jubilaciones, se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando éstas contra las nóminas correspondientes, asimismo se revisó que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado se otorguen conforme a lo establecido en el Convenio Laboral, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, y se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados.

Transferencias al resto del sector público \$44,439,229

Esta cuenta se integra de las aportaciones efectuadas a los Institutos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aportaciones al Instituto de la Mujer	\$ 20,801,234	47	\$ 9,551,234	46
Aportaciones al Implanc	12,129,995	27	3,181,915	26
Aportaciones al Instituto de la Juventud	11,508,000	26	2,877,000	25
Total	\$ 44,439,229	100	\$ 15,610,149	35

Subsidios y subvenciones \$3,660,582

Representa las aportaciones quinta según convenio de colaboración con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero de fecha 26 de agosto de 2019, con el objeto de establecer las bases que permitan llevar a cabo el "Programa Impulso Regio".



Para su revisión se analizó auxiliar contable, póliza de egresos y convenio de colaboración.

Ayudas sociales

\$191,278,787

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Apoyos diversos	\$ 167,975,193	88	\$ 98,053,123	58
Aportaciones a bomberos	8,150,000	4	-	-
Atención médica a personas de escasos recursos	6,278,289	3	206,215	3
Ayuda social a instituciones sin fines de lucro	4,786,291	3	8,104	-
Aportaciones a la cruz roja	2,000,000	1	-	-
Despensas a personas de escasos recursos	1,319,473	1	-	-
Ayudas sociales a personas	769,541	-	561,614	73
Total	\$ 191,278,787	100	\$ 98,829,056	52

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos médicos y asistenciales económicos, otorgados en efectivo y en especie a estudiantes, gente de la tercera edad y personas de escasos recursos en su mayoría derivados de la declaratoria de emergencia por la pandemia de el Covid-19 , que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como, de su entrega-recepción.

Pensiones y jubilaciones

\$483,823,474

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Jubilaciones	\$ 353,293,088	73	\$ 179,351,754	51
Pensiones	101,410,662	21	52,970,227	52
Otras pensiones y jubilaciones	29,119,724	6	17,642,316	61
Total	\$ 483,823,474	100	\$ 249,964,297	52

Jubilaciones

\$353,293,088

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Jubilaciones	\$ 221,082,566	63	\$ 110,249,521	50
Aguinaldo jubilados	42,431,832	12	25,651,060	60
Bonos de despensa jubilados	34,186,828	10	11,266,500	33



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otras prestaciones a jubilados	31,452,623	9	16,624,088	53
Prima vacacional jubilados	14,737,689	4	7,311,535	50
Bono anual espíritu de servicio jubilados	4,858,650	1	4,327,450	89
Ayuda para educación jubilados	3,921,600	1	3,921,600	100
Bono anual firma contrato cláusula 56-2 jubilados	621,300	-	-	-
Total	\$ 353,293,088	100	\$ 179,351,754	51

Pensiones

\$101,410,662

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Pensiones	\$ 66,679,050	66	\$ 34,230,573	51
Bonos de despensa pensionados	10,141,557	10	5,178,879	51
Aguinaldo pensionados	9,537,201	9	7,311,457	77
Otras prestaciones de pensionados	9,189,074	9	4,685,420	51
Prima vacacional pensionados	3,091,890	3	1,563,898	51
Bono anual espíritu de servicio pensionados	1,485,250	2	-	-
Ayuda para educación pensionados	1,108,800	1	-	-
Bono anual firma contrato cláusulas 56-2 pensionados	177,840	-	-	-
Total	\$ 101,410,662	100	\$ 52,970,227	52

Otras pensiones y jubilaciones

\$29,119,724

En este concepto se registraron principalmente los pagos efectuados por seguro de vida, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Laboral 2021.

Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos

\$77,538,880

Esta rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fideicomiso la Gran Ciudad	\$ 60,538,880	78	\$ 41,788,880	69
Fideicomiso Distrito Tec	17,000,000	22	14,875,000	87
Total	\$ 77,538,880	100	\$ 56,663,880	73



Fideicomiso La Gran Ciudad

\$60,538,880

Esta cuenta corresponde a la aportación efectuada al Fideicomiso “La Gran Ciudad” donde el municipio tiene el carácter de Fideicomitente.

El cual tiene el propósito de administrar y/o distribuir los recursos adicionales del impuesto predial derivados de actualizaciones de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

El objetivo principal es transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey.

Fideicomiso Distrito Tec

\$17,000,000

Esta cuenta corresponde a la aportación efectuada al Fideicomiso “Distrito Tec” donde el municipio tiene el carácter de Fideicomitente.

Su objetivo general, consiste en dotar de servicios públicos de calidad al Fideicomiso BP1718 “Distrito Tec”, así como apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo, así como de otorgar o transformar los servicios públicos que brindan actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en servicios públicos de calidad y eficiencia y apoyar cualquier tipo de acción o programa.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

\$89,265,566

Este grupo de egresos representa el 1% de los gastos totales y corresponde a los pagos efectuados de acuerdo a convenio con Gobierno del Estado de Nuevo León, referente al cobro de multas de tránsito.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

\$198,698,515

Este grupo de egresos representa el 3% de los gastos totales y corresponde a los pagos de intereses y comisiones relacionados con la deuda pública municipal, y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Intereses Refinanciamiento 2016 Banobras	\$ 102,779,891	52	\$ 76,900,358	75
Intereses Refinanciamiento 2016 BBVA Bancomer	49,579,164	25	32,763,460	66
Refinanciamiento 2016 BBVA Bancomer	43,452,560	22	30,586,190	70
Intereses Refinanciamiento 2016 Banobras	2,886,900	1	1,472,954	51
Total	\$ 198,698,515	100	\$ 141,722,962	71



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, por los intereses bancarios, en base a los contratos se determinaron los intereses devengados y se conciliaron contra lo registrado contablemente, verificando además selectivamente los cálculos aritméticos de estos costos financieros.

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS \$517,461,253

Este grupo de egresos representa el 8% de los gastos totales y corresponde principalmente a la depreciación del activo fijo, la cual se calcula mediante el método de línea recta, sobre el costo original de los activos propios, de acuerdo a la vida útil estimada de los mismos, se examinaron algunos cálculos efectuados por el área responsable con resultados satisfactorios.

INVERSIÓN PÚBLICA \$230,042,775

Este grupo de egresos representa el 4% de los gastos totales y corresponde a las obras de dominio público de uso común no capitalizables, de acuerdo a lo que se informa en el acta- recepción, así como al informe financiero correspondiente.

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A continuación, se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2021, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>Variación</u> <u>Importe</u>	<u>%</u>
<u>Ingresos y otros beneficios</u>				
Impuestos	\$ 2,235,768,000	\$ 1,982,069,667	\$ 253,698,333	13
Contribuciones de mejoras	3,926	-	3,926	-
Derechos	251,534,861	278,093,458	(26,558,597)	(10)
Productos	326,331,440	146,053,879	180,277,561	123
Aprovechamientos	267,547,225	295,116,298	(27,569,073)	(9)
Participaciones y aportaciones	3,452,976,860	3,326,668,517	126,308,343	4
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	331,052,234	240,626,764	90,425,470	38
Otros ingresos y beneficios varios	3,457,170	-	3,457,170	-
Total	\$ 6,868,671,716	\$ 6,268,628,583	\$ 600,043,133	10
<u>Gastos y otras pérdidas</u>				
Gastos de funcionamiento	\$ 4,468,024,912	\$ 4,618,460,275	\$ 150,435,363	3
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	800,740,952	800,843,423	102,471	-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	195,554,796	195,554,796	100
Participaciones y aportaciones	89,265,566	89,265,566	-	-



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>Variación</u> <u>Importe</u>	<u>%</u>
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	198,698,515	-	(198,698,515)	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	517,461,253	-	(517,461,253)	-
Inversión pública	230,042,775	1,154,734,195	924,691,420	80
Deuda pública	-	354,182,236	354,182,236	100
Total	\$ 6,304,233,973	\$ 7,213,040,491	\$ 908,806,518	13

B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Ente Público y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en apartado VI de este Informe.



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quienes fungieron como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AF334/2022-TE	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.	Presentó respuesta el 06 de octubre de 2022.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AF360/2022-EX	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León. [Extitular 1]	Presentó respuesta el 21 de septiembre de 2022.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AF362/2022-EX	Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal. [Extitular 2]	Presentó respuesta el 26 de septiembre de 2022.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AF361/2022-EX	Presidente Municipal Sustituto de Monterrey, Nuevo León [Extitular 3]	Presentó respuesta el 30 de septiembre de 2022.

En este sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro **Del Ente Público** y, por quienes se desempeñaron como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro **"Del Extitular 1", "Del Extitular 2" y "Del Extitular 3"**, precedido de un número de identificación,



conforme a lo que se detalla en la tabla precedente, y el análisis efectuado por esta Auditoría del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

ACTIVO

Activo circulante

Efectivo y equivalentes

Fondo fijo de caja chica

1. Durante la revisión como prueba de auditoría se efectuaron arqueos de fondos fijos de caja chica, el día 01 de agosto de 2022, seleccionando el fondo asignado a la Dirección de Enlace Municipal, por importe de \$20,000 el cual es utilizado para la liquidación de gastos menores, observado que existen facturas que integran la comprobación de este fondo con importe mayor a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos se debieron pagar mediante transferencias o cheques nominativos a favor de los proveedores que emiten las facturas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
08/07/2022	A859	Julián López Martínez	\$ 5,000
18/07/2022	49809	Ingeniería Técnica en Adhesivos S.A. de C.V.	4,621
20/07/2022	962	Francisco Javier Rojas Galindo	3,248
21/06/2022	104300	Uniformes de Tampico	2,130
	Total		<u>\$ 14,999</u>

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"En contestación a la observación número 01, en la que se observó que, durante los arqueos a los FONDOS FIJOS de caja chica, realizados el día 01 de agosto de 2022 a la Dirección de Enlace Municipal, cuatro facturas en la comprobación, cada una con importe superior a \$2,000.00 mismas que debieron pagarse mediante transferencia o cheque normativo a favor de los proveedores, me permito exponer lo siguiente:

Si bien se menciona que el arqueo se realizó al fondo fijo me permito aclarar que dicho arqueo se realizó al Fondo Operativo de la Dirección de Enlace Municipal del Ayuntamiento.



El fondo operativo de la Dirección de Enlace Municipal del Ayuntamiento, tiene como objetivo ser una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión normal y programada de pagos.

El fondo operativo sirve única y exclusivamente para realizar pagos en efectivo, que por su monto de menor cuantía en relación a las erogaciones normales del Municipio de Monterrey, no sean factibles de satisfacer mediante el proceso normal de adquisiciones, razón por la cual se encontraron facturas superiores a \$2,000.00 pesos (siendo el monto más alto observado por estas erogaciones de \$5,000.00) pagadas en efectivo del recurso del fondo operativo, mismas que mediante oficio SAY-DEM/0484/2022, con fecha 11 de agosto de 2022, se tramitó el reembolso, siendo incluidos los comprobantes fiscales número A859 por \$ 5,000.00, número 49809 por \$4,621.00 y número 962 por \$3,248.00.

Dicho trámite fue reembolsado con el cheque número 108698, a nombre de la Lic. Patricia Alejandra Lozano Onofre, Directora de Enlace Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, mismo que se anexa como soporte documental para desvirtuar esta observación.

Cabe señalar, que si bien el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental enmarca lo siguiente: "Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios...", por lo anterior me permito aclarar que cierto tipo de adquisiciones de bienes y/o servicios, no es viable el pago mediante transferencia electrónica, tal como en el caso de compras de fondo operativo.

Sin embargo, actualmente el Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizó las gestiones para tramitar ante el banco, tarjeta a nombre del resguardante del Fondo fijo operativo de la Dirección de Enlace Municipal del Ayuntamiento, para lo cual se anexa documentación soporte certificada para soportar dicha gestión.

No omito informar, que la factura MT 104300 emitida por Uniformes de Tampico, por concepto de "BATA LAB ML GAB QUERETARO 100 ALG BLANC y por un importe de \$ 2,129.97 (Dos mil ciento veintinueve pesos 97/100 M. N.); así mismo, fue rechazada en el trámite de reposición del fondo operativo, hago de su conocimiento que dicho documento permanece bajo resguardo de esta dependencia, debido a que presenta una observación fiscal (Error en Régimen Fiscal).



En segunda instancia me permito informarle que, el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fundado en esta observación, es aplicable específicamente a las operaciones financieras (erogaciones) que serán DEDUCIBLES, mismas que para hacerse DEDUCIBLES no deben de exceder a montos mayores a \$2,000.00, en el caso de las facturas producto de la observación no aplica.

Enuncio el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.

Párrafo reformado DOF 12-11-2021

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

Obs.1 Anexo 1 de 2, Folio 1 66 Fojas

Obs.1 Anexo 2 de 2, Folio 1 - CD 23 fojas

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)



"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

- En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.
- En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.



Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación que consiste en foja útil certificada mediante archivos electrónicos en CD de acuse de recibo de tarjeta bancaria, formato de afiliación y administración TDDE, oficio de confirmación de cuenta bancaria, contratos de prestación de servicios, formato universal para alta de usuarios, con lo cual no solventa la observación, debido a que se pagaron facturas con importe mayor a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos debieron pagarse mediante transferencias o cheques nominativos a favor de los proveedores que emiten las facturas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



2. Durante la revisión como prueba de auditoría se efectuaron arquezos de fondo fijo de caja chica, el día 01 de agosto de 2022, seleccionando el fondo asignado a la Dirección Ejecutiva Municipal, por importe de \$90,000 el cual es utilizado para la liquidación de gastos menores, observado que existen facturas que integran la comprobación de este fondo por importe mayor a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos se debieron pagar mediante transferencias o cheques nominativos a favor de los proveedores que emiten las facturas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
22/07/2022	E81265	Tanahap S.A. de C.V.	\$ 2,117
27/07/2022	7ADDFBC	Erika Jeaneth Gámez Puente	2,088
21/07/2022	95	Comercio Mayor Rodríguez S.A. de C.V.	2,084
	Total		<u>\$ 6,289</u>

Normativa

Respuesta Del Ente Público:

"En contestación a la observación número 02, me permito exponer lo siguiente:

El fondo fijo de caja chica de la Dirección Ejecutiva Municipal, tiene como objetivo ser una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión normal y programada de pagos.

El fondo fijo de caja chica sirve única y exclusivamente para realizar pagos en efectivo que, por su monto de menor cuantía en relación a las erogaciones normales del Municipio de Monterrey, no sean factibles de satisfacer mediante el proceso normal de adquisiciones, razón por la cual se encontraron facturas superiores a \$2,000.00 pesos (siendo el monto más alto observado por estas erogaciones de \$2,117.00) pagadas en efectivo del recurso del fondo de caja chica, en virtud de que fueron gastos imprevistos y que se requirieron de manera urgente, toda vez que, fueron necesarios para realizar eventos, reuniones y continuar con la operatividad el día de la compra.

Cabe señalar, que si bien el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental enmarca lo siguiente: **"Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás**



información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. ...", por lo anterior me permito aclarar que cierto tipo de adquisiciones de bienes y/o servicios, no es viable el pago mediante transferencia electrónica, tal como en el caso de compras de caja chica.

Sin embargo, actualmente el Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizó las gestiones para tramitar ante el banco, tarjeta a nombre del resguardante del Fondo fijo de caja chica de la Dirección Ejecutiva Municipal, para lo cual se ANEXA documentación soporte certificada para soportar dicha gestión.

En segunda instancia me permito informarle que, el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fundado en esta observación, es aplicable específicamente a las operaciones financieras (erogaciones) que serán DEDUCIBLES, mismas que para hacerse DEDUCIBLES no deben de exceder a montos mayores a \$2,000.00, en el caso de las facturas producto de la observación no aplica.

Enuncio el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.

Párrafo reformado DOF 12-11-2021



Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

Observación 02 Disco Compacto Certificado (Contiene Carpeta Caja Chica Secretaría Ejecutiva, 23 Fojas).

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:



-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación que consiste en foja útil certificada mediante archivos electrónicos en CD de acuse de recibo de tarjeta bancaria, formato de afiliación y



administración TDDE, ambos a nombre de Antero Cavazos García, oficio de confirmación de cuenta bancaria, contrato de prestación de servicios, formato universal para alta de usuarios, con lo cual no solventa la observación, debido a que se pagaron facturas con importe mayor a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos debieron pagarse mediante transferencias o cheques nominativos a favor de los proveedores que emiten las facturas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Fondo fijo operativo

3. Durante la revisión como prueba de auditoría se efectuaron arquezos de fondo operativo, el día 01 de agosto de 2022, seleccionando el fondo asignado a la Dirección Ejecutiva Municipal, por valor de \$120,000 el cual es utilizado para la liquidación de gastos, observado que existen facturas que integran la comprobación de este fondo por importe mayor a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos se debieron pagar mediante transferencias o cheques nominativos a favor de los proveedores que emiten las facturas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
15/07/2022	78CDB	Iliana Berenice Garza Martínez	\$ 14,338
19/07/2022	7CCC2	Javier David Prado Rodríguez	11,931
20/07/2022	14327	Nueva Walmart de México	8,448
25/07/2022	56	Blanca Azucena Alvarez Briones	6,885
14/07/2022	5689	Video Integra S.A. de C.V.	6,241
15/07/2022	A2445	Tanahap S.A. de C.V.	6,034
14/07/2022	19B7B	Iliana Berenice Garza Martínez	6,032
25/07/2022	77AFE	Erika Jeaneth Gámez Puente	5,945
15/07/2022	447139	PC Online S.A. de C.V.	5,899
26/07/2022	29447	Compañía Explotadora de Inmuebles Monterrey S.A de C.V.	5,176
21/07/2022	124	Luis Eduardo Hernández Padilla	4,988
23/07/2022	80	Carlos Cesar Fernández Mata	4,124
13/07/2022	A2443	Tanahap S.A. de C.V.	3,741
14/07/2022	D8O51	Lidia Margarita Martínez Ledezma	3,248
20/07/2022	320	Jesús Castillo González	3,104
21/07/2022	113	José Salazar Guerra	2,651
19/07/2022	5914	Imelda Mendoza Alfaro	2,088
	Total		\$ 100,873

Normativa



Respuesta Del Ente Público:

"En contestación a la observación número 03, me permito exponer lo siguiente:

El fondo operativo de la Dirección Ejecutiva Municipal, tiene como objetivo ser una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión normal y programada de pagos.

El fondo fijo operativo sirve única y exclusivamente para realizar pagos en efectivo que, por su monto de menor cuantía en relación a las erogaciones normales del Municipio de Monterrey, no sean factibles de satisfacer mediante el proceso normal de adquisiciones, razón por la cual se encontraron facturas superiores a \$2,000.00 pesos (siendo el monto más alto observado por estas erogaciones de \$14,338.00) pagadas en efectivo del recurso del fondo operativo, en virtud de que fueron gastos imprevistos y que se requirieron de manera urgente, toda vez que, fueron necesarios para realizar eventos, reuniones y continuar con la operatividad el día de la compra.

Cabe señalar, que si bien el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental enmarca lo siguiente: **"Artículo 67.-** *Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.*

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. ...". por lo anterior me permito aclarar que cierto tipo de adquisiciones de bienes y/o servicios, no es viable el pago mediante transferencia electrónica, tal como en el caso de compras de fondo operativo.

Sin embargo, actualmente el Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizó las gestiones para tramitar ante el banco, tarjeta a nombre del resguardante del Fondo fijo operativo de la Dirección Ejecutiva Municipal, para lo cual se anexa documentación soporte certificada para soportar dicha gestión.

En segunda instancia me permito informarle que, el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fundado en esta observación, es aplicable específicamente a las operaciones financieras (erogaciones) que serán DEDUCIBLES, mismas que para hacerse DEDUCIBLES no deben de exceder a montos mayores a \$2,000.00, en el caso de las facturas producto de la observación no aplica.



Enuncio el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.

Párrafo reformado DOF 12-11-2021

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

Observación 03 Disco Compacto Certificado (Contiene Carpeta Fondo Operativo Secretaría Ejecutiva, 23 Fojas).

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.



A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."



Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación que consiste en foja útil certificada mediante archivos electrónicos en CD de acuse de recibo de tarjeta bancaria, formato de afiliación y administración TDDE, ambos a nombre de Antero Cavazos García, oficio de confirmación de cuenta bancaria, contrato de productos y servicios múltiples, con lo cual no solventa la observación, debido a que se pagaron facturas con importe mayor a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos debieron pagarse mediante transferencias o cheques nominativos a favor de los proveedores que emiten las facturas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Anticipo a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público a corto plazo

4. Durante la revisión se detectó que al 31 de diciembre de 2021, no se han realizado las acciones de depuración o cancelación de algunos saldos de la cuenta contable 1.1.3.4 "Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo" por importe de \$13,493,902, los cuales provienen de ejercicios anteriores y que en el ejercicio del 2021 no tuvieron movimientos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 100 fracciones X, XI y XII, y 104 fracciones I y III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 33 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.



<u>Número de la cuenta</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo al 31-Dic-2021</u>
1.1.3.4.01.0017	Monq. Constructores, S.A. de C.V.	\$ 5,295,690
1.1.3.4.01.0051	Proyectos y Desarrollos Salve, S.A.	1,137,600
1.1.3.4.01.0014	Humberto Tijerina y Asociados	1,093,443
1.1.3.4.01.0015	I.C.C.A.A., S.A. de C.V.	1,043,326
1.1.3.4.01.0009	Constructora Mata y Asociados, S.A.	966,136
1.1.3.4.01.0004	Construcciones Reforzadas, S.A. de C.V.	924,837
1.1.3.4.01.0006	Construcciones y Proyectos Nablem, S.A.	727,166
1.1.3.4.01.0057	Yabe Proyectos, S.A. de C.V.	575,044
1.1.3.4.01.0011	Diseños y Arq. San Bernabé, S.A. de C.V.	529,930
1.1.3.4.01.0045	Guajardo y Asoc. Constructora, S.A.	476,315
1.1.3.4.01.0025	Consorcio Constructivo Rogati, S. de R.L.	451,414
1.1.3.4.01.0005	Const. y Electrificaciones del Norte, S.A.	164,824
1.1.3.4.01.0010	DCA Proyectos, S.A. de C.V.	92,507
1.1.3.4.01.0029	Construcc. y Maq. Narváez, S.A. de C.V.	15,670
	Total	<u>\$ 13,493,902</u>

Cabe mencionar lo siguiente: a) El Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (inciso B - punto 5- Estimación para cuentas incobrables), señala que la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del ente público, ante su notoria imposibilidad de cobro, conforme a la legislación aplicable y el ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Financiera - Monto no solventado \$13,493,902

Respuesta

Del Ente Público:

"El saldo de esta cuenta representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, y en cumplimiento al acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el DOF de fecha 13 de diciembre de 2011, en donde se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el municipio continuó con la revisión de las obras registradas y que fueron concluidas durante el ejercicio 2021 de acuerdo a lo que se informa en las actas de entrega - recepción.



Se considera mencionar, que el saldo de esta cuenta al inicio del ejercicio 2021 era de \$ 27,773,814.33, finalizando con un saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$ 14,409,022.51, donde se encuentran incluidos los \$13,493,902.00 relacionados en la presente observación.

Como eventos posteriores a la presentación de la Cuenta Pública 2021, el municipio continuó con la revisión de las obras registradas y que fueron concluidas de acuerdo a lo que se informa en las actas de entrega - recepción generando los siguientes registros contables de acuerdo a la normatividad aplicable:

DIA-08-000069, CON-08-004890, CON-08-004893, CON-09-002163, CON-09-002164 y CON-09-002165, las cuales afectaron el saldo por un importe de \$7'855,930.25

El resto del saldo, que al 26 de septiembre es de \$6,553,092.26, se continúa en proceso los trámites administrativos conducentes de los expedientes que cuentan con algún saldo pendiente por amortizar con las unidades administrativas de acuerdo a sus atribuciones y funciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ante la posibilidad de generar una provisión contable de cuentas incobrables de documentos o cuentas por cobrar a cargo de terceros y a favor del municipio y finalmente su cancelación de los registros contables de acuerdo a la normatividad aplicable y aprobadas por las autoridades correspondientes.

Por lo anterior me permito aclarar que, el concepto observado en este numeral, hace referencia a ANTIGÜEDAD DE SALDO, no a los procedimientos de fiscalización, por lo tanto, el fundamento legal que ampara la observación no es aplicable en términos del artículo 104 fracciones I y III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León que a la letra menciona lo siguiente "**ARTÍCULO 104.- Son facultades y obligaciones del Contralor Municipal:**

I. Auditar los ingresos, los egresos financieros municipales, las operaciones que afecten el erario público, según los (sic) normas establecidas en la Ley en materia de fiscalización superior y otras leyes relativas a la materia, los reglamentos municipales y el Plan Municipal de Desarrollo para asegurarse de que se apegan a Derecho y que se administren con eficiencia, eficacia y honradez;

II. ...

III. Auditar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores y exenciones o deducciones de impuestos o derechos municipales, por parte de la Administración Pública Municipal;".



Cabe señalar que, las facultades mencionadas en estos ordenamientos, se realizan por la Contraloría y son plasmadas en el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio correspondiente."

Observación 5

1.60 MB

- DIA-08-000069, FOJAS 1-8
- CON-08-004890, FOJAS 1-8
- CON-08-004893, FOJAS 1-8
- CON-09-002163, FOJAS 1-6
- CON-09-002164, FOJAS 1-7
- CON-09-002165, FOJAS 1-6
- SALDO ANTICIPO A CONTRATISTAS, FOJA 1

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."



Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

- En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.
- En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Durante el periodo del suscrito al frente de la administración, el Municipio realizó la revisión de las obras registradas y que fueron concluidas durante el ejercicio 2021, esto en cumplimiento al acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el DOF de fecha 13 de diciembre de 2011, en donde se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Estos esfuerzos permitieron que el saldo de la cuenta



disminuyera durante el ejercicio 2021, pasando de \$ 27,773,814.33 a \$ 14,409,022.51, que incluyen los \$13,493,902.00 mencionados en la presente observación. La documentación soporte en original se encuentran en los archivos del Municipio."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación consistente en copias certificadas mediante archivos electrónicos en USB de balanza de comprobación al 24 de septiembre de 2022, acta de entrega-recepción de las obras concluidas, así como las siguientes pólizas de diario y para afectación contable:

<u>Póliza</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
DIA-08-000069	22/09/2022	\$ 253,733
CON-08-004890	20/09/2022	241,178
CON-08-004893	22/09/2022	476,315
CON-09-002163	24/09/2022	451,414
CON-09-002164	24/09/2022	5,295,690
CON-09-002165	24/09/2022	1,137,600
	Total	\$ <u>7,855,930</u>

Con lo anterior, no solventa la observación de aspecto financiero en cantidad de \$13,493,902; debido a que las pólizas antes señaladas, que disminuyen el saldo de la cuenta de Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, fueron registradas en el mes de septiembre del 2022, por lo que no afectan los estados financieros del ejercicio de 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Servicios personales

Remuneraciones al personal de carácter transitorio

5. Durante la auditoría se revisó la cuenta contable 5.1.1.2.01.0001 de Honorarios Asimilables a Salarios, y se procedió a girar oficio número ASENLAEM-MU40-RI05/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se solicitaron selectivamente los contratos por servicios profesionales y evidencia de los servicios prestados, los cuales fueron proporcionados



mediante oficio C.M.D.F.247/2022 del 11 de julio de 2022, incluyendo la contratación por honorarios asimilables a salarios de 3- tres Analistas, para la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal, durante el periodo de Noviembre y Diciembre de 2021, a las que les efectuaron erogaciones por \$110,000 como a continuación se muestra su integración:

<u>Número de empleado</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
210457	Carlota Santos Coy	\$ 40,000
210458	Karla Verónica Estrada Beceril	40,000
210459	Karina García Terán	30,000
	Total	\$ <u>110,000</u>

De lo anterior observamos lo siguiente:

- El Ente Público no presentó evidencia documental de los servicios efectuados por dichas personas, con la que acredite la recepción de conformidad de estos, debidamente validados por quien autorizó su contratación, conforme lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 y 16, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- No fue posible efectuar la prueba de auditoría "Entrevistas al Personal", a los empleados con número 210457 y 210458, debido a que el Ente Público manifestó que se encuentran físicamente laborando en la Ciudad de México, no expresando razones y motivos para contratar personal que no tiene domicilio en el Estado de Nuevo León, máxime que las actividades por las cuales fueron contratadas en apoyo a la Contraloría Municipal atienden a procedimientos administrativos, elaboración de oficios, análisis de leyes, entre otras, que requieren de avances o entregables frecuentemente.
- No se localizó ni se proporcionó el contrato de prestación de servicios correspondiente al ejercicio 2021 de Karina García Terán donde se estableciera los derechos y obligaciones entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Económica - Monto no solventado \$110,000

Respuesta

Del Ente Público:

"La observación preliminar identificada con el número 10 a), Señala:



"...Durante la auditoría se revisó la cuenta contable 5.1.1.2.01.0001 de Honorarios Asimilables a Salarios, y se procedió a girar oficio número ASEN- AEM-MU40- RI05/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se solicitaron selectivamente los contratos por servicios profesionales y evidencia de los servicios prestados, los cuales fueron proporcionados mediante oficio C.M.D.F.247/2022 del 11 de julio de 2022, incluyendo la contratación por honorarios asimilables a salarios de 3- tres Analistas, para la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal, durante el periodo de Noviembre y Diciembre de 2021, a las que les efectuaron erogaciones por \$110,000 como a continuación se muestra su integración:

<u>Número de empleado</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
210457	Carlota Santos Coy	\$ 40,000
210458	Karla Verónica Estrada Becerril	40,000
210459	Karina García Terán	30,000
	Total	\$ <u>110,000</u>

De lo anterior observamos lo siguiente:

a) El Ente Público no presentó evidencia documental de los servicios efectuados por dichas personas, con la que acredite la recepción de conformidad de estos, debidamente validados por quien autorizó su contratación, conforme lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 y 16, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León..."

Al respecto es de señalarse que, mediante el oficio número C.M.D.F. 247/2022, dirigido al Auditor Especial de Municipios Adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, se proporcionó evidencia de los servicios efectuados por las C.C. Carlota Santos Coy Suárez; Karla verónica Estrada Becerril; y, Karina García Terán; mediante los documentos identificados como: Anexo I, NOVIEMBRE 2021, CARLOTA SANTOS COY SUÁREZ; y Anexo II, DICIEMBRE 2021, CARLOTA SANTOS COY SUÁREZ; Anexo I, NOVIEMBRE 2021, KARLA VERÓNICA ESTRADA BECERRIL; Anexo II, DICIEMBRE 2021, KARLA VERÓNICA ESTRADA BECERRIL; Anexo I, NOVIEMBRE 2021, KARINA GARCÍA TERÁN; Anexo II, DICIEMBRE 2021, KARINA GARCÍA TERÁN. Documentales de las cuales se advierte respecto de cada una de las personas mencionadas las Actividades Realizadas, mes en que se realizó la actividad y el expediente materia de la acción realizada, así como nombre y firma de quien entrega -realiza la actividad- y de quien recibe el servicio. Por lo que en la observación de trato si fue entregada información



relativa a evidencia documental de los servicios efectuados por las C.C. Carlota Santos Coy Suárez; Karla verónica Estrada Becerril; y, Karina García Terán.

Sin perjuicio de lo antepuesto se adjunta al presente la evidencia documental de los servicios efectuados por las C.C.: Carlota Santos Coy Suárez; Karla Verónica Estrada Becerril y Karina García Terán, con la que se acredita la recepción de conformidad de los mismos, debidamente validados por el Director del Área al que se encontraban asignadas, dicha documentación la siguiente:

Copia certificada de:

1. Oficio número C.M.D.F. 247/2022, dirigido al Auditor Especial de Municipios Adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León. A través del cual se adjuntó evidencia documental de los servicios efectuados por las C.C.: Carlota Santos Coy Suárez; Karla Verónica Estrada Becerril y Karina García Terán.

Anexo I, NOVIEMBRE 2021, CARLOTA SANTOS COY SUÁREZ; del cual se advierte: la actividad realizada, el mes de realización y el procedimiento de la acción realizada, así como nombre y firma de quien entrega y recibe el servicio.

Anexo II, DICIEMBRE 2021, CARLOTA SANTOS COY SUÁREZ; del cual se advierte: la actividad realizada, el mes de realización y el procedimiento de la acción realizada, así como nombre y firma de quien entrega y recibe el servicio.

Anexo I, NOVIEMBRE 2021, KARLA VERÓNICA ESTRADA BECERRIL; del cual se advierte: la actividad realizada, el mes de realización y el procedimiento de la acción realizada, así como nombre y firma de quien entrega y recibe el servicio.

Anexo II, DICIEMBRE 2021, KARLA VERÓNICA ESTRADA BECERRIL; del cual se advierte: la actividad realizada, el mes de realización y el procedimiento de la acción realizada, así como nombre y firma de quien entrega y recibe el servicio.

Anexo I, NOVIEMBRE 2021, KARINA GARCÍA TERÁN; del cual se advierte: la actividad realizada, el mes de realización y el procedimiento de la acción realizada, así como nombre y firma de quien entrega y recibe el servicio.

Anexo II, DICIEMBRE 2021, KARINA GARCÍA TERÁN; del cual se advierte: la actividad realizada, el mes de realización y el procedimiento de la acción realizada, así como nombre y firma de quien entrega y recibe el servicio

2. Acuerdo de prescripción, de fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 062/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.



3. Acuerdo de prescripción, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 141/2018 y su acumulado P.R.A. 150/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.
4. Oficio número C.M.D.R.I. 42/2021, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 141/2018 y su acumulado P.R.A. 150/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.
5. Oficio número C.M.D.R.I. 41/2021, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 141/2018 y su acumulado P.R.A. 150/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.
6. Acuerdo de ejecutoria, de fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.
7. Acuerdo de búsqueda de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.
8. Oficio número C.M.D.R.I. 46/2021, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.
9. Oficio número C.M.D.R.I. 53/2021, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.
10. Oficio número C.M.D.R.I. 54/2021, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.
11. Oficio número C.M.D.R.I. 47/2021, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.
12. Oficio número C.M.D.R.I. 48/2021, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A.



147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.

13. Oficio número C.M.D.R.I. 49/2021, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.

14. Oficio número C.M.D.R.I. 50/2021, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.

15. Oficio número C.M.D.R.I. 51/2021, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.

16. Oficio número C.M.D.R.I. 52/2021, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.

17. Oficio número C.M.D.R.I. 29/2021, de fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.

18. Oficio número C.M.D.R.I. 63/2021, de fecha 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.

19. Oficio número C.M.D.R.I. 33/2021, de fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 147/2018 y su acumulado P.R.A. 167/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.

20. Acuerdo de prescripción, de fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 154/2018, proyecto que fue elaborado por Carlota Santos Coy Suárez.



21. Acuerdo de Prescripción de fecha 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 128/2016, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
22. Acuerdo de fecha 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 141/2016, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
23. Oficio número C.M.D.R.I. 26/2021, de fecha 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 11/2017, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
24. Acuerdo de fecha 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 11/2017, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
25. Oficio número C.M.D.R.I. -31/2021, de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 44/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
26. Oficio número C.M.D.R.I. -32/2021, de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 44/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
27. Acuerdo de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 44/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
28. Oficio número C.M.D.R.I. 37/2021, de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 44/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
29. Acuerdo de prescripción de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 38/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
30. Acuerdo de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 50/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
31. Instructivo, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 50/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.



32. Oficio número C.M.D.R.I. 39/2021, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 50/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
33. Oficio número C.M.D.R.I. 28/2021, de fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 50/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
34. Oficio número C.M.D.R.I. 27/2021, de fecha 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 50/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
35. Oficio número C.M.D.R.I. 60/2021, de fecha 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 50/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
36. Oficio número C.M.D.R.I. 44/2021, de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
37. Acuerdo de fecha 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 50/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
38. Acuerdo de fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 50/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
39. Acuerdo de fecha 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 50/2018, proyecto que fue elaborado por Karla Verónica Estrada Becerril.
40. Acuerdo de Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 18/2021, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.
41. Acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 18/2021, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.
42. Instructivo emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 18/2021, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.



43. Instructivo emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 18/2021, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

44. Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 18/2021, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

45. Instructivo emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 18/2021, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

46. Instructivo emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 18/2021, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

47. Instructivo emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 18/2021, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

48. Acuerdo de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 18/2021, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

49. Oficio número C.M.D.R.I. 65/2021, de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 44/2018, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

50. Resolución de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 30/2019, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

51. Acuerdo de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 44/2018, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

52. Oficio número C.M.D.R.I. 68/2021, de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 44/2018, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

53. Instructivo emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 30/2019, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

54. Instructivo emitido dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 30/2019, proyecto que fue elaborado por Karina García Terán.

Siendo de señalarse que la información que se Anexa para la presente observación preliminar contiene información de la clasificada como confidencial, reservada y con datos



personales a la cual deberá dársele dicho tratamiento, lo anterior que es así toda vez que la información del punto 2 al 54 forma parte de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, los cuales a la fecha no han causado estado.

La observación preliminar identificada bajo el número 10, inciso b), señala:

"...Durante la auditoría se revisó la cuenta contable 5.1.1.2.01.0001 de Honorarios Asimilables a Salarios, y se procedió a girar oficio número ASENL-AEM-MU40- RI05/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se solicitaron selectivamente los contratos por servicios profesionales y evidencia de los servicios prestados, los cuales fueron proporcionados mediante oficio C.M.D.F.247/2022 del 11 de julio de 2022, incluyendo la contratación por honorarios asimilables a salarios de 3- tres Analistas, para la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal, durante el periodo de Noviembre y Diciembre de 2021, a las que les efectuaron erogaciones por \$110,000 como a continuación se muestra su integración:

<u>Número de empleado</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
210457	Carlota Santos Coy	\$ 40,000
210458	Karla Verónica Estrada Becerril	40,000
210459	Karina García Terán	30,000
	Total	\$ <u>110,000</u>

De lo anterior observamos lo siguiente:

...

b) No fue posible efectuar la prueba de auditoría "Entrevistas al Personal", a los empleados con número 210457 y 210458, debido a que el Ente Público manifestó que se encuentran físicamente laborando en la Ciudad de México, no expresando razones y motivos para contratar personal que no tiene domicilio en el Estado de Nuevo León, máxime que las actividades por las cuales fueron contratadas en apoyo a la Contraloría Municipal atienden a procedimientos administrativos, elaboración de oficios, análisis de leyes, entre otras, que requieren de avances o entregables frecuentemente."

Al respecto es de aclararse que para la entonces Dirección de Régimen Interno, ahora Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal, resultaba y resulta preciso el contar con personal laborando con domicilio en la Ciudad de México en virtud de que, con motivo del cumplimiento de las atribuciones de la Dirección, se tiene la necesidad de presentar diversas denuncias y oficios ante autoridades federales, tales como la Procuraduría Fiscal de la Federación, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Fiscalía General de la República,



derivado de lo cual resulta necesario contar con personal que se encargue tanto de la presentación física de la información como del seguimiento presencial que se necesite. Dado que estas actividades involucran el tratamiento de información sensible, confidencial y/o reservada, así como de verificación y revisión de los expedientes conformados derivado de lo anterior, resultando necesario que fueran diligenciadas las actuaciones por personas con una relación contractual con el Municipio de Monterrey y no por externos ajenos, por lo que, atendiendo a dicha necesidad, así como a la emergencia sanitaria originada por la pandemia del coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en la que se implementó en toda la República Mexicana, en la administración pública de todos los niveles el trabajo en el que la relación laboral se lleva cabo en lugares distintos al centro de trabajo y el contacto entre las partes se realiza a través de medios de comunicación tecnológicos, es lo que se realizó en las contrataciones de Carlota Santos Coy Suárez; Karla verónica Estrada Becerril, facilitando así tener personal que pudiera ejecutar las actuaciones de la Dirección en la Ciudad de México y a la vez desarrollará trabajo de la Unidad Administrativa vía remota. Trabajo que en ninguna disposición legal se prohíbe se lleve a cabo en dicho sentido, sumado a que los Contratos de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilables a Sueldos de las C.C. Carlota Santos Coy Suárez y Karla verónica Estrada Becerril, en la cláusula PRIMERA, se dispone que: el personal podrá apoyar en cualquier otra actividad o lugar que el Municipio le asigne. Siendo así es que las actividades de las personas se llevaron a cabo a través de medios de comunicación tecnológicos.

Por lo que en base a todo lo expuesto y no existiendo prohibición legal alguna para que se efectuará el trabajo en lugar distinto al centro de trabajo, al haberse desarrollado las actividades inherentes a la Dirección, y al estar validadas esas actividades por la Dirección que recibió el servicio, la consecuencia es que no se genera la observación preliminar al no existir violación a disposición jurídica.

Mediante la copia certificada del Oficio número C.M.D.F. 247/2022, dirigido al Auditor Especial de Municipios Adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y los anexos del mismo, se adjuntan los contratos de las C.C. Carlota Santos Coy Suárez y Karla verónica Estrada Becerril, conteniéndose los mismos en las páginas 0007 a 0010 y 0012 a 0015, de la certificación que se acompaña.

La observación preliminar identificada bajo el número 10, inciso c), señala:

"...Durante la auditoría se revisó la cuenta contable 5.1.1.2.01.0001 de Honorarios Asimilables a Salarios, y se procedió a girar oficio número ASENLAEM-MU40- RI05/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se solicitaron selectivamente los contratos por servicios profesionales y evidencia de los servicios prestados, los cuales fueron proporcionados mediante oficio C.M.D.F.247/2022 del 11 de julio de 2022, incluyendo la contratación por honorarios asimilables a salarios de 3- tres Analistas, para la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal, durante el periodo de Noviembre y Diciembre



de 2021, a las que les efectuaron erogaciones por \$110,000 como a continuación se muestra su integración:

<u>Número de empleado</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
210457	Carlota Santos Coy	\$ 40,000
210458	Karla Verónica Estrada Becerril	40,000
210459	Karina García Terán	30,000
	Total	\$ <u>110,000</u>

De lo anterior observamos lo siguiente:

...

c) No se localizó ni se proporcionó el contrato de prestación de servicios correspondiente al ejercicio 2021 de Karina García Terán donde se estableciera los derechos y obligaciones entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ..."

Al respecto es de señalarse que, mediante el oficio número C.M.D.F. 247/2022, dirigido al Auditor Especial de Municipios Adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, se proporcionó el contrato de prestación de servicios correspondiente al ejercicio 2021, de Karina García Terán, donde se establecen los derechos y obligaciones entre las partes. Por lo que si se presentó la citada evidencia documental.

Sin perjuicio de lo antepuesto se hace entrega de nueva cuenta a ese Órgano de Fiscalización copia certificada del contrato de prestación de servicios correspondiente al ejercicio 2021, de Karina García Terán, donde se establecen los derechos y obligaciones entre las partes, ello mediante la copia certificada del Oficio número C.M.D.F. 247/2022, dirigido al Auditor Especial de Municipios Adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y los anexos del mismo, conteniéndose en las páginas 17 a 20 de la certificación que se acompaña.

ANEXO 1 OBS 10 a] FOLIOS
0001 A 0043

ANEXO 2 OBS 10 a] FOLIOS 1 A
8

ANEXO 19 OBS 10 a] FOLIOS 1
A 2

ANEXO 20 OBS 10 a] FOLIOS 1
A 7

ANEXO 37 OBS 10 a] FOLIOS 1
A 2

ANEXO 38 OBS 10 a] FOLIOS 1
A 2



ANEXO 3 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 8	ANEXO 21 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 10	ANEXO 39 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2
ANEXO 4 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 22 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 5	ANEXO 40 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 3
ANEXO 5 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 23 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 41 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1
ANEXO 6 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 3	ANEXO 24 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 42 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1
ANEXO 7 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 3	ANEXO 25 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 43 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1
ANEXO 8 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 26 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 44 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 3
ANEXO 9 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 27 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 45 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 4
ANEXO 10 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 28 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 46 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 4
ANEXO 11 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 29 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 5	ANEXO 47 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 4
ANEXO 12 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 30 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 48 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1
ANEXO 13 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 31 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 3	ANEXO 49 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1
ANEXO 14 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 32 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 50 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 5
ANEXO 15 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 33 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 51 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1
ANEXO 16 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 34 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 52 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1
ANEXO 17 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 1	ANEXO 35 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 53 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 6
ANEXO 18 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 3	ANEXO 36 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 2	ANEXO 54 OBS 10 a] FOLIOS 1 A 6

ANEXO OBS 10 b) FOLIOS 0001 A 0043, ANEXO OBS 10 c) FOLIOS 0001 A 0043."

Observación 10 - 14 fojas

ANEXO 1 OBS 10 a] 46 fojas	ANEXO 19 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 37 OBS 10 a] 04 fojas
ANEXO 2 OBS 10 a] 10 fojas	ANEXO 20 OBS 10 a] 14 fojas	ANEXO 38 OBS 10 a] 04 fojas
ANEXO 3 OBS 10 a] 10 fojas	ANEXO 21 OBS 10 a] 8 fojas	ANEXO 39 OBS 10 a] 04 fojas
ANEXO 4 OBS 10 a] 3 fojas	ANEXO 22 OBS 10 a] 13 fojas	ANEXO 40 OBS 10 a] 05 fojas
ANEXO 5 OBS 10 a] 3 fojas	ANEXO 23 OBS 10 a] 3 fojas	ANEXO 41 OBS 10 a] 04 fojas



ANEXO 6 OBS 10 a] 6 fojas	ANEXO 24 OBS 10 a] 5 fojas	ANEXO 42 OBS 10 a] 04 fojas
ANEXO 7 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 25 OBS 10 a] 3 fojas	ANEXO 43 OBS 10 a] 04 fojas
ANEXO 8 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 26 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 44 OBS 10 a] 08 fojas
ANEXO 9 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 27 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 45 OBS 10 a] 09 fojas
ANEXO 10 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 28 OBS 10 a] 3 fojas	ANEXO 46 OBS 10 a] 09 fojas
ANEXO 11 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 29 OBS 10 a] 8 fojas	ANEXO 47 OBS 10 a] 09 fojas
ANEXO 12 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 30 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 48 OBS 10 a] 03 fojas
ANEXO 13 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 31 OBS 10 a] 5 fojas	ANEXO 49 OBS 10 a] 03 fojas
ANEXO 14 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 32 OBS 10 a] 3 fojas	ANEXO 50 OBS 10 a] 12 fojas
ANEXO 15 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 33 OBS 10 a] 3 fojas	ANEXO 51 OBS 10 a] 04 fojas
ANEXO 16 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 34 OBS 10 a] 3 fojas	ANEXO 52 OBS 10 a] 03 fojas
ANEXO 17 OBS 10 a] 3 fojas	ANEXO 35 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 53 OBS 10 a] 13 fojas
ANEXO 18 OBS 10 a] 5 fojas	ANEXO 36 OBS 10 a] 4 fojas	ANEXO 54 OBS 10 a] 13 fojas
ANEXO OBS 10 b] 45 fojas		
ANEXO OBS 10 c] 45 fojas		

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."



Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

- En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.
- En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de



Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias certificadas de Contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables a sueldos, celebrado entre los empleados números: 210457, 210458 y 210459, además anexa diversos oficios y acuerdos efectuados en la Ciudad de Monterrey, por lo cual, no solventa la observación de aspecto económico en cantidad total de \$110,000 debido a lo siguiente:

- a) El Ente Público presentó como evidencia de los servicios relacionados por las C.C. Carlota Santos Coy Suárez; Karla Verónica Estrada Becerril; y, Karina García Terán; mediante los documentos identificados como: Anexo I y II, de noviembre y diciembre 2021, respectivamente, los cuales no acreditan que los servicios que amparan hayan sido efectivamente realizados por dichas personas, ya que los documentos están emitidos en la Ciudad de Monterrey y no existe evidencia de que ellas los hayan elaborado, y ninguno corresponde a algún trámite realizado o presentado ante alguna Institución o Dependencia con sede en la Ciudad de México, en donde ellas se encuentran físicamente laborando como lo refiere el Ente Público en su respuesta; además de no estar debidamente validados por quien autorizó su contratación.
- b) No fue posible efectuar la prueba de auditoría "Entrevistas al Personal", a los empleados con número 210457 y 210458, debido a que el Ente Público manifestó que se encuentran físicamente laborando en la Ciudad de México, el Ente Público aclara que con motivo del cumplimiento de las atribuciones de la Dirección, se tiene la necesidad de presentar diversas denuncias y oficios ante autoridades federales, tales como la Procuraduría Fiscal de la Federación, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Fiscalía General de la República, derivado de lo cual resulta necesario contar con personal que se encargue tanto de la presentación física de la información como del seguimiento presencial que se necesite; lo cual no se solventa, ya que no se exhibió evidencia documental comprobatoria que acredite haber presentado alguna denuncia u oficios antes las citadas dependencias gubernamentales con sede en la Ciudad de México.
- c) No se localizó ni se proporcionó el contrato de prestación de servicios correspondiente al ejercicio 2021 de Karina García Terán donde se estableciera los derechos y obligaciones entre las partes; el Ente Público proporcionó copia certificada del contrato de prestación de servicios de Karina García Terán, con



vigencia del 16 de abril al 30 de septiembre de 2022., con lo cual no solventa lo observado, en virtud de que su ingreso al Municipio de Monterrey, fue con fecha 01 de noviembre del 2021, según registro de Movimiento de Personal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Materiales y suministros

Consumo de alimentos al personal

6. Se registró póliza de egresos número B319-640 del 28 de diciembre de 2021 por importe de \$43,224 a favor de Andrés Bichara Assad quien es empleado del Municipio en el puesto de Director de Comunicación Social, la cual se ampara con la factura número A21193 expedida por Club Industrial, A.C. del 14 de diciembre de 2021, por concepto de reembolso por consumo de alimentos derivado de la comida con 24 representantes de distintos medios de comunicación.

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que evidencie y justifique su registro, tal como: la lista de asistencia debidamente firmada por los asistentes a la reunión, evidencia documental de la realización del evento, así como el beneficio que obtendría el municipio al realizar este tipo de erogaciones que compruebe y justifique que corresponden a gastos propios de la función municipal, lo cual permita medir la eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad de este tipo de gastos, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) De acuerdo al monto erogado el pago se debió efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a favor de quien emitió la factura, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Económica - Monto no solventado \$43,224

Respuesta

Del Ente Público:



"Primeramente, en referencia al inciso a) se informa que la reunión se llevó a cabo el día 13 de diciembre de 2021 en el Club Industrial A.C. en el que estuvieron presentes un total de 27 personas, entre servidores públicos y representantes de medios de comunicación; anexando al presente oficio la evidencia documental pertinente y requerida a través del oficio solicitante. Aunado a lo anterior se informa que el evento impacta benéficamente a la relación del Gobierno de Monterrey con los Medios de Comunicación, esto con la finalidad de coadyuvar y formalizar alianzas estratégicas con el objetivo de mejorar el alcance de difusión en favor de la ciudadanía, así como el correcto uso de la imagen, mensajes y actividades realizadas por el Gobierno de Monterrey, estableciendo los lineamientos para acreditación del mensaje que se envía a la ciudadanía para la percepción del mismo, así como evidenciar las acciones del Gobierno Municipal, con el objetivo de plasmar un gobierno abierto, transparente, participativo y encaminado al desarrollo social y municipal.

Por ultimo en contestación al inciso b) de las observaciones citadas con antelación, se informa que el pago se realizó de tal manera derivado de los tiempos de organización del evento, así como la disponibilidad de recintos de reunión, derivado de la alta demanda de establecimientos para reuniones, convenciones y festejos, a de igual forma derivado a la necesidad al precepto de plantear la correcta relación previa al año 2022.

Anexos respecto la observación número 11, constante de 10 fojas."

Anexo 23 fojas

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las



observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

- En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.
- En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23



de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación consistente en copias certificada de oficio 115/2022/S.E., ficha técnica del evento "Reunión estratégica con directivos y dueños de medios de comunicación" del 13 de diciembre de 2021, listado de 27 invitados confirmados y evidencia fotográfica, con lo cual no solventa la observación, en sus incisos a) de carácter económico por importe de \$43,224 debido a que no exhibió documentación complementaria que evidencie y justifique su registro, tal como: la lista de asistencia debidamente firmada por los asistentes a la reunión, ni evidencia documental que acredite el beneficio obtenido por el municipio.

En contestación al inciso b) el Ente Público informa que el pago se realizó de tal manera derivado de los tiempos de organización del evento, así como la disponibilidad de recintos de reunión, derivado de la alta demanda de establecimientos para reuniones, convenciones y festejos, a de igual forma derivado a la necesidad al precepto de plantear la correcta relación previa al año 2022; lo cual no solventa lo observado, en virtud de que lo manifestado confirma el incumplimiento a los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Medicamentos

7. Se registraron pólizas de egresos a favor del proveedor HISA Farmacéutica, S.A. de C.V., por importe de \$23,115,237 por concepto de servicio de farmacia y suministro de medicamentos, las cuales se amparan con el cuarto convenio modificatorio del 24 de septiembre de 2021 del contrato principal SAD-538-2019, y de diversas factura, observando que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que evidencie y justifique el monto erogado por \$ 22,589,771, tales como: formato de "Relación de medicamentos surtidos por semana", debidamente firmado por el personal responsable, fotografías u otra documentación que demuestre los servicios y los bienes adquiridos, así como la evidencia documental que identifique a quienes les fueron otorgados los medicamentos, ya sea personal del municipio o en apoyo a la ciudadanía, en este caso, copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad



competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

A continuación se muestra integración por factura del monto observado:

Fecha	Póliza de cheque	Factura	Fecha factura	Importe
17/12/2021	21557	M100786	11/10/2021	\$ 2,626,622
17/12/2021	21557	M101095	18/10/2021	2,382,067
17/12/2021	21557	M101538	25/10/2021	2,999,653
17/12/2021	21557	M101604	26/10/2021	608,937
17/12/2021	21557	M100793	11/10/2021	168,445
17/12/2021	21557	M101093	18/10/2021	116,954
17/12/2021	21557	M101532	25/10/2021	142,608
17/12/2021	21557	M101602	26/10/2021	19,744
17/12/2021	21557	M101967	01/11/2021	2,947,157
17/12/2021	21557	M101956	01/11/2021	125,335
30/12/2021	21641	M100824	11/10/2021	3,318,593
30/12/2021	21641	M100828	11/10/2021	2,895,043
30/12/2021	21641	M100889	12/10/2021	3,933,012
30/12/2021	21641	M100823	11/10/2021	155,640
30/12/2021	21641	M100826	11/10/2021	149,961
Total				\$ 22,589,771

Económica - Monto no solventado \$22,589,771

Respuesta

Del Ente Público:

"En contestación a la observación número 18, me permito exponer lo siguiente:

Durante la auditoría no se solicitó la evidencia de los servicios prestados (servicio de farmacia y suministro de medicamentos) de cada una de las pólizas observadas, mediante oficio MU40-RI02/2022, únicamente se solicitaron las pólizas contables, mismas que fueron remitidas mediante oficio C.M.D.F.220/2022 notificado el 24 de junio de 2022.

Sin embargo, se adjunta en formato PDF, debidamente firmadas la "RELACION DE MEDICAMENTOS SURTIDOS" QUE AMPARAN EL COMPLEMENTO DE SOPORTE DOCUMENTAL DE CADA UNA DE LAS FACTURAS que comprenden los pagos de facturas de las pólizas 21557 y 21641, que amparan las facturas números M100786, M101095, M101538, M101604, M100793, M101093, M101532, M101602, M101967, M101956,



M100824, M100828, M100889, M100823, M100826, del proveedor; Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V.

Observación 18

Anexo 18-1 - 169 fojas, 75.5 Mb
 Anexo 18-2 - 121 fojas, 54.4 Mb
 Anexo 18-3 - 127 fojas, 63.0 Mb
 Anexo 18-4 - 33 fojas, 14.5 Mb
 Anexo 18-5 - 9 fojas, 3.7 Mb
 Anexo 18-6 - 5 fojas, 2.20 Mb
 Anexo 18-7 - 6 fojas, 2.82 Mb
 Anexo 18-8 - 1 fojas, 483 Kb

Anexo 18-9 - 130 fojas, 63.4 Mb
 Anexo 18-10 - 6 fojas, 2.58 Mb
 Anexo 18-11 - 147 fojas, 71.3 Mb
 Anexo 18-12 - 138 fojas, 67.4 Mb
 Anexo 18-13 - 168 fojas, 82.3 Mb
 Anexo 18-14 - 6 fojas, 2.6 Mb
 Anexo 18-15 - 7 fojas, 2.83 Mb

"

Anexo 18-1 - 172 fojas
 Anexo 18-2 - 124 fojas
 Anexo 18-3 - 130 fojas
 Anexo 18-4 - 36 fojas
 Anexo 18-5 - 12 fojas
 Anexo 18-6 - 8 fojas
 Anexo 18-7 - 8 fojas
 Anexo 18-8 - 2 fojas

Anexo 18-9 - 132 fojas
 Anexo 18-10 - 8 fojas
 Anexo 18-11 - 150 fojas
 Anexo 18-12 - 140 fojas
 Anexo 18-13 - 170 fojas
 Anexo 18-14 - 8 fojas
 Anexo 18-15 - 10 fojas

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días



naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

- En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.
- En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2



Del Extitular 3:**(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)****(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)**

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación consistente en copias certificadas mediante archivos electrónicos en USB de relación de suministro de medicamento debidamente firmada e integrada:

Derivado de lo anterior, solventa parcialmente la observación, solventa debido a que anexan formato de "Relación de medicamentos surtidos por semana", debidamente firmado por el personal responsable, y no solventa de carácter económico por importe de \$22,589,771, debido a que no anexan evidencia documental que identifique a quienes les fueron otorgados los medicamentos ya sea personal del municipio o en apoyo a la ciudadanía, en este caso, copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.***Gasolina**

8. Se registró póliza de cheque número 21457 del 06 de diciembre de 2021, por importe de \$2,825,969 a favor del proveedor Servicio Gas Lincoln, S.A. de C.V., por el consumo gasolina según bitácoras, observando que no se localizó ni exhibió el comprobante fiscal que acredite el monto erogado y se demuestre que el origen de los gastos provienen de la atención de actividades propias del Municipio, en consideración de lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los



numerales 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Económica - Monto no solventado \$2,825,969

Respuesta

Del Ente Público:

"En contestación a la observación número 22, me permito exponer lo siguiente:

En este numeral se observó que no se exhibieron los comprobantes fiscales, sin embargo, se aclara que éstos se entregaron al personal de auditoría, remitidos mediante oficio C.M.D.F.220/2022 notificado el 24 de junio de 2022.

Sin embargo, se adjunta en formato PDF, la póliza de cheque (Transferencia) B01-21457, del 06 de diciembre de 2021, con la documentación comprobatoria fiscal que acredita el monto erogado, se detalla a continuación el desglose del comprobante fiscal que integra el monto de la Transferencia por un importe de \$2,825,968.81.

Póliza de Transferencia	Numero de Factura	Nombre del Beneficiario	Monto del pago	página en el archivo soporte
B01-21457	FAC-BPSATK4785	SERVICIO GAS LINCOLN, S.A. DE C.V.	\$418,262.83	8-38
B01-21457	FAC-BPSATK4796	SERVICIO GAS LINCOLN, S.A. DE C.V.	\$2,407,705.98	57-217
			\$2,825,968.81	

OBSERVACIÓN 22, 117.0 MB, B01-21457 Fojas 232."

Anexo 234 fojas

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días



naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

- En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.
- En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2



Del Extitular 3:**(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)****(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)**

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada, que consiste en copias certificadas mediante archivos electrónicos en USB de póliza de cheque número 21457 del 06 de diciembre de 2021 por importe de \$2,825,969 a favor del proveedor Servicio Gas Lincoln, S.A. de C.V., por el suministro de gasolina, así como los comprobantes fiscales que se detallan a continuación:

<u>Fecha factura</u>	<u>Factura número</u>	<u>Importe</u>
19/10/2021	4785	\$ 418,270
21/10/2021	4796	2,407,718
-	Notas de crédito	[19]
	Total	\$ <u>2,825,969</u>

Derivado de lo anterior solventa parcialmente la observación, solventa el aspecto normativo, debido a que anexan comprobantes fiscales, pero no solventa el aspecto económico por importe de \$2,825,969; debido a que, no exhibió las bitácoras debidamente autorizadas que demuestren que dichos gastos fueron erogados en atención de actividades propias del Municipio.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.***18 Productos de plástico (Inc. PVC)**

9. Se registró póliza de cheque número B01-21632 del 30 de diciembre de 2021, por importe de \$80,827 a favor del proveedor BSQ Global Corporation, S.A. de C.V., por la adquisición de tanque de agua de 10,000 litros, observando que no se localizó ni exhibió el comprobante fiscal que acredite el monto erogado y se demuestre que el origen de los gastos provienen de la atención de actividades propias del Municipio, en consideración con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*Económica - Monto no solventado \$80,827***Respuesta****Del Ente Público:**

"En contestación a la observación número 23, me permito exponer lo siguiente:

En este numeral se observó que no se exhibieron los comprobantes fiscales, sin embargo, se aclara que éstos se entregaron al personal de auditoría, remitidos mediante oficio C.M.D.F.220/2022 notificado el 24 de junio de 2022.

Sin embargo, se adjunta en formato PDF, la póliza de cheque (Transferencia) B01-21632, del 30 de diciembre de 2021, con la documentación comprobatoria fiscal que acredita el monto erogado, se detalla a continuación el desglose del comprobante fiscal que integra el monto de la Transferencia por un importe de \$80,827.32

Póliza de Transferencia	Numero de Factura	Nombre del Beneficiario	Monto del pago	página en el archivo soporte
B01-21632	FAC-6692	BSQ GLOBAL CORPORATION, S.A. DE C.V.	\$80,827.32	5
			\$80,827.32	99

OBSERVACIÓN 23, 9.84 MB

Del Extitular 1:**(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)**

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

- En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.
- En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.



Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada, que consiste en copias certificadas mediante archivos electrónicos en USB de póliza de cheque número B01-21632 y comprobante fiscal número 6692 del 01 de diciembre de 2021, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa el aspecto normativo, debido a que anexan comprobantes fiscales, pero no solventa el aspecto económico por importe de \$2,825,969; debido a que, no exhibió evidencia documental que demuestren que el origen de los gastos provienen de la atención de actividades propias del Municipio, ni los documentos para comprobar que las citadas operaciones fueran realizadas por la citada empresa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Servicios generales

Servicios profesionales

10. Se registró póliza de egresos número B01-21626 del 28 de diciembre de 2021, a favor de Consultoría en Comunicación Política CPM, S.C. por importe de \$828,240 la cual se ampara con factura número 69 del 30 de noviembre de 2021, por concepto de servicios profesionales en la aplicación de 2100 encuestas de campo en 5 zonas administrativa de la ciudad para la integración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objetivo de conocer las inquietudes y necesidades de los ciudadanos.

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) No se localizaron ni se exhibieron durante la auditoría, la descripción de las 5 zonas administrativas donde fueron aplicadas las encuestas y su evidencia documental que demuestre la realización de estas en el Municipio, establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios OEP-305-2021 del 05 de noviembre de 2021, aún y cuando se efectuó acta entrega-recepción el 11 de noviembre 2021.
- b) Asimismo no se localizó la información sobre los resultados de la aplicación de las encuestas, en el formato acordado, mencionado en la Cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicios OEP-305-2021 del 05 de noviembre de 2021, debidamente validados por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, incumpliendo lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual se evidencia que los recursos económicos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía, en consideración con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Económica - Monto no solventado \$828,240

Respuesta

Del Ente Público:

- "a) Se describen las 5 zonas administrativas donde fueron aplicadas las 2100 encuestas de campo y se adjunta evidencia documental (CARPETA 1, con 1 archivo digital);
- b) Se adjuntan entregables en los que se detalla la información sobre los resultados de la aplicación de las encuestas (CARPETA 2, con 5 archivos digitales)."



(Observación 28) Disco Compacto en formato CD-R (Contiene 2 Carpetas con 6 archivos digitales, con 6215 KB)

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

- En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.



- En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación consistente en copias certificadas mediante archivos electrónicos en USB de reporte de resultados de 2,100 encuestas para el Plan Municipal de Desarrollo, encuestas en 5 zonas: 1a.- Zona centro, 2a.- Zona Huajuco, 3a.- Zona Norte, 4a.- Zona Poniente, y la 5a.- Zona Sur, cada una de las zonas se aplicaron 420 encuestas, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en su inciso a) debido a que mencionan la descripción de las 5 zonas administrativas donde fueron aplicadas las encuestas y su evidencia documental que demuestre la realización de las mismas, y no solventa en el inciso b) de carácter económico por importe de \$828,240 debido a que



aún y cuando anexan el entregables de las encuestas efectuadas, no están debidamente validadas por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

11. En fecha 06 de diciembre de 2021, el Ente Público celebró con la persona física Rina Arely Ramos Vázquez, un contrato de prestación de servicios por un importe de \$3,000,920, el cual tenía por objeto: la revisión especializada y dictaminación de expedientes administrativos integrados con motivo de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano y Ecología en el Municipio de Monterrey, con los siguientes alcances: identificación de expedientes, normatividad aplicable, procedimiento, detección de irregularidades y recomendaciones.

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) Que el Municipio contrató a la persona física previamente mencionada para realizar los servicios antes descritos, a pesar de contar con los recursos humanos, materiales y financieros para el ejercicio de las actividades materia del contrato, las cuales al interior de la Administración Municipal, le corresponde realizar a la Contraloría Municipal, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 101 y 102 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a esa dependencia se le confirió la función de vigilancia, control interno, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables facultándole para ello, según se desprende del artículo 39, fracciones VI y XL del invocado Reglamento y 104, fracciones I, III, IX, XI, XIII y XXV de la mencionada Ley, para implementar las auditorías que se requieran en las dependencias para vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables; dependencia que durante la vigencia del contrato, contaba con una plantilla de 151 personas, que en el período contractual percibieron remuneraciones por \$ 2,041,992 como se integra a continuación:

<u>Cave</u> <u>empleado</u>	<u>Puesto empleado</u>	<u>Total</u>
15526	SEGURIDAD INTERNA	\$ 7,200
15583	SEGURIDAD INTERNA	7,200
15632	SEGURIDAD INTERNA	7,200
15770	SEGURIDAD INTERNA	7,200
15787	SEGURIDAD INTERNA	7,200



<u>Cave empleado</u>	<u>Puesto empleado</u>	<u>Total</u>
15805	SEGURIDAD INTERNA	7,200
15832	SEGURIDAD INTERNA	7,200
16034	SEGURIDAD INTERNA	7,200
16119	SUPERVISOR	7,200
16545	SEGURIDAD INTERNA	7,200
16789	SEGURIDAD INTERNA	7,200
23227	SEGURIDAD INTERNA	7,200
23246	SEGURIDAD INTERNA	7,200
23366	SEGURIDAD INTERNA	7,200
23876	SEGURIDAD INTERNA	7,200
40122	SUPERVISOR	10,339
40804	NOTIFICADOR	9,600
40866	SEGURIDAD INTERNA	7,200
41653	AUXILIAR	7,851
42263	SEGURIDAD INTERNA	7,200
42725	COORDINADOR DE ENTREGA RECEPCION	28,000
43870	SEGURIDAD INTERNA	7,200
61336	SEGURIDAD INTERNA	7,200
61516	SEGURIDAD INTERNA	7,200
61589	SEGURIDAD INTERNA	7,200
63910	SEGURIDAD INTERNA	6,900
66079	SEGURIDAD INTERNA	7,200
70888	SEGURIDAD INTERNA	7,200
71277	SEGURIDAD INTERNA	7,200
71371	SEGURIDAD INTERNA	7,200
72635	SEGURIDAD INTERNA	7,200
73831	AUXILIAR	5,963
75291	SEGURIDAD INTERNA	7,200
80396	JEFE GRAL DE RESPONSABILIDADES	20,000
80725	AUDITOR	12,000
81389	JEFE DE CONTROL INVESTIGACION	28,000
81705	SEGURIDAD INTERNA	6,900
81937	RECEPCIONISTA	10,400
82434	COORD DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA	24,000
82734	SEGURIDAD INTERNA	7,200
82894	SEGURIDAD INTERNA	7,200
83434	SEGURIDAD INTERNA	7,200
83600	SEGURIDAD INTERNA	7,200
83921	SEGURIDAD INTERNA	7,200
84305	SEGURIDAD INTERNA	7,200



<u>Cave empleado</u>	<u>Puesto empleado</u>	<u>Total</u>
84717	SEGURIDAD INTERNA	7,200
84834	AUDITOR SENIOR	12,800
85349	CHOFER	11,427
85450	SEGURIDAD INTERNA	7,200
101051	SEGURIDAD INTERNA	7,200
101082	SEGURIDAD INTERNA	7,200
101136	SEGURIDAD INTERNA	7,200
101141	SEGURIDAD INTERNA	7,200
101142	SEGURIDAD INTERNA	7,200
101290	COORDINADOR	24,000
101610	SEGURIDAD INTERNA	7,200
102545	RECEPCIONISTA	7,542
104829	AUXILIAR	11,770
110513	COORDINADOR	28,000
110515	COORDINADOR	20,000
110516	NOTIFICADOR	8,000
110585	JEFE DE RESP DE COM HONOR Y JUSTICIA	20,000
110688	ANALISTA	12,000
110717	SEGURIDAD INTERNA	7,200
110877	AUDITOR SENIOR	12,800
110878	SEGURIDAD INTERNA	7,200
111121	SEGURIDAD INTERNA	7,200
111122	SEGURIDAD INTERNA	7,200
111128	AUDITOR	12,000
111773	SEGURIDAD INTERNA	7,200
111775	SEGURIDAD INTERNA	7,200
111810	SEGURIDAD INTERNA	7,200
111813	SEGURIDAD INTERNA	7,200
111966	COORDINADOR DE MEJORA REG	24,000
112345	SEGURIDAD INTERNA	7,200
112473	SEGURIDAD INTERNA	7,200
112588	COORDINADORA DE PLANEACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO	28,000
112760	SEGURIDAD INTERNA	7,200
112980	SEGURIDAD INTERNA	7,200
112981	SEGURIDAD INTERNA	7,200
112982	AUDITOR	9,600
113197	SEGURIDAD INTERNA	7,200
113410	SEGURIDAD INTERNA	7,200
113411	SEGURIDAD INTERNA	7,200
113440	SEGURIDAD INTERNA	7,200



<u>Cave empleado</u>	<u>Puesto empleado</u>	<u>Total</u>
113559	AUDITOR	12,000
113731	COORDINADOR DE TRANSPARENCIA	24,000
113738	SEGURIDAD INTERNA	7,200
113739	SEGURIDAD INTERNA	7,200
113782	ANALISTA	12,000
113873	AUXILIAR	9,200
115090	SEGURIDAD INTERNA	7,200
116235	SEGURIDAD INTERNA	7,200
116338	SEGURIDAD INTERNA	7,200
116476	DIRECTORA DE FISCALIZACION	57,200
116793	AUDITOR	12,000
116986	SEGURIDAD INTERNA	7,200
117117	SEGURIDAD INTERNA	6,900
117593	SEGURIDAD INTERNA	7,200
117622	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,600
117623	ANALISTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	18,400
117692	SEGURIDAD INTERNA	7,200
119307	ANALISTA DE MEJORA REGULATORIA	14,400
119350	AUDITOR DE ENTREGA DE RECEPCION	12,000
119387	SEGURIDAD INTERNA	7,200
119388	SEGURIDAD INTERNA	7,200
119390	SEGURIDAD INTERNA	7,200
119391	AUDITOR DE CONTROL INTERNO	12,000
119397	AUDITOR DE ENTREGA DE RECEPCION	12,000
119494	JEFE DE PROCESOS	20,000
119686	SEGURIDAD INTERNA	7,200
119688	ANALISTA DE PLANEACION	20,000
120446	AUXILIAR	9,600
120563	AUDITOR	14,800
120605	AUDITOR SENIOR	12,800
120641	ABOGADO	12,000
120642	ABOGADO	12,000
120656	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,000
120657	AUDITOR SENIOR	12,800
120662	SEGURIDAD INTERNA	7,200
120669	AUDITOR	12,000
120670	AUDITOR	9,600
120689	AUXILIAR	12,000
120700	AUXILIAR	9,600
120739	AUDITOR	12,000



<u>Cave empleado</u>	<u>Puesto empleado</u>	<u>Total</u>
120740	ANALISTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	14,400
120741	AUDITOR SENIOR	9,600
120786	SEGURIDAD INTERNA	7,200
210034	CONTRALORA MUNICIPAL	72,000
210045	DIRECTOR DE REGIMEN INTER	57,200
210080	COORDINADOR TECNICO	48,000
210081	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	57,200
210082	DIRECTORA	57,200
210083	AUXILIAR	18,400
210163	COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA	28,000
210175	DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACION	57,200
210211	COORDINADOR	24,000
210240	ANALISTA	14,400
210298	AUXILIAR	20,000
210305	AUXILIAR	20,000
210341	AUXILIAR	10,400
210460	JEFE DE INVESTIGACION	20,000
210470	COORDINADOR GENERAL	32,000
210498	AUDITOR	12,000
210543	COORDINADOR DE REVISION DE OBRA	28,000
210569	AUDITOR DE CONTROL INTERNO	12,000
210570	AUXILIAR	6,800
210571	COORDINADORA SEGUIMIENTO Y ANALISIS	48,000
210598	JEFE DE INVESTIGACION	20,000
210599	AUXILIAR	12,000
210671	COORDINADOR DE AUDITORIA	24,000
	Total	<u>\$ 2,041,992</u>

- b) Asimismo no se localizó ni se exhibió durante la auditoría evidencia debidamente validada por quien en su caso recibió los servicios, y autorizó la contratación, sobre la efectiva prestación de los mismos, relativos a la revisión especializada y dictaminación de expedientes administrativos por la expedición de licencias y permisos en desarrollo urbano y ecología, en la que se diera cuenta de los hallazgos e irregularidades encontradas, en los términos de la Cláusula NOVENA (ENTREGABLES) del citado Contrato, en contravención a dicha disposición contractual y artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$3,000,920



Respuesta Del Ente Público:

"PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DE LA ADMINISTRACION 2019-2021" [Énfasis añadido] esto es, el Contrato "observado" deriva del PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, y en ningún momento tiene su origen en una cuestión de "Auditoría, Inspección y/o Vigilancia" del Contralor Municipal, y menos se celebra para esos fines o teniendo ese objeto, sino que se realiza a fin de que la Titular de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ejerza el derecho de realizar las observaciones pertinentes a los asuntos que recibe.

Asimismo, el Órgano de Fiscalización, refiere como parte de la conclusión de la observación, que el Municipio contrató a la persona física para realizar los servicios, a pesar de contar con los recursos humanos, materiales y financieros para el ejercicio de las actividades materia del contrato, las cuales, al interior de la Administración Municipal, le corresponde realizar a la Contraloría Municipal, y para "acreditarlo" refiere que la Contraloría cuenta con una plantilla de 151 personas, señalando respecto a ellas: la clave de empleado; el puesto de empleado y un Total; sin embargo la Dirección de Fiscalización, Unidad Administrativa, que tiene a su cargo las atribuciones de Fiscalización, Auditoría, Revisión, Verificación y Vigilancia, durante el plazo materia de la observación, contaba con una plantilla de 13 trece personas, resultando que de las 13 trece personas adscritas a la Dirección de Fiscalización, 09 nueve, son Contadores Públicos, asignados al área de Auditoría de Gestión Financiera; 01 uno es Licenciado asignado al área de Auditoría de Gestión Financiera; y 03 tres son Ingenieros Civiles, asignados al área de Auditoría de Obra Pública, y CERO son auditores en materia de Desarrollo Urbano.

Para una mejor comprensión a continuación, el listado del personal que durante el período del contrato comprendido del 06 seis al 26 veintiséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se encontraba adscrito a la Unidad Administrativa Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Monterrey:

	CLAVE DE EMPLEADO	PUESO DE EMPLEADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROFESIÓN	SDI
1	80725	AUDITOR	DIRECCION DE FISCALIZACION	INGENIERO	500.00
2	84834	AUDITOR SENIOR	DIRECCION DE FISCALIZACION	CONTADOR PÚBLICO	533.33
3	110515	COORDINADOR	DIRECCION DE FISCALIZACION	CONTADOR PÚBLICO	833.33
4	110877	AUDITOR SENIOR	DIRECCION DE FISCALIZACION	LICENCIADO	533.33
5	112982	AUDITOR	DIRECCION DE FISCALIZACION	CONTADOR PÚBLICO	400.00
6	116476	DIRECTORA DE FISCALIZACION	DIRECCION DE FISCALIZACION	CONTADOR PÚBLICO	2,383.33
7	120605	AUDITOR SENIOR	DIRECCION DE FISCALIZACION	CONTADOR PÚBLICO	533.33
8	120657	AUDITOR SENIOR	DIRECCION DE FISCALIZACION	INGENIERO	533.33
9	120741	AUDITOR SENIOR	DIRECCION DE FISCALIZACION	CONTADOR PÚBLICO	400.00
10	210341	AUXILIAR	DIRECCION DE FISCALIZACION	INGENIERO	433.33
11	210470	COORDINADOR GENERAL	DIRECCION DE FISCALIZACION	CONTADOR PÚBLICO	1,333.33
12	210498	AUDITOR	DIRECCION DE FISCALIZACION	CONTADOR PÚBLICO	500.00
13	210543	COORDINADOR DE REVISION DE OBRA	DIRECCION DE FISCALIZACION	CONTADOR PÚBLICO	1,166.66



La observación preliminar identificada con el número 29, Señala:

"...el Ente Público celebró con la persona física Rina Arely Ramos Vázquez, un contrato de prestación de servicios por un importe de \$3,000,920, el cual tenía por objeto: la revisión especializada y dictaminación de expedientes administrativos integrados con motivo de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano y Ecología en el Municipio de Monterrey, con los siguientes alcances: identificación de expedientes, normatividad aplicable, procedimiento, detección de irregularidades y recomendaciones.

a) Que el Municipio contrató a la persona física previamente mencionada para realizar los servicios antes descritos, a pesar de contar con los recursos humanos, materiales y financieros para el ejercicio de las actividades materia del contrato, las cuales al interior de la Administración Municipal, le corresponde realizar a la Contraloría Municipal, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 101 y 102 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a esa dependencia se le confirió la función de vigilancia, control interno, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables facultándole para ello, según se desprende del artículo 39, fracciones VI y XL del invocado Reglamento y 104, fracciones I, III, IX, XI, XIII y XXV de la mencionada Ley, para implementar las auditorías que se requieran en las dependencias para vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables; dependencia que durante la vigencia del contrato, contaba con una plantilla de 151 personas, que en el período contractual percibieron remuneraciones por \$ 2,041,992 como se integra a continuación:

...

b) ...

De lo anterior se advierte que se omite que, el Contrato, se refiere a un **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN ESPECIALIZADA Y DICTAMINARÍAN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS INTEGRADOS CON MOTIVOS DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DERIVADO DEL**

Ahora bien, en cuanto a las justificaciones y aclaraciones a la observación inherente al inciso b), la respuesta se emite por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

En alcance a la contestación signada por la suscrita en fecha 4 de Octubre del año en curso, y en atención a la observación número 29 inciso b), me permito allegar lo siguiente:



- Copia certificada de la evidencia documental de la prestación del servicio que consta de 398

- Copia del convenio de prestación de servicios y su modificatorio, cronología y metodología del mismo, en 01-una carpeta con cuatro archivos identificada como OTROS.

"La información que se remite contiene datos personales, por lo cual se deberán realizar las acciones indispensables para su debido tratamiento y protección, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normativa aplicable en la materia".

ANEXO OBS 29 INCISO a)

Observación 29 archivos en 03 carpetas identificadas como LICENCIAS, ECOLOGIA Y DENUNCIAS. Un USB certificado de 32 GB que contiene 402 archivos en 4 carpetas.

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)



"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

- En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.
- En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación, que consiste en copias certificadas mediante archivos electrónicos en USB de contrato número SDU-016-2022 por prestación de servicios de revisión especializada y dictaminación de expedientes administrativos integrados con motivos de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones en materia de desarrollo urbano, derivado de la entrega-recepción de la administración 2019-2021 que celebran el Municipio de Monterrey y la persona física Rina Arely Ramos Vázquez, celebrado el 06 de diciembre de 2021 y su Convenio modificadorio por el periodo de 06 de diciembre al 04 de abril del 2022, 166 expedientes de denuncias con dictamen, 57 expedientes de ecología con dictamen, 108 licencias de uso de suelo y construcción con dictamen, Cronograma y Metodología del Plan de trabajo de la revisión especializada técnica y legal, con lo cual no solventa la observación de carácter económico por importe de \$3,000,920 en sus incisos a) debido a que lo manifestado en su respuesta menciona que en ningún momento tiene su origen en una cuestión de Auditoría, Inspección y/o Vigilancia del Contralor Municipal, esto difiere a lo establecido en el contrato de prestación de servicios que en su cláusula primera menciona que el objeto del mismo será lograr los siguientes alcances: Identificación de expedientes, Normatividad aplicable, Procedimiento, Detección de irregularidades y Recomendaciones.

Así mismo no solventa en el inciso b) debido a que no anexa los expedientes debidamente validados y firmados por quien recibió los servicios, y autorizó la contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Eventos cívicos

12. Se registró póliza de egresos número 327-1 del 17 de diciembre de 2021 a favor del proveedor Brenda Cecilia Hernández Pérez, por importe de \$473,959 la cual se ampara con la factura número 366 del 02 de diciembre de 2021, por concepto suministro de requerimientos para el festival navideño, asignado mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, observando que no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato en el que se establecieran las condiciones de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio, entre otros, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87, 89 y 93 del Reglamento de la citada Ley.

Normativa



Respuesta**Del Ente Público:**

"Se adjunta Acuerdo de Voluntades celebrado con el proveedor Brenda Cecilia Hernandez Pérez, derivado del procedimiento de contratación mediante tres cotizaciones. No obstante, es importante destacar respetuosamente que dicho documento (Acuerdo de Voluntades) no fue requerido o solicitado por el órgano fiscalizador en la auditoría realizada. En el referido Acuerdo de Voluntad, se estipula el objeto, las contraprestaciones, montos, condiciones, obligaciones, penalizaciones, modalidades, terminación, impuestos y derechos, legislación aplicable y demás elementos necesarios que las condiciones de entrega. descripción de artículos, que permiten garantizar el buen uso y destino del gasto.

Lo anterior haciendo mención en base al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior se sirva para desvirtuar el concepto observado.

Se adjunta copia simple de factura A366 del 02 de diciembre de 2022, por concepto de suministro de diversos materiales para el festival navideño

Se adjunta Acuerdo de Voluntades certificado celebrado con la proveedora BRENDA CECILIA HERNÁNDEZ PÉREZ, derivado del procedimiento de contratación mediante tres cotizaciones.

Asi como copia simple en cd de factura y soporte documental de entrega.

Observación 31, 4 Fojas

Anexo Disco Compacto Observación 31

Fojas 10 454KB

Anexo Disco Compacto Observación 31

Fojas 4 7.47MB."

Observación 31, 10 fojas

Anexo Disco Compacto, 10 fojas

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)



"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

- En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.
- En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.



Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación, que consiste en copias certificadas mediante archivos electrónicos en USB de oficios no. DGA/201/2022, DASG-DGA-SFA/2896/2022 y Acuerdo de Voluntades de Suministro de bienes celebrado con la C. Brenda Cecilia Hernández González, factura, remisión, orden de compra, ficha técnica del evento y evidencia fotográfica, con lo cual solventa la parcialmente la observación, no solventa el inciso a) debido a que no anexa las tres cotizaciones que aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y del inciso b), solventa parcialmente debido a que anexan Acuerdo de voluntades donde se estipula el objeto, las contraprestaciones, montos, condiciones, obligaciones, penalizaciones, modalidades, terminación, impuestos y derechos, y no exhibió el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, entre otros, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87, 89 y 93 del Reglamento de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Ayudas sociales

Ayudas Sociales a Personas

13. Se registró póliza de egresos número B01-21491 del 10 de diciembre de 2021 por importe de \$458,200 a favor de Comercializadora GT Elite, S.A. de C.V., la cual se ampara con la factura número 380 con fecha 24 de noviembre 2021, por compra de cobertores para evento Operativo Carrusel.
 - a) No se localizó la documentación complementaria del proveedor que evidencie la entrega de los bienes adquiridos por el Municipio, tales como: acta entrega recepción u otra documentación que demuestre la planeación de los operativos implementados para la entrega de dichos bienes, en apoyo a la ciudadanía, en este caso, copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión o acta circunstanciada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 y 17, de la Ley de Superior de Fiscalización del Estado de Nuevo León.
 - b) No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato o pedidos en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, entre otros, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87, 89 y 93 del Reglamento de la citada Ley.

Económica - Monto no solventado \$458,200

Respuesta

Del Ente Público:



"Inciso a). En lo referente a la comprobación de la entrega de los viene adquiridos por el municipio, se cuenta con la remisión de dichos artículos por parte de la Dirección de Protección Civil; y se adjuntan fotografías de evidencia de la entrega.

En cuanto a los apoyos (cobertores) entregados a la ciudadanía, es importante destacar que al ser entregados a personas de calle, que como su propia naturaleza lo define, no cuentan con algún domicilio establecido, ni identificación oficial, que los llevaría a tener que comprobar un domicilio del cual precisamente carecen, no es posible llevar a cabo dicha entrega como lo señala ese órgano fiscalizador, sin embargo es precisamente su condición de calle, lo que los lleva a requerir más que nadie, el contar con un cobertor como resguardo a las bajas temperaturas.

Inciso b). Se adjunta Acuerdo de Voluntades celebrado con el proveedor COMERCIALIZADORA GT ELITE, S.A. DE C.V. derivado del procedimiento de contratación mediante tres cotizaciones. No obstante, es importante destacar respetuosamente que dicho documento (Acuerdo de Voluntades) no fue requerido o solicitado por el órgano fiscalizador en la auditoría realizada. En el referido Acuerdo de Voluntades, se estipula el objeto, las contraprestaciones, montos, condiciones, obligaciones, penalizaciones, modalidades, terminación, impuestos y derechos, legislación aplicable y demás elementos necesarios que las condiciones de entrega, descripción de artículos, que permiten garantizar el buen uso y destino del gasto.

Lo anterior haciendo mención en base al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior se sirva para desvirtuar el concepto observado"

Observación 36 6 Archivos, 3 carpetas 1.33 MB

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días



naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2



Del Extitular 3:**(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)****(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)**

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación, que consiste en copias certificadas mediante archivos electrónicos en USB de orden de compra, tres cotizaciones, volante de correspondencia, anexo del oficio SAY/DA/0039/2021 con la descripción de lo adquirido, remisión de recibido, oficio SAY/DA/S/F/2021 con asunto resguardo de artículos del 02 de diciembre de 2021 firmado por la directora administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento, evidencia fotográfica y Acuerdo de voluntades de prestación de servicios de 3 cotizaciones entre el municipio de Monterrey y Comercializadora GT ELITE, S.A. de C.V., entre otra documentación, con lo cual solventa parcialmente la observación, no solventa de carácter económico por importe de \$458,200 en el inciso a) debido a que no anexa evidencia de la entrega-recepción a los beneficiarios, la que acredite sus identificaciones y situé sus domicilios o acta circunstanciada, con lo cual subsiste el incumplimiento a los fundamentos señalados, y del inciso b), debido a que anexan Acuerdo de voluntades donde se estipula el objeto, las contraprestaciones, montos, condiciones, obligaciones, penalizaciones, modalidades, terminación, impuestos y derechos, y no exhibió el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, entre otros, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87, 89 y 93 del Reglamento de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

Atención Médica a Personas de Escasos Recursos

14. Se registró póliza de egresos número B01-106926 del 13 de diciembre de 2021 por importe de \$49,816 a favor de Miguel Ángel Delgado Blanco, quién es empleado del Municipio en el puesto de Director de asistencia social y atención a personas adultas mayores, por concepto de reembolso de fondo operativo, la cual se ampara con varias facturas, por concepto de gastos por asistencia social a personas de escasos recursos, observando que se pagaron facturas con un monto mayor a \$2,000 las cuales por control de los recursos se debió efectuar transferencia o cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación se relacionan estas facturas:

<u>Factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
A298	26/11/2021	\$ 3,000
40862	17/11/2021	3,000
15967	23/11/2021	2,000
40861	17/11/2021	3,000
2097	23/11/2021	3,000
13988	17/11/2021	2,480
40860	17/11/2021	2,800
19839	11/11/2021	4,640
180096	17/11/2021	4,000
2100	25/11/2021	4,400
901776	18/11/2021	2,760
150	26/11/2021	3,500
5515	22/11/2021	3,079
274426	30/11/2021	2,700
	Total	\$ 44,359

Normativa

Respuesta Del Ente Público:

"Que de acuerdo a lo establecido en las disposiciones contenidas en los artículos 3, 4, 5, 7, 9 fracción I, 10, 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, 133, 134, 135 fracciones XIV y XV, 137 fracción I y demás aplicables



del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, debe garantizar la protección de los derechos básicos integrales a los ciudadanos en vulnerabilidad, implementando las medidas necesarias para otorgarles el apoyo asistencial que se requiera. Por consiguiente, no es posible negar a la ciudadanía apoyos asistenciales, si no disponen de alguna cuenta bancaria. Toda vez, que para la creación de cuentas bancarias se genera un gasto, para lo cual es inoperante para los ciudadanos requirentes, ya que se encuentran en vulnerabilidad y solicitan apoyo para solventar el pago de lo que necesitan.

Asimismo, en aras de garantizar los apoyos asistenciales, se realiza el pago directamente ante el prestador del servicio y/o suministro, ya sea Hospital, Farmacia, etc.

En base a lo anterior, se adjunta el soporte documental que comprueba y respalda el registro contable de la póliza B01-106926 del 13 de diciembre de 2021, por un importe de \$49,816.00, se adjunta en copia certificada (cd) la siguiente documentación:

- a) Facturas y comprobación de apoyo entregado
- b) Solicitud de reembolso

No obstante, y en vista de las observaciones realizadas, en referencia al manejo de los fondos de cuenta de apoyos asistenciales, el Sistema DIF de Monterrey se encuentra en proceso administrativo en conjunto con la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, para obtener una tarjeta bancaria que servirá para los pagos de apoyos asistenciales, mismos que se implementaran a partir del 1 de octubre del 2022, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por las justificaciones expuestas y las documentales que acompañan esta respuesta, solicitamos se tomen en cuenta para solventar observaciones señaladas por el Ente Auditor."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.



Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo



León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación, que consiste en copias certificadas mediante archivos electrónicos en CD del oficio número DG/0366/2021 con asunto reembolso de fondo operativo asistencia social, relación de facturas, verificación de comprobantes fiscales, recibos de apoyos expedidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey (DIF), identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, presupuesto, remisión, entre otra documentación, de las facturas siguientes:

Derivado de lo anterior, no solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan lo observado en los fundamentos señalados, debido a que las erogaciones se debieron haber efectuado en forma electrónica vía transferencia bancaria o mediante cheque nominativo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



NORMATIVIDAD

Padrón de proveedores

15. En el proceso de auditoría no se localizó ni fue exhibido por el Ente Público un padrón de proveedores con información actualizada, de los domicilios, sus representantes legales, capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información conforme lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de dicha Ley.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"En relación a la observación preliminar registrada bajo el consecutivo 40 es de señalarse que la Autoridad Fiscalizadora no requirió el padrón de proveedores que señala en la misma, no obstante es de indicarse que dicha información se encuentra publicada en el portal de transparencia de este Municipio en el vínculo https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/Index_Adquisiciones1.asp en el cual accediendo al catálogo denominado "Administración Pública Central" se despliega el padrón de proveedores del ejercicio de 2021

(CAPTURA DE PANTALLA EN LA SIGUIENTE PÁGINA)



Administración Pública Central		2021	2020	2019	2018	2017
Secretaría de Administración ahora Secretaría de Finanzas y Administración Formato 95-XXXX	Padrón de Proveedores	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura Sostenible Formato 95-XXXX	Padrón de Proveedores	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
Secretaría de Infraestructura Vial Formato 95-XXXX	Padrón de Proveedores	[Icon]	[Icon]	[Icon]		
Tesorería Municipal ahora Secretaría de Finanzas y Administración Formato 95-XXA	Relación de Contrataciones de servicios profesionales por Honorarios	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	
Tesorería Municipal ahora Secretaría de Finanzas y Administración Formato 95-XXB	Relación Análisis de pagos	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	

• Pagos a Contratistas, Proveedores, Representaciones, Asesorías y Otras erogaciones

CONTRALORÍA MUNICIPAL
 Palacio Municipal, Zaragoza S/N Col. Centro.
 C. P. 64000
 2do. Piso, Ala Sur Teléfono: (81) 8130-6565

Instituto de las Mujeres Regias +
 Instituto de la Juventud Regia +
 Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey +
 Fideicomiso La Gran Ciudad +

"

Observación 40 1 Archivo, 1 carpeta

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."



Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de



Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación consistente en copias certificadas mediante archivos electrónicos en USB del Padrón de proveedores y contratistas, con lo cual solventa parcialmente la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; en virtud de que el padrón de proveedores publicado en el portal de transparencia de este Municipio en el vínculo https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/Index_Adquisiciones1.asp; no cumple con el total de los requisitos estipulados, como: capacidad económica y financiera; y experiencia comercial, establecidos en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Curso de prevención

16. No se localizó ni se exhibió la documentación con la cual se demuestre que al menos una vez al mes durante el ejercicio 2021 el Ente Público haya impartido a los proveedores que le brindaron cualquier tipo de servicio, el curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción, quienes deberán firmar personalmente de recibido el curso para poder ser acreditados, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Respecto a la observación designada bajo el consecutivo 41 es de indicarse que no se localizó información ni documentación que acredite la impartición del curso a que se refiere la legislación citada en la observación preliminar."

Observación 41

Del Extitular 1:



(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.



Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada, lo cual no solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo observado en los fundamentos señalados, ya que no se anexó evidencia de haber impartido los cursos de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción a los proveedores al 31 de diciembre de 2021, persistiendo en el incumplimiento del fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Comprobación de Calidad de Bienes

17. En relación con los contratos y pedidos de adquisición de bienes muebles celebrados durante el ejercicio 2021, se observó que el Ente Público no ha realizado a través de su Unidad Competente, los procesos de verificación de la calidad de los bienes así adquiridos,



toda vez que no se localizaron ni exhibieron los dictámenes en los que haya hecho constar los resultados de tales verificaciones; incumpliendo con lo que se establece en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"En relación a la observación con los contratos y pedidos de adquisición de bienes muebles celebrados durante el ejercicio 2021, Se informa que de acuerdo a los procedimientos actuales se da cumplimiento a lo antes señalado, mediante la firma de recepción y conformidad del bien mueble solicitado y requerido por área solicitante, por lo cual es la que valida y verifica la calidad del mismo.

Citando al Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León donde señala que "Se podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia, entidad o unidad administrativa"; por lo que damos por cumplido lo citado en el artículo antes mencionado, No obstante, esta Dependencia estará valorando que se puedan realizar las adecuaciones necesarias para mejorar los procesos de verificación y calidad."

N/A

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada



la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)

"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)



"Al respecto me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado."

Anexo 1, Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada, no solventando la observación, debido a que no ha realizado a través de su Unidad Competente, los procesos de verificación de la calidad de los bienes adquiridos, toda vez que no se localizaron ni exhibieron los dictámenes en los que haya hecho constar los resultados de tales verificaciones al 31 de diciembre de 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

18. Del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos contenido en la Cuenta Pública 2021 se observó un subejercicio de \$204,309,034 como resultado de comparar el presupuesto modificado de \$7,213,040,491 y el devengado por \$7,008,731,457 como se muestra a continuación:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

<u>Concepto</u>	<u>Modificado</u>	<u>Devengado</u>	<u>Variación</u>
Servicios personales	\$ 1,878,454,612	\$ 1,861,049,081	\$ 17,405,531
Materiales y suministros	843,112,877	817,530,699	25,582,178
Servicios generales	1,896,892,785	1,789,463,579	107,429,206
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	800,843,424	800,740,952	102,472
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	195,554,796	186,845,702	8,709,094
Inversión pública	1,154,734,195	1,109,960,051	44,774,144
Participaciones y aportaciones	89,265,566	89,265,566	-
Deuda pública	354,182,236	353,875,827	306,409
Total	\$ 7,213,040,491	\$ 7,008,731,457	\$ 204,309,034

Observando que no se realizaron la totalidad de las erogaciones conforme al presupuesto de egresos modificado, ni se localizaron ni fueron exhibidas las modificaciones correspondientes para adecuar en el ejercicio esta variación, de conformidad a lo



establecido en los artículos 33 fracción III, inciso c), 99, 100 fracción XI, 178 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Lo cual conlleva una falta de eficacia en el manejo de sus recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Financiera - Monto no solventado \$204,309,034

Respuesta Del Ente Público:

"Los recursos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 fueron aplicados conforme a lo dispuesto en los artículos 33 fracción III, inciso c), 99, 100 fracción XI, 178 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y con estricto apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto en virtud de lo indicado en la página 66 de la Cuenta Pública 2021 en las notas descritas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos "Clasificación Administrativa"; donde existe la precisión de que los recursos ahí señalados se encuentran sujetos a contratos debidamente celebrados y que, por la cadencia natural de la recepción de facturas del último bimestre, estos recursos fueron considerados para su ejecución en el Ejercicio Fiscal inmediato para dar cabal cumplimiento con lo establecido en las fechas y vigencias de los contratos antes mencionados.

Adicional a lo anterior, se anexan las siguientes modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021:

1ra Modificación al Presupuesto de Egresos 2021. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 26 de febrero de 2021 TOMO CLVIII NÚMERO 24.

2da Modificación al Presupuesto de Egresos 2021. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 21 de julio de 2021 TOMO CLVIII NÚMERO 88.

3ra Modificación al Presupuesto de Egresos 2021. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 1 de septiembre de 2021 TOMO CLVIII NÚMERO 107.

4ta Modificación al Presupuesto de Egresos 2021. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 19 de noviembre de 2021 TOMO CLVIII NÚMERO 145.

5ta Modificación al Presupuesto de Egresos 2021. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Viernes 7 de enero de 2022 TOMO CLIX NÚMERO 5 IV.



6ta Modificación al Presupuesto de Egresos 2021. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Viernes 9 de marzo de 2022 TOMO CLIX NÚMERO 35."

Primera_Modificacion_al_Presupuesto_de_Egresos_2021, 15 FOJAS, 3.738 KB

Segunda_Modificacion_al_Presupuesto_de_Egresos_2021, 14 FOJAS, 3.624 KB

Tercera_Modificacion_al_Presupuesto_de_Egresos_2021, 15 FOJAS, 4.104 KB

Cuarta_Modificacion_al_Presupuesto_de_Egresos_2021, 11 FOJAS, 2.744 KB

Quinta_Modificacion_al_Presupuesto_de_Egresos_2021, 10 FOJAS, 1.839 KB

Sexta_Modificacion_al_Presupuesto_de_Egresos_2021, 11 FOJAS, 2.871 KB

Cuenta Publica_p66, 9 FOJAS, 6.850 KB.

Del Extitular 1:

(Periodo del cargo: 24 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021)

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 2:

(Periodo del cargo: 25 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021)



"Con referencia a las observaciones que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que mi intervención material en los proyectos objeto de las observaciones fue nula."

Anexo 1, Anexo 2

Del Extitular 3:

(Periodo del cargo: 04 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021)

(Periodo del cargo: 03 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021)

"Los recursos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 fueron aplicados conforme a lo dispuesto en los artículos 33 fracción III, inciso c), 99, 100 fracción XI, 178 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y con estricto apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se anexan copias electrónicas de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021:



1ra Modificación al Presupuesto de Egresos 2021. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 26 de febrero de 2021 TOMO CLVIII NÚMERO 24.

2da Modificación al Presupuesto de Egresos 2021. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 21 de julio de 2021 TOMO CLVIII NÚMERO 88.

3ra Modificación al Presupuesto de Egresos 2021. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 1 de septiembre de 2021 TOMO CLVIII NÚMERO 107.

Adicional a lo anterior, me permito informarle, que el período de gestión del suscrito al frente de la Administración Pública del municipio de Monterrey fue del 4 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021 y posteriormente del 3 de marzo de 2021 al 29 de septiembre 2021, por lo que dicha observación corresponde a la Administración Pública actual 2021-2024. Se adjuntan copias electrónicas de Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fechas 9 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, donde se podrá verificar el argumento señalado. Por lo anterior, el suscrito no formó parte de la Administración al cierre del ejercicio 2021."

Anexo 37

Anexo 38

Anexo 39

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias certificadas mediante archivos electrónicos en USB con la información siguiente:

- Periódico Oficial del 19 de noviembre de 2021 donde se publica la cuarta modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021,
- fragmento de la Cuenta Pública 2021 con el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos,
- Periódico oficial del 26 de febrero de 2021 donde se publica la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021,
- Periódico oficial del 07 de enero de 2022 donde se publica la quinta modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021,
- Periódico oficial del 21 de julio de 2021 donde se publica la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021,



- Periódico oficial del 09 de marzo de 2022 donde se publica la sexta modificación al Presupuesto de egreso para el año 2021 y
- Periódico oficial del 01 de septiembre de 2021 donde se publica la tercera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021,

Derivado de lo anterior no solventa la observación de aspecto financiero en cantidad de \$204, 309,034; debido a que los argumentos manifestados y el soporte documental exhibido no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados, debido a que no se manejaron con eficiencia y eficacia los recursos del Ente Público al 31 de diciembre de 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$1,086,174,380 se seleccionaron \$490,403,910, que representan un 45%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su de su intención, las cuales solventaron las referidas observaciones.

Oficio de Observaciones Preliminares

ASENL-OPR-AEM-MU40-
AOP271/2022-TE

Cargo Titular del Ente Público

Presidente Municipal [en adelante
Ente Público].

Respuesta

Presentó respuesta el 29 de
septiembre de 2022.



<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOP270/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público [en adelante Extitular 1].	Presentó respuesta el 21 de septiembre de 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOP271/2022-EX	Presidente Municipal Sustituto [en adelante Extitular 2].	Presentó respuesta el 21 de septiembre de 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOP272/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público [en adelante Extitular 3].	Presentó respuesta el 26 de septiembre de 2022.

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular y Extitulares del Ente Público durante el Periodo Objeto de Revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU102/2022-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 11 de agosto de 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU098/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público [en adelante Extitular 1]	Presentó respuesta el 08 de agosto de 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU099/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público [en adelante Extitular 2]	Presentó respuesta el 01 de agosto de 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU100/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público [en adelante Extitular 3]	Presentó respuesta el 10 de agosto de 2022.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quienes se desempeñaron como tal en el período objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular 1", "Del Extitular 2" y "Del Extitular 3"; y por último, el análisis efectuado por ésta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisaron los procesos de aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento



Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante *LAHOTDUNL*), lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley anteriormente señalada.

De la citada revisión se detectaron observaciones en dichos procesos, mismas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU40-001/2022	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2021, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU40-001/2022	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2021, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 16 de febrero de 2022, se solicitó al Municipio de Monterrey, Nuevo León, diversa información y documentación referente a la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la *LAHOTDUNL*, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio número C.M.D.F.63/2022 y C.M.D.F.68/2022 recibidos por esta Auditoría en fecha 25 de febrero de 2022 y 4 de marzo de 2022 respectivamente.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

19. En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ente Público informa en el oficio 023/INPLANC/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 lo siguiente: "*Así mismo, se*



informa que actualmente el IMPLANC y otras dependencias municipales se encuentran realizando diversos trabajos dentro de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Monterrey, para la elaboración del Plan de Ordenamiento Metropolitano y en este año se tiene previsto realizar el proceso de consulta pública y su aprobación respectiva, así mismo se están realizando trabajos de revisión y actualización del Plan de Desarrollo Municipal.", de lo cual no se adjunta documentación que compruebe que se llevan a cabo dichas acciones actualmente, así como las que en su caso hayan sido ejercidas al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se observa el incumplimiento al artículo 11, fracción I, en correlación con los artículos 56 y 373, de la LAHOTDUNL.

Derivado de lo anterior se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada. (Obs. 1.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se describe que el IMPLANC informo mediante oficio 023/IMPLANC/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, "...que actualmente el IMPLANC y otras dependencias municipales se encuentran realizando diversos trabajos dentro de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Monterrey, para la elaboración del Plan de Ordenamiento Metropolitano y en este año se tiene previsto realizar el proceso de consulta pública y su aprobación respectiva, así mismo se están realizando trabajos de revisión y actualización del Plan de Desarrollo Municipal...", de lo cual no se adjuntó documentación que comprobara que se llevaron a cabo dichas acciones, así como las que se en su caso hayan sido ejercidas al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se observa el incumplimiento al artículo 11, fracción I, "... (Corresponde a los Municipios: Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano..." "..., en correlación con los artículos 56 y 373...) de la LAHOTDUNL."

Contrario a lo señalado respecto al incumplimiento de los artículos referidos, la suscrita lo considera de acuerdo a las siguientes circunstancias de hecho y de derecho:

A.- Que La Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Desarrollo Urbano, es el órgano colegiado responsable de la coordinación entre los Municipios integrantes de la Zona Metropolitana de Monterrey y el Estado, así como responsable de formular y aprobar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana, en este caso de la Zona Metropolitana de Monterrey, y en su integración no sólo participa el Municipio de Monterrey, según



lo disponen los artículos 36, y 39 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, en adelante LAHOTDUENL.

B.- La citada Comisión no la administra la autoridad municipal, sino que cuenta con un Presidente y un Secretario Técnico, que de acuerdo con el artículo 36, fracciones I y II, de la Ley antes citada, y tiene ese carácter el Gobernador del Estado y el Titular de la Secretaría estatal competente en materia de desarrollo urbano, que actualmente se denomina Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, y son ellos quienes pueden convocar a sesiones de la Comisión, llevar el registro de los acuerdos tomados y levantar las actas, según lo dispone el artículo 41, fracciones I, V y VI, de la mencionada Ley.

Por lo tanto, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), el Municipio de Monterrey, por conducto del Presidente Municipal o esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, no cuentan con documentales originales de las actas de las sesiones de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Monterrey, por consiguiente, materialmente no está en posibilidades de presentarle documentales que acrediten lo manifestado el Oficio 023/IMPLANC/2022 de fecha 25 de febrero de 2022.

Sin embargo, el órgano fiscalizador, en el ejercicio de sus atribuciones, puede solicitar informes al presidente o al Secretario Técnico de la citada Comisión, para efecto de corroborar las acciones tendientes a terminar de formular, aprobar y expedir el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Monterrey, a que se refieren los artículos 64 y 65 de la LAHOTDUENL.

C.- Ampliando a la exposición del Oficio 023/IMPLANC/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, resulta necesario manifestar que en el Estado de Nuevo León se instauró el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano, que se forma con el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, mismos que atienden a un nivel de jerarquía, según el ámbito territorial que comprenden, mismos que están descritos en el artículo 50 de la LAHOTDUENL, y los programas de menor jerarquía deben de ser congruentes con los otros niveles de planeación estatal de mayor jerarquía, como lo expresa el artículo 51, fracción I, 52, y 56, fracción VII, segundo párrafo, de la citada Ley.

Atendiendo a esa congruencia y jerarquía, en el último párrafo del artículo 65 de la mencionada Ley, se dispone:

"Una vez aprobado el programa de las zona metropolitana o conurbaciones, los Municipios respectivos, en el ámbito de sus jurisdicciones, tendrán un plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, para expedir o adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano y los correspondientes a los centros de población involucrados, los



cuales deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o de conurbación correspondiente."

Por lo anterior, lo que correcta y legalmente corresponde es que primero se adecue o se expida el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Monterrey, y una vez que se publique en el Periódico Oficial del Estado y entre en vigor, el Municipio de Monterrey y los demás municipios que integran esta Zona Metropolitana, les empieza a contar el plazo para expedir o adecuar sus programas municipales y/o el programa de centro de población para ajustarlos al Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Monterrey, y a la LAHOTDUENL.

Se considera que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, al establecer el Artículo Quinto Transitorio, incurrió en el error de no consultar a las autoridades administrativas a quienes les compete formular y expedir los programas de desarrollo urbano, y al desconocer la complejidad material y legal de esas actividades, estableció términos muy alejados de la realidad práctica que se presenta, de ahí que la Comisión no ha podido expedir el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Monterrey, instrumento de planeación que es una condición necesaria que se expida, porque es la que posibilita a los Municipios del área metropolitana, para formular y expedir sus programas municipales.

Lo anterior es reconocido tácitamente por el Legislativo al indicar en el Artículo Quinto Transitorio, un término o plazo más corto para expedir el programa de desarrollo urbano metropolitano, y otorgar un plazo más amplio para los programas de desarrollo urbano municipal.

El mismo Poder Legislativo ha incurrido en incumplimiento a las disposiciones de la LAHOTDUENL, en específico a lo establecido por el artículo Sexto Transitorio, tan es así que, con el propósito de justificar su inacción, promovió una reforma a ese artículo, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 157, del día 20 de diciembre del año 2019, para otorgarse una ampliación al plazo o término; sin embargo, fue omiso en conceder mayor término para las autoridades estatales y municipales.

D.- Por otro lado, y por lo anteriormente expuesto, se considera un indebido señalamiento de incumplimiento a los artículos 11, fracción I, en relación con los artículos 56 y 372 de la LAHOTDUENL.

Lo anterior en razón a lo siguiente:

El artículo 11, fracción I, de la LAHOTDUENL, se expresa la facultad de elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas de desarrollo urbano, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sí cuenta con un programa de desarrollo urbano municipal vigente, denominado PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013



- 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, del día 15 de agosto del año 2014; por consiguiente, se está cumpliendo con esa norma.

En cuanto a la facultad de adecuar ese instrumento de planeación deviene de otra norma, no del artículo 11, fracción I; sin embargo, como se expuso anteriormente, es requisito previo y necesario que primeramente se expida el Programa de desarrollo urbano metropolitano, y posterior a su entrada en vigor, los municipios cuentan con un año para adecuar su programa de desarrollo urbano municipal.

Por consiguiente, se considera que tampoco se ha incurrido en infracción al artículo 56 de la LAHOTDUENL, porque éste sólo es aplicable hasta que el Municipio se decide a expedir y formular un nuevo programa de desarrollo urbano, o modificar el vigente; acción que se encuentra sujeta a que previamente se cumpla con la expedición del citado Programa de desarrollo urbano metropolitano.

También se considera que el órgano fiscalizador no expone en forma clara cómo se actualiza lo dispuesto por el artículo 373 de la LAHOTDUENL, lo que nos deja en un estado de indefensión, sin embargo, tal normativa no se actualiza en razón a que esta resulta aplicable para casos de actos u omisiones de particulares, y por lo que respecta a los funcionarios se debe de interpretar que se trata de asuntos relacionados con la expedición de las licencias o autorizaciones, lo cual no es el caso del asunto que ahora se está atendiendo.

No obstante lo anterior, se procederá a solicitar al Secretario Técnico de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Desarrollo Urbano y/o Secretario de Planeación Urbana y Movilidad del Estado, se nos expida información tendiente a describir los avances en la formulación, aprobación y expedición del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Monterrey, y una vez obtenido, se le remitirá a ese Órgano Fiscalizador para su conocimiento."

Del Extitular 1:

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.



En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Del Extitular 2:

"Respecto a esta observación, es de señalarse que el Artículo Transitorio Quinto de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (LAHOTDUNL), establece que los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán ajustarse a las disposiciones de dicha ley en un plazo no mayor al 1-primero de junio de 2019, no obstante lo anterior, es necesario tener en cuenta que la citada Ley señala en el último párrafo del artículo 65 que una vez aprobado el programa de la zona metropolitana o conurbada, los municipios tendrán a partir de su entrada en vigor, 1-un año para adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano, los que deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o de conurbación correspondiente.

La anterior disposición resulta relevante, ya que la propia Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (LAHOTUDNL) establece el orden y jerarquía de los diferentes niveles de planeación del desarrollo urbano, y en ese sentido en su artículo 50 norma el siguiente orden jerárquico: I. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los programas regionales de desarrollo urbano; III. Los programas metropolitanos o de zonas conurbadas; IV. Los programas sectoriales; V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y VII. Los programas parciales.

Con el objeto de cuidar que exista la debida congruencia entre los planes y programas de desarrollo urbano, la fracción IV del artículo 51 de la referida Ley, establece que los planes y programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano no podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores.

De las disposiciones legales antes citadas de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, (LAHOTDUNL) se advierte que se establece 2-dos plazos diferentes para ajustar los planes municipales de desarrollo urbano, por lo cual se tendrá que observar cada una de las disposiciones citadas y sus requisitos y condiciones previas y perentorias para su inicio de vigencia ; en ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio resulta para el Ente Fiscalizado imposible de realizar, toda vez que para cumplir con la congruencia



que por ministerio de ley debe existir entre el plan municipal y el plan metropolitano, se requiere que primero sea creado y aprobado este último con ajuste a la propia LAHOTDUNL, situación que a la fecha no ha sucedido. Lo anterior hace imposible el cumplimiento del plazo señalado en el mencionado Quinto Transitorio, toda vez que actualmente los planes de desarrollo urbano municipales no pueden quedar ajustados a las disposiciones de la ley de la materia y a la vez ser congruentes con un plan o programa de desarrollo urbano metropolitano obsoleto.

El último párrafo del artículo 65 de la citada Ley establece el plazo de 1-año, posterior a la aprobación y entrada en vigor del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada, para que los municipios realicen los ajustes a sus planes de desarrollo urbano, en congruencia con las disposiciones de la referida LAHOTDUNL y del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada una vez que sea creado y aprobado con ajuste a la ley, por lo que al no haberse actualizado dicho supuesto, el plazo señalado en este párrafo aún no empieza a correr.

No obstante todo lo anterior, durante el periodo que ocupé la Presidencia Municipal de Monterrey, se autorizó por conducto del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia (IMPLANC) la elaboración de un proyecto de Plan de Municipal de Desarrollo Urbano armónico a la LAHOTDUNL y que resultará como gran avance para que una vez que exista el Plan Metropolitano o de Zona Conurbada correspondiente, el municipio de Monterrey esté en condición de ajustar las disposiciones a que haya lugar y expedir el instrumento municipal sin mayor demora."

Del Extitular 3:

"Con referencia a las observaciones en materia de Desarrollo Urbano que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.



Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que fue temporalmente imposible atender proyectos del calado de los que se señalan en las observaciones de mérito, que involucran a diferentes dependencias y cuya realización requiere meses.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Ente público

Se analizaron las aclaraciones presentadas en su respuesta para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no ha sido aprobado en congruencia con el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es de señalar que su actualización es competencia de Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo que no exenta al municipio del cumplimiento de sus atribuciones, por tanto se concluye con el plazo señalado en el TRANSITORIO QUINTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 56 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017; sin embargo, al término del ejercicio revisado al 31 de diciembre del 2021, no se llevaron a cabo las modificaciones como lo marca el transitorio Quinto de la LAHOTDUNL.

Extitular 1 y 3

Considerando las respuestas proporcionadas por los extitulares del ente público fiscalizado, y de acuerdo a los documentos que acompaña a su respuesta, se tiene que efectivamente no estuvieron al frente de la administración pública municipal, durante un periodo de tiempo suficiente que les permitiese llevar a cabo alguna gestión administrativa tendiente a dar cumplimiento a la LAHOTDUNL.

Extitular 2

Considerando las respuestas proporcionadas por el extitular del ente público fiscalizado, y de acuerdo a los documentos que acompaña a su respuesta, se desprende que efectivamente se giraron las ordenes administrativas para que el área de la administración pública competente llevara a cabo las modificaciones a la normatividad, atendiendo a la LAHOTDUNL, sin embargo, al término del ejercicio revisado al 31 de diciembre del 2021, no



se llevaron a cabo las modificaciones como lo marca el transitorio Quinto de la LAHOTDUNL, por lo cual solventa parcialmente la observación.

No obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar la confirmación o modificación de los Planes aludidos en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

20. En relación al Reglamento de Construcción, el Ente Público no informa ni adjunta documentación en relación a las acciones que en su caso hayan sido ejercidas al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, fracción I, en correlación con los artículos 363, 364 y 373, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"En lo referente al Reglamento de Construcciones, en el oficio que por este medio se responde, se expresa: "...El Ente Público no informa ni adjunta documentación en relación a las acciones que en su caso hayan sido ejercidas al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se incumple con lo dispuesto por el artículo 11, fracción I..., en correlación con los artículos 363, 364 y 373...de la LAHOTDUNL. "

El artículo 11, fracción I, de la LAHOTDUENL, expresa entre otras facultades la de "...aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento..."), siendo importante mencionar que el municipio de Monterrey, Nuevo León, sí cuenta con un reglamento Para las Construcciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 21 de junio del año 2010; al cual se le han realizado diversas reformas, por consiguiente, se está cumpliendo con esa norma.

Con base a las normas de este Reglamento, y las del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey, así como con las disposiciones de la LAHOTDUNL, es como esta Administración Municipal ha estado atendiendo y resolviendo las solicitudes de las licencias, y de las autorizaciones.

Como es de su conocimiento, la Presente Administración Municipal inició sus funciones a partir del día 30 - treinta de septiembre del año 2021 - dos mil veintiuno, por lo cual se le dio prioridad, como toda nueva administración, el realizar los cambios necesarios para



reorganizar las funciones administrativas propias de la materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con el fin de mejorar el servicio.

Próximamente se procederá a realizar la revisión a las disposiciones del Reglamento Para las Construcciones del Municipio de Monterrey a fin de proponer las reformas que se requieran para ajustarlas a lo dispuesto por la LAHOTDUNL, ya sea en cuanto a su contenido como en cuanto a los aspectos de fondo que deben de regularse y mejorarse.

Se considera que no existe claridad cómo se actualiza lo dispuesto por el artículo 373 de la LAHOTDUENL, lo que nos deja en un estado de indefensión, sin embargo, tal normativa no se actualiza en razón a que esta resulta aplicable para casos de actos u omisiones de particulares, y por lo que respecta a los funcionarios se debe de interpretar que se trata de asuntos relacionados con la expedición de las licencias y/o autorizaciones o diversos actos administrativos que emanan de la Secretaria en relación a las facultades concedidas, lo cual no es el caso del asunto que ahora se está atendiendo.

Del Extitular 1:

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Del Extitular 2:

"Respecto a las modificaciones al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey (referido como Reglamento de Construcción en el oficio de observaciones) para adecuarlo conforme a disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se precisa que en fecha 12



de junio de 2019, el Presidente Municipal, giró el oficio número PM/57/2019 al Secretario del Ayuntamiento y al Contralor Municipal, ambos del Municipio de Monterrey, instruyendo una revisión del marco jurídico municipal, en particular a los instrumentos reglamentarios, con el fin de asegurar su congruencia con el orden jurídico estatal y federal aplicable. En dicho escrito se instruyó también que realizada la revisión se informara y diera seguimiento con las áreas correspondientes con el fin de que, en términos del artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal ("Artículo 11. Corresponden a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, además auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones...") se realizaran los proyectos e iniciaran los trámites correspondientes, cumpliendo con la normatividad en materia de Mejora Regulatoria.

Posteriormente, el Contralor Municipal, por conducto del oficio número P.M.C.M. 1194/2019 de fecha 25 de junio de 2019, informó al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, los reglamentos pendientes de modificación conforme a la Agenda Anual de Mejora Regulatoria 2019, misma en la que se incluye el citado Reglamento para las Construcciones con la precisión de la acción regulatoria a realizar relativa a la adecuación del citado instrumento a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, (LAHOTDUNL).

Asimismo, en fecha 30 de septiembre de 2019, por conducto del oficio número P.M.C.M. 1932/2019, el Contralor Municipal informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020 en el que se incluye un anexo con el programa de referencia, mismo que incluye un apartado identificado como "III. Agenda Regulatoria: normatividad que vaya a crear, modificar o eliminar del marco regulatorio vigente" en el que se enlista el Reglamento para las Construcciones con la precisión de la acción regulatoria a realizar relativa a la adecuación del citado instrumento a la LAHOTDUNL.

En fecha 09 de septiembre de 2020, el Contralor Municipal envía el oficio número P.M.C.M. 1411/2020 al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología donde se reitera el seguimiento a la Agenda Regulatoria que incluye la necesidad de reforma al Reglamento para las Construcciones, esto toda vez que es de conocimiento de la Contraloría Municipal que la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento no había recibido solicitud alguna de visto bueno para la reforma.

Adicionalmente, en fecha 05 de noviembre de 2020 el Contralor Municipal envió el oficio número P.M.C.M. 1779/2020 a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología donde le informa de los trabajos de la Comisión de Mejora Regulatoria previos al programa



de la materia para el ejercicio 2021 y donde se le realiza como observación la necesidad de validar el Reglamento para las Construcciones toda vez que carece de actualizaciones.

Por lo expuesto, queda acreditado que en el Presidente Municipal anterior giró las instrucciones a las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal, para que dieran el seguimiento en ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, durante la gestión del suscrito como Titular Responsable del Ente Público durante el periodo objeto de Revisión (Ejercicio 2021) y en seguimiento a las acciones institucionales implementadas y señaladas anteriormente en relación a esta observación, la Contraloría Interna como dependencia auxiliar de la Presidencia Municipal y en el ámbito de su competencia y en términos del artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal ("Artículo 11. Corresponden a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, además auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones..."), giró oficio P.M.C.M 151/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitándole la actualización del total de trámites y servicios de esa dependencia municipal, observando para ello, las disposiciones previstas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (LAHOTUDNL).

Adicional a lo anterior, durante mi gestión Titular Responsable del Ente Público durante el periodo objeto de Revisión (Ejercicio 2021), en fecha 04 de mayo de 2021, por conducto del oficio número P.M.C.M. 541/2021, el Contralor Municipal, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria y como dependencia auxiliar de la Presidencia Municipal y en el ámbito de su competencia y en términos del artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal ("Artículo 11. Corresponden a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, además auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones...", informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, entre otros, la Agenda Regulatoria para el periodo de Mayo a Noviembre de 2021, en el que se incluye un anexo denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA. Agenda Regulatoria. Periodo Mayo-Noviembre 2021, en el que se advierte en el Folio AR07-21 la acción regulatoria relativa a modificar el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

De lo anterior se advierte que en relación a esta observación, durante la gestión del suscrito como Titular Responsable del Ente Público durante el periodo objeto de Revisión (Ejercicio 2021), se implementaron y realizaron acciones a través de las dependencias auxiliares del Presidente Municipal en relación a la atención a la observación en mención."



Del Extitular 3:

"Con referencia a las observaciones en materia de Desarrollo Urbano que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que fue temporalmente imposible atender proyectos del calado de los que se señalan en las observaciones de mérito, que involucran a diferentes dependencias y cuya realización requiere meses.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Ente Público

Se analizaron los argumentos y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática simple en formato digital de diversa documentación relacionada con la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo la actualización del Reglamento de Construcción por parte de las autoridades correspondientes, sin embargo, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se presenta la documentación de la conclusión del referido reglamento para su publicación correspondiente, por lo cual se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL, en correlación con los artículos 363 y 364 del ordenamiento anteriormente



señalado; sin embargo, al término del ejercicio revisado al 31 de diciembre del 2021, no se llevaron a cabo las modificaciones como lo marca el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL.

Extitular 1 y 3

Considerando las respuestas proporcionadas por los extitulares del ente público fiscalizado, y de acuerdo a los documentos que acompaña a su respuesta, se tiene que efectivamente no estuvieron al frente de la administración pública municipal, durante un periodo de tiempo suficiente que les permitiese llevar a cabo alguna gestión administrativa tendiente a dar cumplimiento a la LAHOTDUNL.

Extitular 2

Considerando las respuestas proporcionadas por el extitular del ente público fiscalizado, y de acuerdo a los documentos que acompaña a su respuesta, se desprende que efectivamente se giraron las ordenes administrativas para que el área de la administración pública competente llevara a cabo las modificaciones a la normatividad, atendiendo a la LAHOTDUNL, sin embargo al término del ejercicio revisado al 31 de diciembre, no se llevaron a cabo las modificaciones como lo marca el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, por lo cual solventa parcialmente la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

21. En cuanto al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Ente Público no informa ni adjunta documentación en relación a las acciones que en su caso hayan sido ejercidas al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, fracción I, en correlación con los artículos 360, 361, 364 y 373, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"En lo referente al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, en el oficio que por este medio se responde, se expresa: "...el Ente Público no informa ni adjunta documentación en relación a las acciones que en su caso hayan sido ejercidas al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se incumple con lo dispuesto por el artículo 11, fracción I...", en correlación con los artículos 360, 361, 364 y 373 ..."de la LAHOTDUNL. "

Como ya se mencionó en párrafos precedentes, el artículo 11, fracción I, de la LAHOTDUENL, dispone la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter



general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar el cumplimiento de los mismos, reiterando que el municipio de Monterrey, Nuevo León, cuenta con un Reglamento en esta materia, denominado Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 11 de noviembre del año 2011; al cual se le han realizado diversas reformas, por consiguiente, se está cumpliendo con esa norma.

Además, al tratarse de un instrumento normativo estrechamente relacionado con el Programa de desarrollo urbano municipal vigente, es decir, con el PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013 - 2025, se requiere que primeramente se reforme este Plan para adecuar el Reglamento a lo que se disponga en el nuevo Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, mismo que, como se expresó anteriormente, está sujeto a que primeramente se expida el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Monterrey.

De conformidad con el artículo 360, último párrafo, se indica que los reglamentos de zonificación deben de ser congruentes con lo dispuesto en los planes o programas de desarrollo urbano, de ahí que se requiere que se expida en primer término el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Monterrey, posteriormente se adecua o reforma el Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, y luego se reforma el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo.

Sin embargo, en el presente caso ya se está realizando la revisión a las disposiciones del Reglamento Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey, y realizando un proyecto de las reformas que se requieran para ajustarlas a lo dispuesto por la LAHOTDUNL, ya sea en cuanto a su contenido como en cuanto a los aspectos de fondo que deben de regularse y mejorarse, en su momento se presentarán al Ayuntamiento para ponerlo en consulta pública y posteriormente publicar las reformas.

En lo que respecta al artículo 361, de la LAHOTDUENL, si bien se refiere a que se exprese en un reglamento municipal, la falta de adecuación a ese reglamento o la inexistencia del mismo, no es un impedimento para que se aplique y se respete lo dispuesto por ese artículo, dado que sólo expresa la forma en que se contabiliza el CUS, y ello se puede realizar sin necesidad de esperar a que se reforme el Reglamento de Zonificación, por lo tanto, no se incumple o se deja de aplicar esta norma.

Como en las demás observaciones, se considera que no existe claridad cómo se actualiza lo dispuesto por el artículo 373 de la LAHOTDUENL, lo que nos deja en un estado de indefensión, sin embargo, tal normativa no se actualiza en razón a que esta resulta aplicable para casos de actos u omisiones de particulares, y por lo que respecta a los funcionarios se debe de interpretar que se trata de asuntos relacionados con la expedición de las licencias



y/o autorizaciones o diversos actos administrativos que emanan de la Secretaria en relación a las facultades concedidas, lo cual no es el caso del asunto que ahora se está atendiendo."

Del Extitular 1:

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.

En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Del Extitular 2:

"Respecto a las modificaciones al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey para adecuarlo conforme a disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (LAHOTDUNL), se precisa que en fecha 12 de junio de 2019, el Presidente Municipal, giró el oficio número PM/57/2019 al Secretario del Ayuntamiento y al Contralor Municipal, ambos del Municipio de Monterrey, instruyendo una revisión del marco jurídico municipal, en particular a los instrumentos reglamentarios, con el fin de asegurar su congruencia con el orden jurídico estatal y federal aplicable. En dicho escrito se instruyó también que realizada la revisión se informara y diera seguimiento con las áreas correspondientes con el fin de que, en términos del artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal ("Artículo 11. Corresponden a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, además auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones...") se realizaran los proyectos e iniciaran los trámites correspondientes, cumpliendo con la normatividad en materia de Mejora Regulatoria.



Posteriormente, el Contralor Municipal, por conducto del oficio número P.M.C.M. 1194/2019 de fecha 25 de junio de 2019, informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología los reglamentos pendientes de modificación conforme a la Agenda Anual de Mejora Regulatoria 2019, misma en la que se incluye el citado Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo con la precisión de la acción regulatoria a realizar relativa a la adecuación del citado instrumento a la LAHOTDUNL.

Asimismo, en fecha 30 de septiembre de 2019, por conducto del oficio número P.M.C.M. 1932/2019, el Contralor Municipal informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020 en el que se incluye un anexo con el programa de referencia, mismo que incluye un apartado identificado como "III. Agenda Regulatoria: normatividad que vaya a crear, modificar o eliminar del marco regulatorio vigente" en el que se enlista el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo con la precisión de la acción regulatoria a realizar relativa a la adecuación del citado instrumento a la LAHOTDUNL.

En fecha 09 de septiembre de 2020, el Contralor Municipal envía el oficio número P.M.C.M. 1411/2020 al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología donde se reitera el seguimiento a la Agenda Regulatoria que incluye la necesidad de reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo, esto toda vez que es de conocimiento de la Contraloría Municipal que la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento no había recibido solicitud alguna de visto bueno para la reforma.

Por lo expuesto, queda acreditado que el Presidente Municipal giró las instrucciones a las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal, para que dieran el seguimiento en ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, durante la gestión del suscrito como Titular Responsable del Ente Público durante el periodo objeto de Revisión (Ejercicio 2021) y en seguimiento a las acciones institucionales implementadas y señaladas anteriormente en relación a esta observación, la Contraloría Interna como dependencia auxiliar de la Presidencia Municipal y en el ámbito de su competencia y en términos del artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal ("Artículo 11. Corresponden a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, además auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones..."), giró oficio P.M.C.M. 151/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitándole la actualización del total de trámites y servicios de esa dependencia municipal, observando para ello, las disposiciones previstas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (LAHOTUDNL).



Adicional a lo anterior, durante mi gestión Titular Responsable del Ente Público durante el periodo objeto de Revisión (Ejercicio 2021), en fecha 04 de mayo de 2021, por conducto del oficio número P.M.C.M. 541/2021, el Contralor Municipal, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria y como dependencia auxiliar de la Presidencia Municipal y en el ámbito de su competencia y en términos del artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal ("Artículo 11. Corresponden a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, además auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones....", informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, entre otros, la Agenda Regulatoria para el periodo de Mayo a Noviembre de 2021, en el que se incluye un anexo denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA. Agenda Regulatoria. Periodo Mayo-Noviembre 2021, en el que se advierte en el Folio AR04-21 la acción regulatoria relativa a modificar el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

De lo anterior se advierte que en relación a esta observación, durante la gestión del suscrito como Titular Responsable del Ente Público durante el periodo objeto de Revisión (Ejercicio 2021), se implementaron y realizaron acciones a través de las dependencias auxiliares del Presidente Municipal en relación a la atención a la observación en mención."

Del Extitular 3:

"Con referencia a las observaciones en materia de Desarrollo Urbano que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante



el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que fue temporalmente imposible atender proyectos del calado de los que se señalan en las observaciones de mérito, que involucran a diferentes dependencias y cuya realización requiere meses.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Ente Público

Se analizaron los argumentos y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática simple en formato digital de diversa documentación relacionada con la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo la actualización del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo por parte de las autoridades correspondientes, sin embargo, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se presenta la documentación de la conclusión del referido reglamento para su publicación correspondiente, por lo cual se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 del ordenamiento anteriormente señalado; sin embargo, al término del ejercicio revisado al 31 de diciembre del 2021, no se llevaron a cabo las modificaciones como lo marca el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL.

Extitular 1 y 3

Considerando las respuestas proporcionadas por los extitulares del ente público fiscalizado, y de acuerdo a los documentos que acompaña a su respuesta, se tiene que efectivamente no estuvieron al frente de la administración pública municipal, durante un periodo de tiempo suficiente que les permitiese llevar a cabo alguna gestión administrativa tendiente a dar cumplimiento a la LAHOTDUNL.

Extitular 2

Considerando las respuestas proporcionadas por el extitular del ente público fiscalizado, y de acuerdo a los documentos que acompaña a su respuesta, se desprende que efectivamente se giraron las ordenes administrativas para que el área de la administración pública competente llevara a cabo las modificaciones a la normatividad, atendiendo a la LAHOTDUNL, sin embargo al término del ejercicio revisado al 31 de diciembre, no se llevaron a cabo las modificaciones como lo marca el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, por lo cual solventa parcialmente la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



22. En cuanto al reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público no informa ni adjunta documentación en relación a las acciones que en su caso hayan sido ejercidas al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, fracción I, en correlación con el artículo 373, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.4)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"En lo referente al Reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamiento, en el oficio que por este medio se responde, se expresa: "...el Ente Público no informa ni adjunta documentación en relación a las acciones que en su caso hayan sido ejercidas al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se incumple con lo dispuesto por el artículo 11, fracción I (...), en correlación con el artículo 373 (...) de la LAHOTDUNL."

En lo que respecta a este tema, se considera que no se incumple con lo señalado por el Órgano Fiscalizador, toda vez que de acuerdo a un criterio de interpretación de la norma que no sólo mediante la expedición de una reglamentación especial se puede regular el tema de los estacionamientos.

El tema de los estacionamientos es un punto de contenido de los reglamentos de zonificación y usos del suelo, según lo dispone el artículo 360, fracción iv, inciso g), de la LAHOTDUENL, por lo tanto, se pueden regular en este Reglamento.

El Municipio de Monterrey, en el Reglamento Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey, se contiene el Capítulo III, en el que se establece las normas para estacionamiento, y comprende los artículos 46 al 71.

Así mismo, en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo, del PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013 - 2025, se establecen los requerimientos mínimos de cajones de estacionamiento según el uso de suelo y/o de la edificación que se solicite.

Por consiguiente, se está cumpliendo con el artículo 11, fracción I, de la LAHOTDUENL.

Se reitera, en el presente caso ya se está realizando la revisión a las disposiciones del Reglamento Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey, y realizando un proyecto de las reformas que se requieran para ajustarlas a lo dispuesto por la LAHOTDUNL, ya sea en cuanto a su contenido como en cuanto a los aspectos de fondo



que deben de regularse y mejorarse, en su momento se presentarán al Ayuntamiento para ponerlo en consulta pública y posteriormente publicar las reformas.

Finalmente, se considera que no existe claridad cómo se actualiza lo dispuesto por el artículo 373 de la LAHOTDUENL, lo que nos deja en un estado de indefensión, sin embargo, tal normativa no se actualiza en razón a que esta resulta aplicable para casos de actos u omisiones de particulares, y por lo que respecta a los funcionarios se debe de interpretar que se trata de asuntos relacionados con la expedición de las licencias y/o autorizaciones o diversos actos administrativos que emanan de la Secretaria en relación a las facultades concedidas, lo cual no es el caso del asunto que ahora se está atendiendo."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita:

PRIMERO: Se nos tenga por respondiendo en tiempo y forma el Oficio P.M.C.M. 677/2022, de fecha 19 de julio del año 2022, mediante el cual se solicita información para la atención de Comunicado Número: ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU102/2022-TE, expedido por el Auditor Especial de Municipios de la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, respecto a la comunicación de las Observaciones Cuenta Pública 2021 Ente Público fiscalizado: Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se solicite al titular del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, (IMPLANC), la información que se requiera para complementar la respuesta a las observaciones antes referidas.

TERCERO: En su momento se realice la respuesta formal al Comunicado Número: ASENL-OPR-AEM-MU40_ADU102/2022-TE, expedido por el Auditor Especial de Municipios de la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, respecto a la comunicación de las Observaciones Cuenta Pública 2021 Ente Público fiscalizado: Monterrey, Nuevo León."

Del Extitular 1:

"En relación con las observaciones que se me notifican en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado, Municipio de Monterrey, respecto de la Cuenta Pública 2021, me permito aclarar que el suscrito no ejerció atribuciones administrativas durante el ejercicio referido.

Lo anterior, derivado de diversas licencias temporal y definitiva que solicité y que me fueron aprobadas en su oportunidad para separarme del cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

A mayor abundamiento, me permito precisar que en fecha 04 de diciembre de 2020 me fue autorizada por el Ayuntamiento de Monterrey una licencia temporal de hasta 100 días naturales para separarme del cargo de Presidente Municipal, como consta en el acta de la sesión correspondiente, misma licencia que di por concluida el día 24 de febrero de 2021.



En esa misma fecha, es decir el 24 de febrero de 2021, me incorporé al cargo exclusivamente para el desahogo de la sesión del Ayuntamiento en la que fue autorizada la solicitud que realicé para separarme definitivamente de la Presidencia Municipal de Monterrey, por lo que no ejercí atribución administrativa alguna en la materia de las observaciones, sino que mi ejercicio se limitó al desarrollo de la función edilicia, que, de acuerdo al acta de la sesión de mérito, tuvo una duración aproximada de veinte minutos."

Del Extitular 2:

"Respecto a la observación relativa a la normatividad en materia de estacionamientos en relación con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (LAHOTDUNL) cabe precisar que el municipio de Monterrey no cuenta con un instrumento reglamentario exclusivo de la materia, sin embargo, esta se regula por conducto de las disposiciones del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo y por los planes o programas de desarrollo urbano a través de la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo y estacionamientos. Por lo anterior, me remito a las manifestaciones realizadas en los puntos 1.1 y 1.3 que anteceden en este documento, toda vez que las modificaciones a los instrumentos sobre los que tratan impactarán necesariamente a la materia de estacionamientos en lo referente a su congruencia con la LAHOTDUNL."

Del Extitular 3:

"Con referencia a las observaciones en materia de Desarrollo Urbano que en mi carácter de Extitular del Ente Fiscalizado me fueron notificadas y que son relativas a la Cuenta Pública 2021, me permito manifestar lo siguiente:

-En fecha 24 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión extraordinaria, tuvo a bien autorizar la solicitud de licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, misma sesión en la que fui designado Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León nombraba Presidente Municipal Sustituto. Todo lo anterior según consta en el Acta Número 3 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha citada.

-En fecha 01 de marzo de 2021 el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, tuvo a bien designar al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey para concluir el periodo constitucional de gobierno 2019-2021. Esto, según consta en el Acuerdo Número 539 del Poder Legislativo aprobado en la fecha citada en este párrafo.

Una vez considerado lo anterior, queda evidente que la titularidad que ostenté del Ente Público Fiscalizado fue en calidad de Encargado del Despacho y durante un lapso de tiempo de apenas seis días naturales (cuatro días hábiles), periodo muy transitorio durante



el que se priorizó mantener la gobernabilidad del Municipio de Monterrey y garantizar la estabilidad y continuidad de las instituciones en tanto el H. Congreso del Estado de Nuevo León designaba a quien hubiera de ocupar de forma definitiva en carácter de Sustituto la Presidencia Municipal de Monterrey. Por todo lo aquí planteado es que fue temporalmente imposible atender proyectos del calado de los que se señalan en las observaciones de mérito, que involucran a diferentes dependencias y cuya realización requiere meses.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Ente Público

Se analizaron los argumentos presentados a su respuesta para este punto, los cuales si bien demuestran que se han efectuado las acciones necesarias para llevar a cabo la actualización del Reglamento de Construcción y Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo por parte de las autoridades correspondientes, en los cuales se incluirá lo correspondiente en materia de estacionamientos, tal como lo manifiestan en su respuesta, sin embargo, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se presenta la documentación de la conclusión de los referidos reglamentos para su publicación correspondiente, por lo cual se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL; sin embargo, al término del ejercicio revisado al 31 de diciembre del 2021, no se llevaron a cabo las modificaciones como lo marca el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL,

Extitular 1 y 3

Considerando las respuestas proporcionadas por los extitulares del ente público fiscalizado, y de acuerdo a los documentos que acompaña a su respuesta, se tiene que efectivamente no estuvieron al frente de la administración pública municipal, durante un periodo de tiempo suficiente que les permitiese llevar a cabo alguna gestión administrativa tendiente a dar cumplimiento a la LAHOTDUNL.

Extitular 2

Considerando las respuestas proporcionadas por el extitular del ente público fiscalizado, y de acuerdo a los documentos que acompaña a su respuesta, se desprende que efectivamente se giraron las ordenes administrativas para que el área de la administración pública competente llevara a cabo las modificaciones a la normatividad, atendiendo a la LAHOTDUNL, sin embargo al término del ejercicio revisado al 31 de diciembre, no se llevaron a cabo las modificaciones como lo marca el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, por lo cual solventa parcialmente la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



LABORATORIO

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su de su intención, las cuales solventaron las referidas observaciones.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB297/2022-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público].	Presentó respuesta el 07 de octubre de 2022.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB306/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público durante el período objeto de revisión [en adelante Extitular 1].	Presentó respuesta el 26 de septiembre de 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB305/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público durante el período objeto de revisión [en adelante Extitular 2].	Presentó respuesta el 30 de septiembre de 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB304/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público durante el período objeto de revisión [en adelante Extitular 3].	Presentó respuesta el 21 de septiembre de 2022.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Primera Solicitud.-

CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2021, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar requerimiento de información con oficio número ASENLAEM-MU40-REQ-710/2022 de fecha 07 de marzo de 2022 dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2021 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.



Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2021.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos, al contrato SSP-189-2017, localizado durante la fiscalización del ejercicio 2018, correspondiente a la *“Modernización de parque luminario de alumbrado público de la Ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo”*, en fecha 20 de febrero de 2017, por un importe de \$1,542,480,000, incluyendo el I.V.A. con un plazo de 10 años a partir de la firma el contrato.

En relación con el invocado Contrato, se advirtió que se registraron erogaciones durante el ejercicio 2021, por un importe de \$152,962,600 conforme a lo estipulado en dicho contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, no resultando observaciones al respecto.

Segunda Solicitud.-

AUDITORÍA RESPECTO DE TODOS LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 891, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado, en la sesión del 8 de septiembre de 2020, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 3030/208/2020 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se exhorta al Auditor General del Estado de Nuevo León, para que realice una auditoría al Gobierno Central, Organismos Paraestatales y Autónomos, así como a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, respecto de todos los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, en relación con el ente público auditado, este Órgano Fiscalizador, programó una revisión específica a los recursos financieros presupuestados para combatir la pandemia del covid-19 del Ente Público, con el objeto de verificar:

- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal, a los fines autorizados en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021, es decir, a la realización de acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar el COVID-19, así como sus efectos económicos y sociales, y en tal



evento, si se aplicaron para tales fines, y en dentro de los porcentajes de autorización definidos en el propio transitorio.

- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Seguridad para los Municipios, previsto en el artículo 31 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, a los fines autorizados en el artículo quinto transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021, ello es, a la capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad, que tiendan a la prevención, combate y control del coronavirus COVID-19 así como sus efectos económicos y sociales, y de manera excepcional a productos de material médico y campañas de prevención indispensables para contribuir con los cuidados relativos a la contingencia de salud por la que se atraviesa, y en tal supuesto, si se aplicaron para esos conceptos de gasto.
- Si los recursos financieros derivados de fuente distinta a los mencionados en los puntos anteriores, asignados presupuestalmente para el combate para la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente a esos fines.
- En el caso de las adquisiciones y contratación de servicios, que se hayan apegado a la normatividad aplicable en la materia.
- Por lo que hace a los recursos destinados a apoyos, que se hayan respaldado en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en requerir al titular del Ente Público, información sobre los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con el objeto de verificar que el recurso público asignado para el combate a la pandemia, efectivamente se utilizó para esos fines, bajo los criterios de economía, transparencia y honradez y se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables y los gastos realizados para estos fines, incluyendo las justificaciones, las cotizaciones, los contratos, la evidencia comprobatoria del destino de los recursos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos antes enunciados, no se determinaron observaciones de los gastos relacionados al COVID-19.



VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, anterior a la reforma integral a ese orden Constitucional, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, y vigente al momento de la revisión, y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idénticos dígitos arábigos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, promueve ante las autoridades competentes las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones no solventadas en los procesos de fiscalización de Cuenta Pública, e incorpora conforme a lo previsto en el ordinal 50 de la invocada Ley de Fiscalización, en el Informe del Resultado respectivo, la situación que estas guardan.

En ese tenor, en el presente apartado se muestra conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con corte al 15 de septiembre de 2022, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de Monterrey, Nuevo León*, la cual resulta de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2020 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	14*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	15



2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	7
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	12
2019	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	1
2020	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	1

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2020, presentado al H. Congreso del Estado el día 9 de noviembre de 2021.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	7
	Total	7
2020	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	1
	Total	1

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2018	En trámite	0
	Concluido	7
	Total	7
2020	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1



CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU37-037/2019	7	Presidente Municipal	P.M.C.M.494/2022	El Director de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal refiere inexistencia de falta administrativa en las observaciones materia de obra pública, acuerdo de conclusión y archivo de 13 de julio de 2021; en materia de gestión financiera informo sanción administrativa		
					Director de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal	Amonestación Privada	N/A
TOTAL DE OBSERVACIONES		7					
2020	ASENL-VAI-CP2020-MU40-038/2021	1	Presidente Municipal	P.M.C.M.494/2022	El Director de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal informó acuerdo de Sobreseimiento.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		1					

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



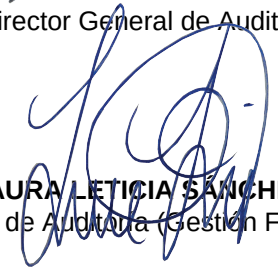
C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Auditor Especial de Municipios



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano



C.P. LAURA LETICIA SÁNCHEZ CRUZ
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

